

## **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**PROYECTO  
“DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA  
CONTRALORÍA EN DAVID”**

**PROMOTOR  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Ing. Abdiel Gaitán.

IRC-051-2004/ACT 2022

Ing. Euclides Gaitán.

DEIA-084-2021

### **Ubicación**

**CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**2023**

## 1.0 ÍNDICE

<b>1.0 ÍNDICE .....</b>	2
<b>2.0 RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	6
<b>    2.1 Generales del promotor .....</b>	7
<b>3.0 INTRODUCCIÓN .....</b>	8
<b>    3.1 Indicar el Alcance, Objetivos y Metodología del Estudio Presentado, Duración e Instrumentalización .....</b>	10
<b>    3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los Criterios De Protección Ambiental .....</b>	12
<b>4.0 INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	13
<b>    4.1 Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia, representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros .....</b>	14
<b>    4.2 Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación .....</b>	14
<b>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....</b>	15
<b>    5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación .....</b>	17
<b>    5.2 Ubicación geográfica, mapa escala 1:50 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. ....</b>	18
<b>    5.3 Legislación, normas, técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad .....</b>	21
<b>    5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.....</b>	24
<b>        5.4.1 Planificación.....</b>	24
<b>        5.4.2 Construcción/ejecución .....</b>	24
<b>        5.4.3 Operación .....</b>	26

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

<b>5.4.4 Abandono .....</b>	26
<b>5.5 Infraestructura a realizar y equipo utilizado .....</b>	26
<b>5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación .....</b>	30
<b>5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) .....</b>	31
<b>5.6.2 Mano de obra (durante construcción y operación), empleos directos e indirectos generados.....</b>	32
<b>5.7 Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases .....</b>	32
<b>5.7.1 Desechos sólidos .....</b>	32
<b>5.7.2 Desechos líquidos .....</b>	33
<b>5.7.3 Desechos gaseosos .....</b>	34
<b>5.8 Concordancia con el Plan de uso de suelo .....</b>	35
<b>5.9 Monto global de la inversión.....</b>	35
<b>6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.....</b>	35
<b>6.1 Caracterización del suelo .....</b>	35
<b>6.1.1 Descripción del uso del suelo .....</b>	36
<b>6.1.2 Deslinde de la propiedad .....</b>	36
<b>6.2 Topografía .....</b>	36
<b>6.3 Clima .....</b>	37
<b>6.4 Hidrología .....</b>	37
<b>6.4.1 Calidad de las aguas superficiales.....</b>	37
<b>6.5 Calidad del aire.....</b>	37
<b>6.5.1 Ruido.....</b>	37
<b>6.5.2 Olores .....</b>	38
<b>7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO .....</b>	38

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"

<b>7.1 Característica de la flora .....</b>	38
<b>7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente).....</b>	39
<b>7.2 Características de la fauna.....</b>	41
<b>8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIÉCONOMICO.....</b>	42
<b>8.1 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes .....</b>	42
<b>8.2 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de participación ciudadana).....</b>	42
<b>8.3 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados. ....</b>	48
<b>8.4 Descripción del paisaje .....</b>	48
<b>9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALES Y ESPECÍFICOS.....</b>	49
<b>9.1 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros .....</b>	49
<b>9.2 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.....</b>	53
<b>10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).....</b>	54
<b>10.1 Descripción de las medidas de mitigación específica frente a cada impacto ambiental.....</b>	55
<b>10.2 Ente responsable en la ejecución de las medidas.....</b>	59
<b>10.3 Monitoreo.....</b>	59
<b>10.4 Cronograma de ejecución .....</b>	59
<b>10.5 Costo de la gestión ambiental .....</b>	72
<b>10.6 Plan de rescate y reubicación de fauna .....</b>	72
<b>11.0 AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL.....</b>	72

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

<b>11.1 Valoración monetaria del impacto ambiental .....</b>	<b>72</b>
<b>11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales.....</b>	<b>72</b>
<b>11.3 Cálculos del VAN .....</b>	<b>72</b>
<b>12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y FIRMAS RESPONSABLES .....</b>	<b>73</b>
<b>12.1 Firmas debidamente notariadas .....</b>	<b>73</b>
<b>12.2 Número de registro de consultores.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>12.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>73</b>
<b>13.0 BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>75</b>
<b>14.0 ANEXOS .....</b>	<b>77</b>

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

## **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**

La entidad Contraloría General de la República., presenta para su evaluación, ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**.

Este documento contiene información general del promotor, el análisis de los criterios de protección ambiental mediante los cuales se determinó la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, así como las características del área a intervenir, tomando en consideración los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia, además de la identificación de los impactos ambientales y sociales específicos con sus medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.

El proyecto se ubica en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá y consiste en la construcción de Edificio con niveles denominados -100, 100, 200 y 300, que contará con sótano, acera, construcción abierta y cerrada, estacionamientos y veredas y área verde, el área de construcción de los 4 niveles es de 7428.25 m<sup>2</sup>, sin embargo, el área que ocupará del terreno son 5826.06 m<sup>2</sup> utilizables para el proyecto, el terreno cuenta con 6744.78 m<sup>2</sup>. El proyecto se denominado **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**, que albergará la futura sede de la Contraloría General de la República-sede Chiriquí. La finca donde se va a construir el proyecto se encuentra registrada bajo el Folio Real No. 30402168, con código de ubicación 4510 de la sección de registro público de Panamá, cuyo titular registral es la Contraloría General de la República de Panamá.

El desarrollo del proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”** integrará todos los servicios básicos para la comodidad de sus clientes entre los que podemos mencionar sistema de suministro de energía eléctrica, agua potable, estacionamientos, sistema de alarmas, etc.

El desarrollo del Proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**, tendrá una inversión global de, aproximadamente, B/. 4,

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

699.810.52 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con cincuenta y dos centavos).

El proyecto a desarrollar se encuentra en la lista taxativa de proyectos que requieren de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), motivo por el cual, siguiendo con lo establecido en el Decreto 123, del 14 de agosto de 2009, con las modificaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I. Además del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019. “Que crea la plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominada (Prefasia), modifica el decreto ejecutivo no. 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones”. Suspendida mediante Decreto Ejecutivo 248 de 31 de Octubre de 2019.

## **2.1 Generales del promotor**

Cuadro 1. Datos generales del promotor

<b>Promotor:</b>	<b>Contraloría General de la República</b>
<b>Representante Legal:</b>	Gerardo F. Solís Díaz
<b>Cédula</b>	8-230-2414
<b>Persona a contactar</b>	Lic. Nitzi Best
<b>Teléfono</b>	278-1052
<b>Correo electrónico</b>	nbest@grupojr.com.pa

**Cuadro 1A. Datos generales del Consultor**

<b>Bajo la responsabilidad de los siguientes consultores:</b>	Ing. Abdiel Gaitán V.
---	-----------------------

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Ing. Euclides Gaitán.	
<b>Nombre del Consultor Principal</b>	Ing. Abdiel Gaitán V.
<b>Número de Registro</b>	IRC-051-04/Act 2022
<b>N. de teléfono</b>	774-7134
<b>Correo electrónico</b>	againtanv@yahoo.com
<b>Nombre del Consultor Colaborador</b>	Ing. Euclides Gaitán
<b>Número de Registro</b>	DEIA-084-2021

### **3.0 INTRODUCCIÓN**

La entidad Contraloría General de la República de Panamá, tiene el propósito de desarrollar el Proyecto denominado **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

El Proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”** consiste en la construcción de un Edificio con niveles denominados -100, 100, 200 y 300, que contará con sótano, acera, construcción abierta y cerrada, estacionamientos y veredas y área verde, el área de construcción de los 4 niveles es de 7428.25 m<sup>2</sup>, sin embargo, el área que ocupará del terreno son 5826.06 m<sup>2</sup> utilizables para el proyecto, el terreno cuenta con 6744.78 m<sup>2</sup>; ubicada dentro del Folio Real 30402168, con código de ubicación 4510 de la sección de registro público de Panamá, cuyo titular registral la Contraloría General de la República de Panamá.

El proyecto integrará todos los servicios básicos: sistema de recolección y disposición de la basura a través del SACH (Servicios Ambientales de Chiriquí), sistema de suministro de energía eléctrica a través de Naturgy, S.A., acceso a agua

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
***“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”***

potable a través del pozo del Residencial La Fontana, estacionamientos y aceras. Algunas aceras dispondrán de rampas cumpliendo con la ley de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad.

En adición, en el presente estudio encontraremos una descripción del proyecto con base en diseños proporcionados por los ingenieros a cargo de la obra, su localización, descripción de áreas, mientras que para la característica de la fauna y flora se realizó un recorrido interno en el área del proyecto. Por su parte, para la consulta ciudadana se elaboraron encuestas a los residentes colindantes, comerciantes y alrededores del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

En la fase de construcción del proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” se desarrollarán actividades que producirán impactos negativos no significativos entre los que podemos destacar: remoción de cobertura vegetal y deforestación, generación de partículas suspendidas, ruido por los trabajos de maquinaria y equipo pesado, riesgos de accidentes laborales y generación de desechos, y molestias en la vía adyacente, mientras que en la etapa de operación, los impactos negativos no significativos se derivarían de la generación de desechos sólidos y líquidos y tráfico vehicular en la zona.

Para eliminar, mitigar o compensar el efecto de estos impactos, el estudio contempla en el Plan de Manejo Ambiental implementar entre otras las siguientes medidas: se colocará cerco perimetral, se suministrará el equipo de protección personal a los trabajadores, se colocarán cestos para contener los desechos sólidos durante los trabajos de construcción, se utilizarán herramientas manuales para minimizar el ruido, los camiones que transporten materiales utilizarán cobertor para evitar las partículas suspendidas, se colocarán baños portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores y en operación se contará con sistemas de tanque sépticos.

### **3.1 Indicar el Alcance, Objetivos y Metodología del Estudio Presentado, Duración e Instrumentalización**

#### **Alcance**

Establecer los aspectos ambientales, las acciones generadas y las medidas de mitigación ambiental, que deben desarrollarse durante la ejecución del proyecto de construcción, basado en lo establecido en la normativa ambiental vigente, la cual es de fiel cumplimiento por parte de la promotora, a fin de que la inserción de la obra se ejecute mediante el principio de desarrollo sostenible.

El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los parámetros establecidos en el contenido mínimo en el Capítulo III, Artículo 26, del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, con las modificaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012, por los cuales se da cumplimiento con la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá. Además del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019. “Que crea la plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominada (prefasia), modifica el decreto ejecutivo no. 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones” el cual se suspende a través del Decreto Ejecutivo 248 de 31 de Octubre de 2019.

#### **Objetivo**

Determinar el potencial de afectación ambiental que conllevará la construcción de un Edificio que tendrá 4 niveles o pisos -100, 100, 200 y 300, que contará con sótano, acera, construcción abierta y cerrada, estacionamientos y vereda, donde el área de construcción de los 4 niveles es de 7428.25 m<sup>2</sup>, además de proponer medidas de prevención y/o mitigación que eliminen o minimicen los impactos negativos que pudieran presentarse, promoviendo de esta manera el desarrollo sustentable.

## **Metodología**

La metodología empleada, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, a partir de la identificación de las etapas del proyecto, de esta manera se estructuró el cumplimiento de lo siguiente:

- ✓ Visita técnica preliminar al sitio del proyecto
- ✓ Revisión documental del proyecto
- ✓ Evaluación y determinación de la categoría del Estudio
- ✓ Ejecución de giras técnicas al área para el levantamiento de la línea base.
- ✓ Reuniones con el promotor, ingenieros, arquitectos a cargo para conocer más detalles sobre el proyecto.
- ✓ Identificación y análisis de impactos, desarrollo del Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Ejecución de la consulta ciudadana como parte del proceso de participación de la ciudadanía, la cual consistió en la entrega de fichas informativas con la información relevante del promotor y descripción del proyecto, aplicación de encuestas y el complemento a la consulta del proyecto, donde las personas exponen su opinión más detallada acerca del proyecto, a fin de conocer el porcentaje de aceptación en la comunidad y/o inquietudes que le puedan ocasionar el desarrollo del mismo.
- ✓ Revisión documental consistente en planos u otros documentos tanto legales como técnicos.
- ✓ Consultas bibliográficas.
- ✓ Desarrollo de las partes de forma, fondo y documental del estudio, en cuanto a la línea base y el proyecto a desarrollar.
- ✓ Identificación y análisis de impactos,
- ✓ Desarrollo del Plan de Manejo Ambiental.

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, desde el levantamiento de la línea base hasta su conclusión y entrega, se realizó en un término de 3 meses

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

contando con la ayuda de un equipo idóneo, además del uso de diferentes herramientas como son GPS, cámaras digitales, así como el programa satelital Google Earth, entre otras.

### **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los Criterios De Protección Ambiental**

En el siguiente cuadro producto de la matriz de evaluación de impactos, se evaluaron los criterios ambientales. Los resultados se muestran en el cuadro 2.

**Cuadro 2. Criterios de protección ambiental Vs acciones del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

Criterio		Justificación
<b>1</b>	Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora, fauna y sobre el ambiente en general.	Con el desarrollo del proyecto no se generarán o presentarán riesgos para la salud de la población, flora y fauna.
<b>2</b>	Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.	No se afectará ni se presentarán alteraciones significativas sobre la calidad, ni cantidad de los recursos, debido a que el lugar destinado para la construcción es un sitio que ya fue evaluado dentro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, Residencial La Fontana IV Etapa.
<b>3</b>	Se refiere a los proyectos que generan o presentan alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o de valor	El terreno donde se ubicará el proyecto no está clasificado como protegida o de valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Criterio		Justificación
	paisajístico, estético y/o turístico de una zona.	
<b>4</b>	Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.	Con el desarrollo del proyecto no se genera ninguna afectación relacionada con este criterio.
<b>5</b>	Se refiere a los proyectos que generan o presentan alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, históricos y de patrimonio cultural.	No aplica, el área del proyecto no presenta valor monumental, arqueológico e histórico.

Fuente: Análisis del equipo consultor.

El estudio incluye: un análisis de sus actividades, el entorno para la determinación de los impactos y sus respectivas medidas de control ambiental. De acuerdo a lo anterior podemos decir que el mismo es ambientalmente viable ya que no generará impactos ambientales negativos significativos ni riesgos ambientales significativos, por lo que, se incluye dentro de la categoría I.

#### **4.0 INFORMACIÓN GENERAL**

En el cuadro 3, se presenta toda la información sobre el promotor, tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia, representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, y otros.

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

**4.1 Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia, representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros**

Se presenta a continuación:

**Cuadro 3. Información sobre la empresa promotora del Proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

<b>Persona a contactar:</b>	Nitzi Best
<b>Entidad</b>	Contraloría General de La República
<b>Tipo de empresa</b>	Estatal
<b>Ubicación de las oficinas de la empresa</b>	Avenida Balboa con Avenida Federico Boyd, Ciudad de Panamá, corregimiento de Calidonia, provincia de Panamá.
<b>Número de teléfono</b>	278-1052
<b>Página web</b>	No posee
<b>Representante legal o Contralor General</b>	Licenciado Gerardo F. Solís Díaz
<b>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</b>	Ley 32 De 8 De Noviembre De 1984.
<b>Certificado de registro público de la propiedad</b>	Folio Real N°30402168, código de ubicación 4510.

Fuentes: Datos del promotor.

**4.2 Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación**

En la sección de anexos, se presenta el Paz y Salvo y copia de recibo de pago por derechos a evaluación del EsIA categoría I.

## 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

La sociedad promotora tiene como objetivo la construcción de un edificio que tendrá 4 niveles o pisos contará con sótano, acera, construcción abierta y cerrada, estacionamientos y veredas y área verde, que ocupará del terreno 5,826.06 m<sup>2</sup>, cabe destacar que el área total del proyecto en construcción vertical es de 7428,25 m<sup>2</sup>.

El edificio cumplirá con las normas de seguridad referente a alarmas contra incendios y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, interconexión al sistema de agua de tratamiento de Residencial La Fontana IV Etapa, eliminación de desechos a través del SACH y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

**Cuadro 4. Áreas a desarrollar en la construcción del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ÁREA DE M2 CONSTRUCCIÓN	
DESCRIPCION	ÁREA M2
<b>NIVEL -100</b>	
ÁREA DE SÓTANO	150.36 m <sup>2</sup>
	150.36 m <sup>2</sup>
<b>NIVEL 100</b>	
ACERA PÚBLICA	742.54 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	175.80 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	1301.23 m <sup>2</sup>
ÁREA ABIERTA (ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS)	2957.31 m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE	649.17 m <sup>2</sup>
	5826.06 m <sup>2</sup>
<b>NIVEL 200</b>	
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	127.52 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	1150.59 m <sup>2</sup>
	1278.11 m <sup>2</sup>
<b>NIVEL 300</b>	
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	173.72 m <sup>2</sup>
	173.72 m <sup>2</sup>
	7428.25 m <sup>2</sup>

TOTALES	
ACERA PÚBLICA	742.54 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	303.32 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	2625.54 m <sup>2</sup>
ÁREA ABIERTA (ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS)	2957.31 m <sup>2</sup>
ÁREA DE SÓTANO	150.36 m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE	649.17 m <sup>2</sup>
Grand total	7428.25 m <sup>2</sup>

El área donde se ubicará el proyecto ya fue evaluada en un EIA, Categoría II, de Residencial La Fontana IV Etapa, bajo la resolución IA-049-2010, los árboles que allí se encuentran la mayoría son especies ornamentales y frutales, sin embargo, en la parte posterior del lote se aprecian especies de balos, macanos y guácimos

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

que correspondían a una antigua cerca ya que antes estos terrenos fueron empleados para la ganadería y cría de caballos.



**Imagen 1. Vista general de la propiedad.**

Los planos del proyecto se presentarán en la sección de anexos, ver anexo 8. Plan de diseño del proyecto.

### **5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación**

A continuación, se presenta el objetivo del proyecto, justificación:

#### ***Objetivo***

El proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, tiene como objetivo la construcción de un edificio que tendrá 4 niveles o pisos contará con sótano, aceras, construcción abierta y cerrada, estacionamientos, veredas y área verde, además contará con sistema de alarmas contra incendios y

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

con todos los servicios básicos como: electricidad que se genera a través de red de distribución eléctrica de Naturgy, S.A. y su fuente de abastecimiento de agua potable para la comodidad de las personas que allí trabajarán y los usuarios que lo visiten.

### ***Justificación***

El crecimiento poblacional del distrito de Chiriquí, demanda más oficinas públicas con amplios espacios de atención, los servicios que brinda la contraloría son valiosos y se resumen a fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir, fenece y juzgar las cuentas relativas a los mismos. Además de la generación de empleos directos e indirectos, incentivando la mano de obra local y el desarrollo del sector del distrito de David.

### **5.2 Ubicación geográfica, mapa escala 1:50 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.**

Se presenta a continuación:

**Cuadro 5. Coordenadas Datum UTM (WGS 84), del Proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	339502.33	932114.16
P2	339564.21	932083.08
P3	339524.83	932010.41
P4	339461.26	932048.27

**Fuente: Datos de campo**



## **LOCALIZACIÓN REGIONAL**

1 : 5000

Imagen 2. Vista del plano del terreno.

Ver imagen 3. Ubicación geográfica del Proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David” escala 1: 50 000. Sin embargo, para efectos del estudio ver original en el anexo 9.

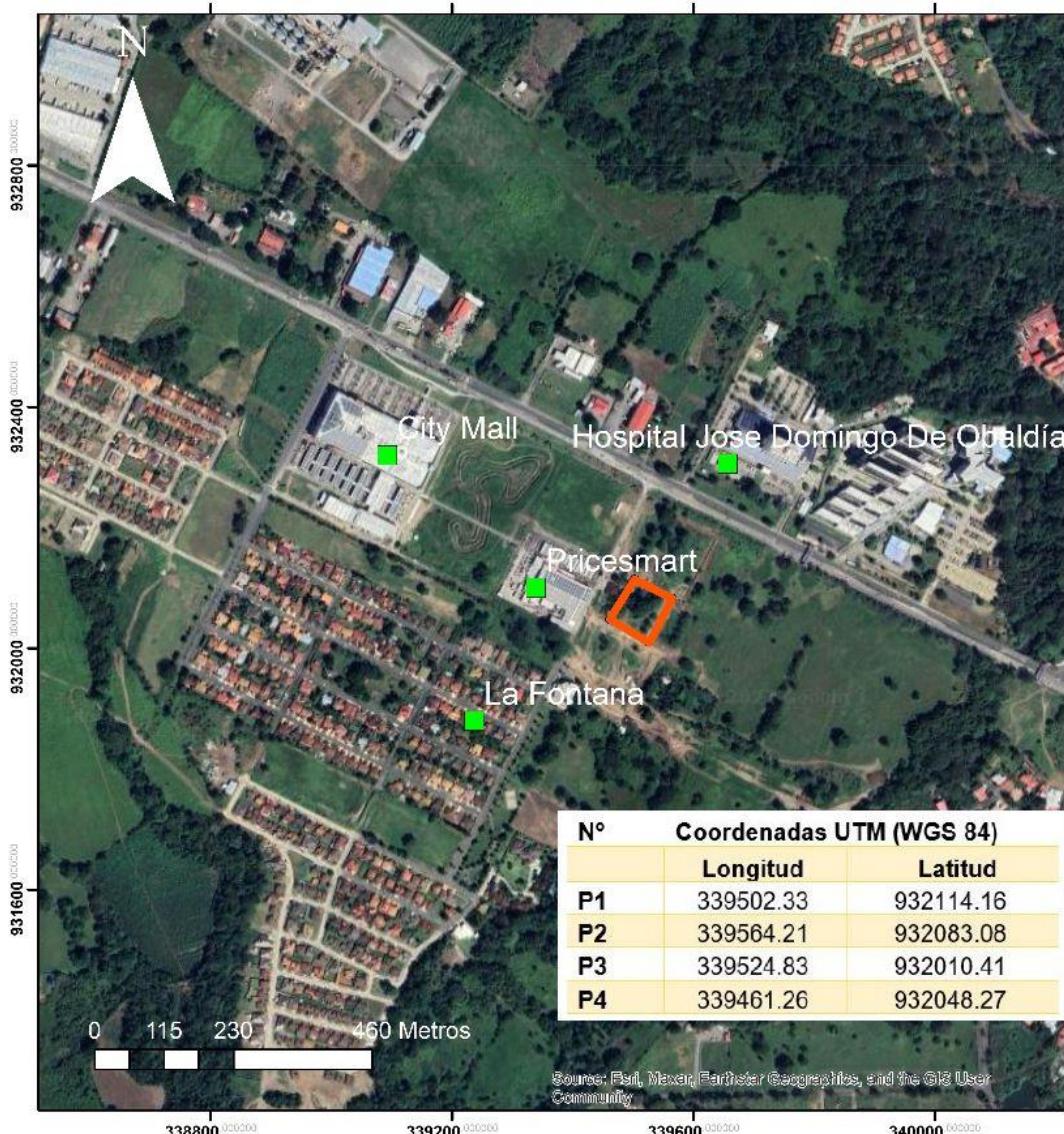
***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Mapa de Ubicación Regional 1: 50 000

Desarrollo de planos y construcción del edificio de la Contraloría en David.

Promotor: Contraloría General de la República de Panamá

Ubicación: Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de david, Provincia de Chiriquí.



Escala 1:50,000  
 UTM  
 Datum WGS 84  
 Zona Norte 17



### **5.3 Legislación, normas, técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.**

Las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el proyecto son las siguientes:

- Ley 41 del 1 de julio de 1998. Ley General del Ambiente. Que ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de Agosto de 2009. Proyecto que según las especificaciones se encuentra incluido en la lista taxativa, artículo 16 del presente reglamento y debe someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011. Qué modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Con el objetivo de hacer más eficiente y eficaz el proceso de evaluación y revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N° 975 (De jueves 23 de agosto de 2012). Qué modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Con el objetivo de hacer más eficiente y eficaz el proceso de evaluación y revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.
- Decreto ejecutivo N° 1 (de 15 de enero de 2004). Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

- Ley 10 del 10 de diciembre de 1993, por la cual se adopta la educación ambiental como una estrategia nacional para conservar y preservar los recursos naturales y el ambiente.
- Ley 30 del 30 de diciembre de 1994, por la cual se establece la obligatoriedad sobre exigencia de los Estudios de Impacto Ambiental para todo proyecto de obras o actividades humanas.
- Resolución AG-0235-2003 de la Autoridad Nacional del Ambiente, donde se establecen las tarifas de pago en concepto de indemnización ecológica.
- Decreto Ejecutivo No. 2, (de 15 de febrero de 2008). Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- Código de trabajo, Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971, con las modificaciones de la Ley No. 44 de 12 de agosto de 1955. Regula las relaciones entre el capital y el trabajo.
- Ley N°1 del 3 de Febrero de 1994. Tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.
- Ley 66 del 10 de Diciembre de 1947 “Código Sanitario”. Asuntos relacionados con la salubridad e higiene públicas, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.
- Código de trabajo. cuenta las modificaciones introducidas desde 1971 cuando se adoptó el Decreto de Gabinete núm. 252 (publicado por la Serie Legislativa, 1971-Pan. 1) hasta la ley núm. 44, de agosto de 1995.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

- Ley 15 de 26 de enero de 1959. Resolución n° 537. Por la cual se Adopta por Referencia el NFPA 70 NEC 1999 Edición en Español, como el nuevo Documento Base del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá, en reemplazo del NFPA 70 NEC 1993 Edición en Español actualmente vigente.
- Cuerpo de bomberos de Panamá. Oficina de Seguridad. Resolución N° 264. Por medio de la cual la oficina de seguridad para la prevención de incendios del cuerpo de Bomberos de Panamá, reglamenta los sistemas automáticos de rociadores contra incendios.
- Manual de los bomberos. Capítulo IX. Gases comprimidos. Las presentes disposiciones tienen por objeto, salvaguardar la vida de las personas y la propiedad, de los riesgos que se originan con la fabricación, embotellamiento, venta y uso de gases comprimidos y contiene normas mínimas de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica, sin que estos requisitos necesariamente representen las condiciones máximas de seguridad desde el punto de vista conveniencia y eficacia.
- Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019. “Que crea la plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominada (prefasia), modifica el decreto ejecutivo no. 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones”.

## **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**

Se presenta la descripción de cada una de las fases del proyecto:

### **5.4.1 Planificación**

La actividad inicia con la realización de las gestiones necesarias ante las entidades estatales y municipales, tendientes a la aprobación final del proyecto: diseño del anteproyecto, el levantamiento topográfico y catastral del sitio, así como las diligencias financieras y económicas que sustentarán la ejecución física de la obra.

Además de las tramitaciones en las entidades estatales o privadas autorizadas que se refieren a la aprobación de planos generales de construcción y permiso de construcción (Ingeniería municipal – Municipio), planos eléctricos (Unión Fenosa), planos de plomería y aguas servidas (IDAAN-Salud), planos de distribución telefónica, Estudio de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente).

### **5.4.2 Construcción/ejecución**

Corresponde a la ejecución física de la obra, tomando como base los planos de construcción aprobados, las recomendaciones o medidas que pudieran desprenderse del análisis realizado en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de todas las normas de desarrollo urbano, técnicas de sanidad, seguridad y demás leyes y disposiciones concordantes vigentes. Realizada la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y notificado el promotor, éste procederá a dar inicio a la fase de construcción/ejecución del proyecto, la cual consiste en:

- Limpieza del terreno y marcación de área de construcción: Se realizará la limpieza de la vegetación existente, que además incluye la remoción de la capa vegetal únicamente el área establecida para la construcción del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”. Con el área adecuada, se procede a la marcación de la estructura a construir.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

- Movilización de equipo y materiales de construcción: para el desarrollo del proyecto será necesario la movilización del equipo de trabajo, en donde la construcción del proyecto comprenderá las siguientes etapas:
  - ✓ Colocación de letreros.
  - ✓ Traslado de materiales.
  - ✓ Establecimiento de fundaciones
  - ✓ Levantamiento de las infraestructuras
- Construcción del Edificio: Luego de preparar el terreno y las excavaciones de fundaciones, se realiza el replanteo y cimientos del edificio, luego se colocarán los muros y las vigas, se utilizarán paredes de bloques de concreto repelladas ambas caras y todas irán hasta el fondo de la losa superior, o hasta el nivel del fondo de los techos.
- Cercado perimetral: la obra será aislada de los transeúntes con cintas reflectivas u otro material de manera que no afecte la seguridad de curiosos, peatones y vehículos.
- Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran las siguientes:
  - ✓ Permisos preliminares
  - ✓ Demarcación
  - ✓ Excavación
  - ✓ Zapatas
  - ✓ Pedestales
  - ✓ Viga sísmica
  - ✓ Cimiento corrido
  - ✓ Replanteo
  - ✓ Estructura de techo
  - ✓ Bloqueo
  - ✓ Repollo
  - ✓ Plomería
  - ✓ Electricidad
  - ✓ Acabados
  - ✓ Pintura

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

- ✓ Puertas de aluminio + vidrio
- ✓ Gabinetes contra incendios con extintor integrado
- ✓ Aceras con rampas
- ✓ Construcción de área de tinaquera
- ✓ Conexión al sistema de alcantarillado del residencial.

#### **5.4.3 Operación**

La fase de operación inicia desde el momento en que finalizan los trabajos de construcción.

El proyecto está diseñado para una larga duración, no obstante, la vida útil de la infraestructura y el equipo estará en función del adecuado mantenimiento que le brinde el Estado, tales como labores de limpieza, arreglo y compras de materiales para su mantenimiento.

#### **5.4.4 Abandono**

Una vez que el proyecto entre en su etapa de operación, no se prevé el abandono por las características propias de la actividad, sin embargo, la infraestructura y demás instalaciones recibirán mantenimiento constante incluyendo la limpieza del sitio, para asegurar una larga vida útil de la infraestructura del Edificio por parte del Estado.

### **5.5 Infraestructura a realizar y equipo utilizado**

La infraestructura a desarrollar será la siguiente:

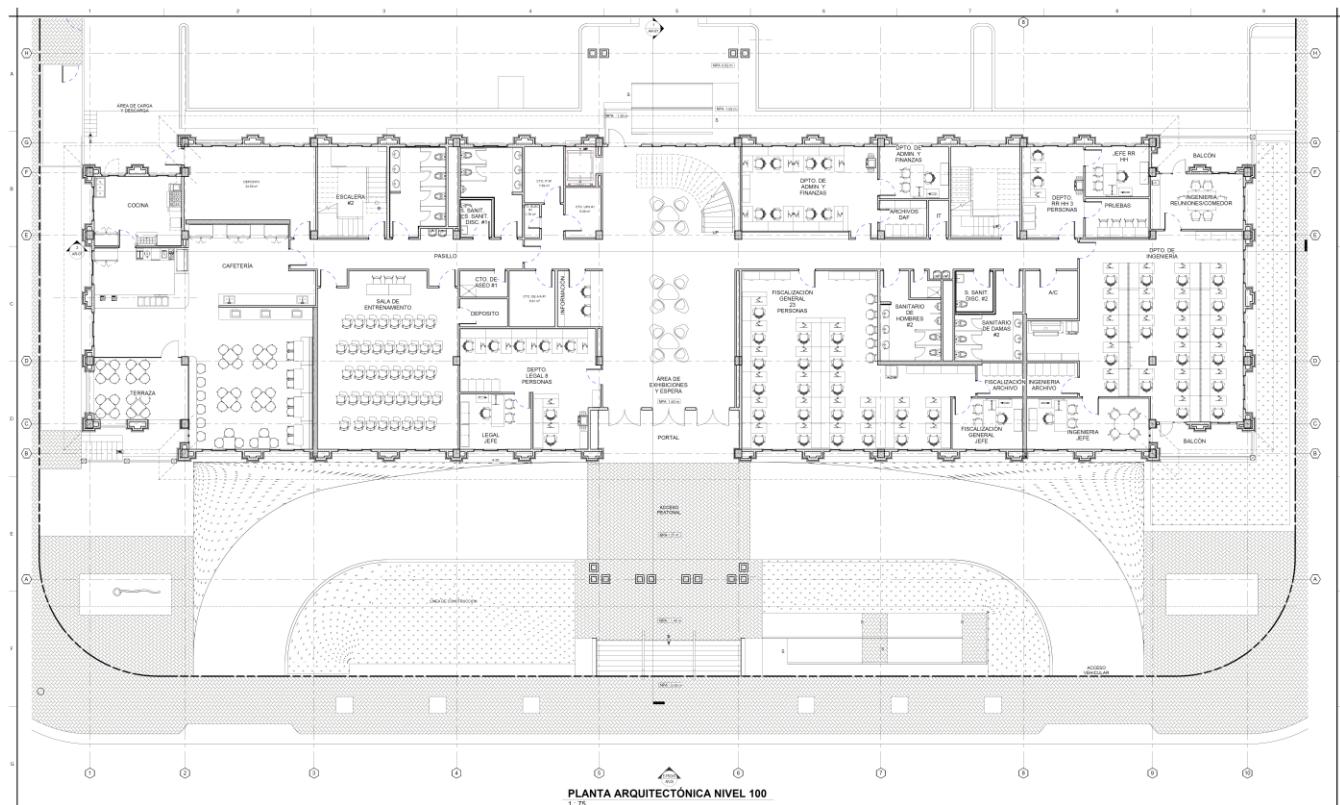
***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ÁREA DE M2 CONSTRUCCIÓN	
DESCRIPCION	ÁREA M2
NIVEL -100	
ÁREA DE SÓTANO	150.36 m <sup>2</sup>
	150.36 m <sup>2</sup>
NIVEL 100	
ACERA PÚBLICA	742.54 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	175.80 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	1301.23 m <sup>2</sup>
ÁREA ABIERTA (ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS)	2957.31 m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE	649.17 m <sup>2</sup>
	5826.06 m <sup>2</sup>
NIVEL 200	
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	127.52 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	1150.59 m <sup>2</sup>
	1278.11 m <sup>2</sup>
NIVEL 300	
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	173.72 m <sup>2</sup>
	173.72 m <sup>2</sup>
	7428.25 m <sup>2</sup>

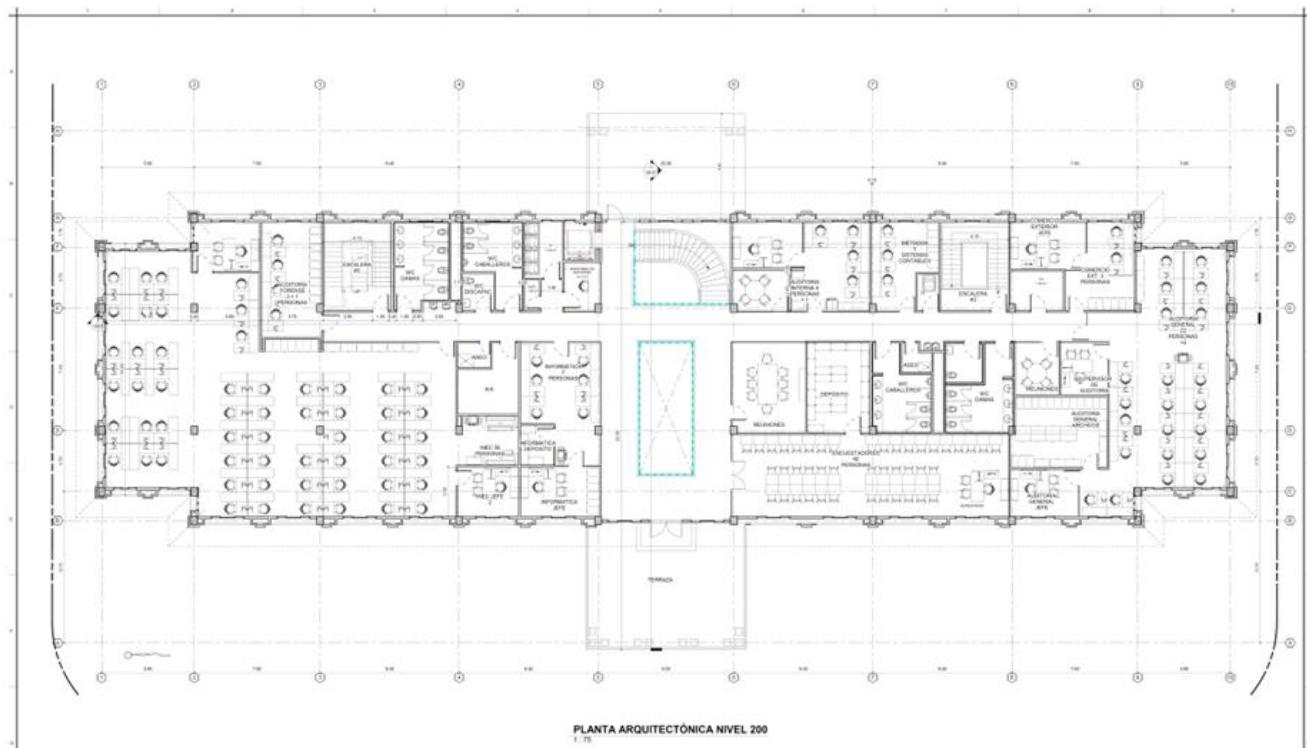
TOTALES	
ACERA PÚBLICA	742.54 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN ABIERTA	303.32 m <sup>2</sup>
M2 CONSTRUCCIÓN CERRADA	2625.54 m <sup>2</sup>
ÁREA ABIERTA (ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS)	2957.31 m <sup>2</sup>
ÁREA DE SÓTANO	150.36 m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE	649.17 m <sup>2</sup>
Grand total	7428.25 m <sup>2</sup>

**Imagen 4. Cuadro de áreas del proyecto.**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

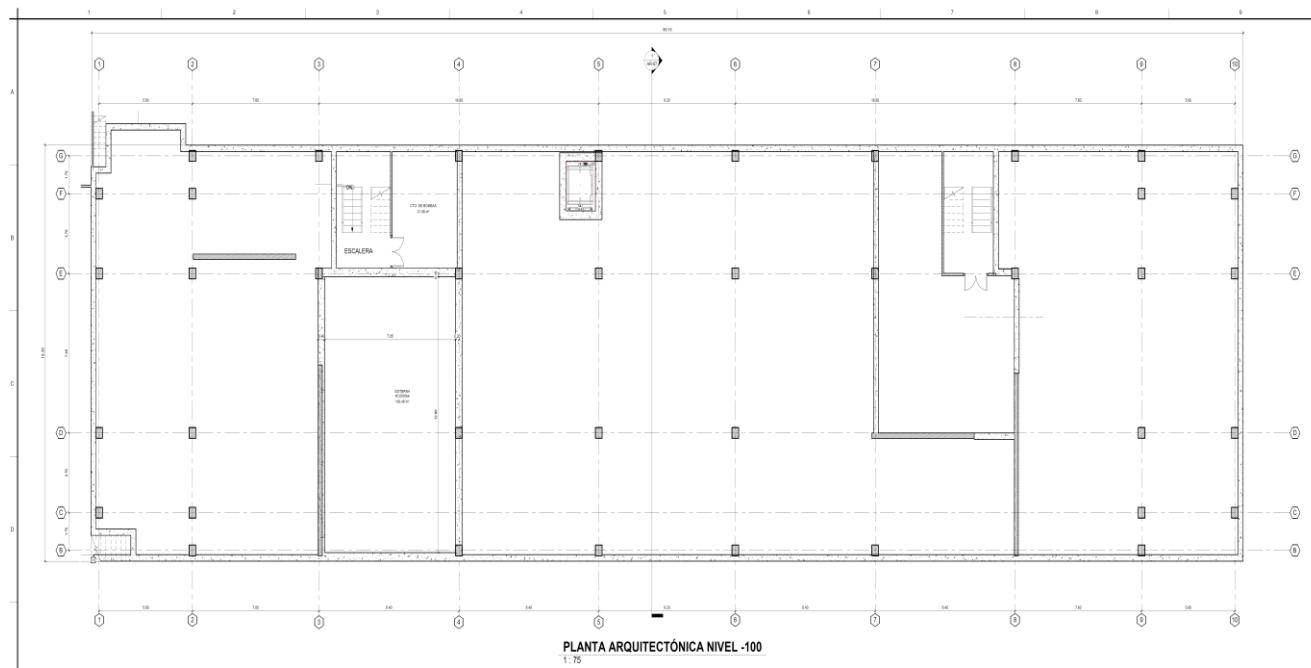


**Imagen 5. Vista de la Planta Arquitectónica Nivel 100.**

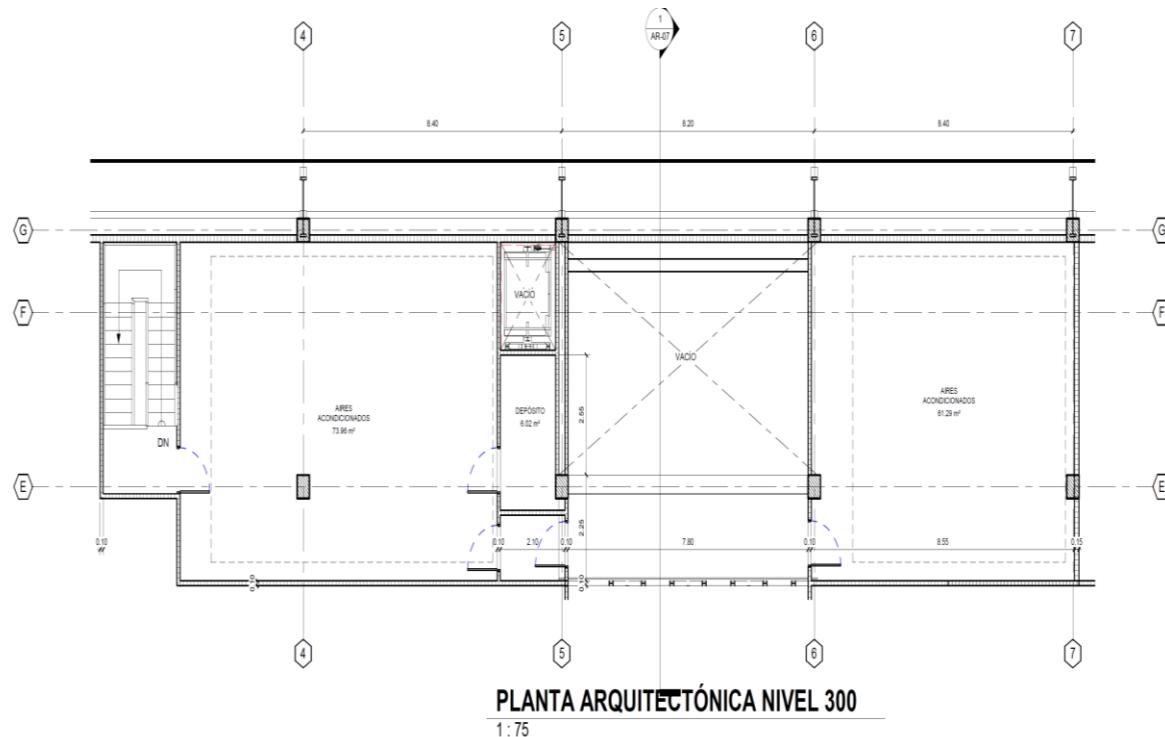


**Imagen 6. Vista de la Planta Arquitectónica Nivel 200.**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



**Imagen 7. Vista de la Planta Arquitectónica Nivel -100.**



**Imagen 8. Vista de la Planta Arquitectónica Nivel 300.**

Para más detalle ver los planos completos en la sección de anexos.

## **Equipo utilizado**

Para la ejecución del proyecto se requiere del siguiente equipo y maquinaria:

- Retroexcavadora: Para el establecimiento de zanjas sobre las cuales se construirán las fundaciones.
- Mezcladora de concreto: para preparar la mezcla necesaria de acuerdo al desarrollo del proyecto.
- Compactador: utilizado para compactar y darle firmeza al relleno sobre el cual se construirá el piso.
- Carretillas: para cargar y verter mezcla de concreto, para movilizar objetos.
- Máquina para soldadura. Como la estructura está compuesta de acero, esta se hace necesaria para realizar los empates, empalmes y unificación de los componentes metálicos.
- se utilizarán equipos manuales de construcción tales como pala, nivel, sierra manual, martillo, palaustre, plomada, llanas, seguetas, serruchos, cintas métricas, escaleras, etc.

El personal que labora en la obra necesitará el siguiente equipo

- Lentes de protección
- Camisa manga larga
- Pantalón largo
- Botiquín de primeros auxilios accesibles al personal
- Protectores auditivos
- Botas de trabajo adecuadas
- Guantes de cuero para manejo de algunos materiales y/o trabajos.
- Cascos

## **5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación**

Entre los materiales e insumos a utilizar para la construcción de la infraestructura del local “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, se encuentran: agua, energía eléctrica, concreto premezclado, carriolas, zinc, cemento, piedra, madera para construcción; pegamento para baldosas, materiales para acabados, cielo raso y techo; materiales para plomería, electricidad

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

y redes de comunicación; insumos menores (alambre de amarre, electrodos, discos de corte, clavos, pintura, etc.).

Durante la operación se utilizarán insumos como agua básicamente para abastecimiento de necesidades humanas, energía eléctrica, materiales de oficina, insumos de aseo y mantenimiento entre otros.

**5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**

**Sistema de abastecimiento de agua potable:** Durante la etapa de construcción del proyecto y para su operación, se requerirá del suministro de agua, para abastecer el proyecto de agua, se prevé realizar una interconexión al suministro de agua que provee el Residencial La Fontana IV Etapa.

**Suministro de energía eléctrica:** El proyecto necesitará de energía eléctrica tanto para su construcción como para su operación. Como fuente de abastecimiento de energía eléctrica el Proyecto se surtiría de la red pública administrada por la Empresa Naturgy.

**Sistema de recolección de aguas negras:** Las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores en la etapa de construcción serán manejadas a través de baños químicos previo contrato con la empresa. En la etapa de operación, serán manejadas a través de la interconexión al sistema de alcantarillados del Residencial La Fontana IV Etapa, la cual posee una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales operante.

**Vías de acceso y transporte público:** El sector cuenta con acceso desde la vía Interamericana, con transporte colectivo y selectivo.

**Recolección de la basura:** El servicio de recolección de basura se dará por la Empresa Servicios Ambientales de Chiriquí (SACH).

### **5.6.2 Mano de obra (durante construcción y operación), empleos directos e indirectos generados**

Se prevé la generación de empleos directos e indirectos derivados de los trabajos de construcción del proyecto. Los empleos directos corresponderán a los puestos de trabajo durante la construcción del proyecto y empleos indirectos con la contratación de las comidas de los trabajadores, y durante la operación con la contratación de más funcionarios públicos.

**Etapa de construcción:** Durante la construcción de la infraestructura se prevé la contratación de alrededor de 200 obreros entre ingeniero civil, albañiles, carpinteros, ayudantes, soldadores, ingeniero y técnicos eléctricos, plomeros y otro personal. De forma indirecta estaría el personal encargado del traslado de los insumos de la construcción, el cual se estima en 6 personas.

**Etapa de operación:** En la etapa de operación se contrataría una mano de obra que ayude con el mantenimiento y limpieza del edificio.

### **5.7 Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases**

Para las diversas etapas del proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” el manejo y disposición de los desechos, tanto líquidos como sólidos, son presentados en los siguientes cuadros.

#### **5.7.1 Manejo de los desechos sólidos**

Se presenta el manejo de los desechos sólidos en todas las etapas del proyecto, en el cuadro 6.

**Cuadro 6. Manejo de los desechos sólidos en las diversas etapas.**

<b>Etapa de planificación</b>	<b>Etapa de construcción</b>	<b>Etapa de operación</b>	<b>Etapa de abandono</b>
En esta etapa del proyecto se pueden generar	Durante la etapa de construcción los desechos sólidos	Los desechos generados durante la fase de	Por las características del proyecto no se

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Etapa de planificación	Etapa de construcción	Etapa de operación	Etapa de abandono
residuos integrados por papeles y utilería, pero no afectan el área del proyecto.	integrados por desechos domiciliarios, que se produzcan serán generados por la presencia de trabajadores en el proyecto; además de los desechos generados por los restos de materiales de construcción, sacos de cemento, estillas de madera, etc., por su volumen, los mismos serán ubicados en un sitio de acopio, para su posterior traslado o eliminación junto con los demás desechos producidos en el vertedero del Municipio de David.	operación serán colocados en las tinaqueras y la empresa recolectará y gestionará su disposición final en el vertedero Municipio de David.	vislumbra una etapa de abandono.

### **5.7.2 Manejo de los desechos líquidos**

Se presenta el manejo de los desechos líquidos, en todas las etapas del proyecto, en el cuadro 7.

**Cuadro 7. Manejo de los desechos líquidos en las diversas etapas.**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Etapa de planificación	Etapa de construcción	Etapa de operación	Etapa de abandono
No aplica. Debido a que solo es una etapa donde se definen los diseños.	En la etapa de construcción se instalarán baños o letrinas portátiles los cuales se colocarán estratégicamente en los principales frentes de construcción y serán mantenidos por el proveedor o según recomendación del fabricante. Con esta medida se controlará el problema de producción de aguas servidas domésticas. En el proyecto no se producirán otros residuos líquidos.	El Edificio se conectará al sistema de alcantarillados del Residencial La Fontana IV Etapa.	No se vislumbra una etapa de abandono por las características propias de la actividad.

Fuente. Datos del promotor

### **5.7.3 Manejo de los desechos gaseosos**

No se generarán desechos gaseosos, en la etapa de construcción, en cantidades que puedan afectar adversamente al personal que labora o al ambiente.

Las emisiones gaseosas durante la fase de construcción y operación serán producto del movimiento de equipo y maquinaria en el proyecto. El polvo y el CO2 generado podrán controlarse evitando el uso inadecuado de los equipos o maquinaria, bajando así los niveles de emisiones a la atmósfera. Aunado a esto como medida de seguridad laboral, se proveerá y obligará al personal para que use el equipo de

seguridad requerido en este tipo de proyecto (mascarilla, lentes, guantes, casco, entre otros). Se destaca que, al encontrarse el proyecto dentro del centro urbano de la ciudad de David, la incidencia de emisiones gaseosas de fuentes móviles es alta por la densidad vehicular que transita el área.

### **5.8 Concordancia con el Plan de uso de suelo**

El área, donde se construirá el proyecto según el Master Plan de Residencial La Fontana, corresponde al Lote F6, cuya zonificación es C3, sin embargo, se estarán realizando las gestiones con el Departamento de Desarrollo Urbano del MIVI, el cambio de esta zonificación por el código “Institucional”.

### **5.9 Monto global de la inversión**

El desarrollo del Proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**, tendrá una inversión global de aproximadamente B/.4,699.810.52 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con cincuenta y dos centavos).

## **6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**

Se describe a continuación las características del ambiente físico del área en donde se desarrollará el Proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**, dicha descripción consiste en la caracterización del suelo, topografía, el clima, hidrología y la calidad de aire.

### **6.1 Caracterización del suelo**

Según el Mapa de uso de suelo de la República de Panamá en el distrito de David predominan los suelos tipo IV (arables, con pocas o muy severas limitaciones requieren conservación y/o manejo). Es importante destacar que el predio donde estará ubicado el proyecto está situado en un área urbana y cuenta con diversos comercios en sus alrededores siendo un área fuertemente intervenida.

### **6.1.1 Descripción del uso del suelo**

El proyecto estará ubicado en un área comercial muy movido, con gran tránsito de vehículos y personas que adquieren productos de Pricesmart y Mall Chiriquí, el proyecto de “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, se ubicará atrás de las oficinas de La Fontana, el acceso será la vía denominada Quebrada Bonita de Residencial La Fontana IV-Etapa, este residencial tiene lotes comerciales donde ya se ubicó las oficinas de Profesionales y Asociados, ahora utilizará otro lote comercial denominado lote F6, para el Edificio de la Contraloría, donde se realizarán los trámites en MIVI, para que la zonificación de este lote sea institucional.

### **6.1.2 Deslinde de la propiedad**

El terreno cuenta con el registro público de la propiedad a nombre de la Contraloría General de La República, quiénes realicen la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto Categoría I, “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, que se construirá en los predios de la finca que se describe a continuación:

La finca Folio Real 30402168, con código de ubicación 4510, presentan las siguientes colindancias:

**Norte:** Calle A.

**Sur:** Vía Boulevard B

**Este:** Calle C.

**Oeste:** Vía Quebrada Bonita Oeste

## **6.2 Topografía**

La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” es plano.

### **6.3 Clima**

Según el Mapa de tipos de climas, según A. Mckay. Año 2000, del Atlas Ambiental de Panamá, el distrito de David predomina el clima subecuatorial de estación seca.

### **6.4 Hidrología**

El sitio del proyecto no colinda con ríos, o quebradas, ni zonas pantanosas. Sin embargo, la zona pertenece a la cuenca N° 108 del Río Chiriquí.

#### **6.4.1 Calidad de las aguas superficiales**

Dado que en el sitio del proyecto no se encuentran, ni se colinda con ríos, quebradas, ni zonas pantanosas, no se realizó ninguna metodología para conocer la calidad de las aguas superficiales.

### **6.5 Calidad del aire**

La calidad del aire en el sitio es buena, a pesar de que el proyecto se encontrará muy cercano a centros comerciales donde el tránsito de vehículos es alto, ver resultado de la medición y en anexos informe completo.

**PUNTO 1 PM10 1-hour Average: 5.7  $\mu\text{g}/\text{m}^3$**

El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo con el **valor Guía (45  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )**, de acuerdo con la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible.

#### **6.5.1 Ruido**

Actualmente en el recorrido de levantamiento de línea base, el ruido percibido era generado por el tránsito de los vehículos en la carretera Interamericana, además del ruido producido en los comercios cercanos como el pricesmart, a pesar de ello el ruido se mantiene dentro de lo que establece la norma, ver resultado de la medición y en anexos informe completo.

## 8. INTERPRETACIÓN

Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en el Punto 1, en horario diurno, con su cálculo de incertidumbre.

De acuerdo con Decreto Ejecutivo Nº1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. Por lo tanto, el Punto 1 se encuentra dentro de los límites permisibles.

### 6.5.2 Olores

Al momento de levantar la línea base no se percibieron malos olores en el área donde se desarrollará el proyecto.

## 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

De acuerdo a las características del área según el mapa de tipos de vegetación, según clasificación de la UNESCO: año 2000, el mismo pertenece al sistema productivo con vegetación leñosa natural y espontánea significativa <10% (SP, B).

### 7.1 Característica de la flora

Para el área del proyecto dentro de la flora que lo integra se observan árboles que fueron empleados como cerca viva entre los que podemos destacar: balo, macano y guácimo, también se destacan otras especies comunes empleadas como árboles dispersos en potreros, debido a que antes estas propiedades eran empleadas para la ganadería y cría de caballos.

### Especies amenazadas

En el área donde se desarrollará el proyecto no se encontraron plantas bajo la condición de especie amenazada ni en peligro de extinción.

### 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)

Se registraron en este estudio (12) especies de flora, y malezas comunes pertenecientes a la familia Poaceae.

**Cuadro 8. Listado de especies de flora identificados en el área del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

Nº	Nombre Científico	Nombre común	Hábito de crecimiento	Cantidad
1	<i>Gliricidia sepium</i>	Balos	A	4
2	<i>Bursera simaruba</i>	Almácigo	A	3
3	<i>Diphysa americana</i>	Macano	A	2
4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	A	2
5	<i>Ficus elastica</i>	Árbol de caucho	A	1
6	<i>Ficus citrifolia</i>	Abraza palo	A	2
7	<i>Digitaria sanguinalis</i>	Pata de gallina	H	X
8	<i>Sida rhombifolia</i>	Escobilla	H	X
9	<i>Brachiaria humídicola</i>	Pasto mejorado	H	X
10	<i>Urtica dioica</i>	Ortiga	H	X
11	<i>Lantana camara</i>	Cinco negritos	H	X
12	<i>Asclepias curassavica</i>	Algondoncillo	H	X

Fuente: Datos de campo.

Árbol	A
Hierba	H

**Cuadro 9. Especies con un D.A.P mayor a 15 cm, exceptuando los macanos.**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENT	d.a.p. (cm)	altura total (m)	altura comercial (m)	Área basal (m <sup>2</sup> )	Volumen total	Volumen comercial
Balo	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	3.00	1.50	0.1257	0.1696	0.0848
Balo	<i>Gliricidia sepium</i>	65.00	2.00	1.00	0.3318	0.2986	0.1493

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Balo	<i>Gliricidia sepium</i>	53.00	2.00	1.00	0.2206	0.1986	0.0993
Balo	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	2.00	1.00	0.1964	0.1767	0.0884
Almácigo	<i>Bursera simaruba</i>	65.00	3.00	1.00	0.3318	0.4480	0.1493
Almácigo	<i>Bursera simaruba</i>	38.00	3.00	1.50	0.1134	0.1531	0.0766
Almácigo	<i>Bursera simaruba</i>	90.00	3.00	1.00	0.6362	0.8588	0.2863
Macano	<i>Diphysa americana</i>	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
Macano	<i>Diphysa americana</i>	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17.00	5.00	2.50	0.0227	0.0511	0.0255
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	78.00	8.00	6.00	0.4778	1.7202	1.2902
árbol de caucho	<i>Ficus elastica</i>	2.80	3.00	1.00	0.0006	0.0003	0.0003
Abraza palo	<i>Ficus citrifolia</i>	4.00	4.00	1.00	0.0013	0.0006	0.0006
Abraza palo	<i>Ficus citrifolia</i>	4.00	4.00	1.00	0.0013	0.0006	0.0006
		<b>36.20</b>	<b>3.00</b>	<b>1.39</b>	<b>0.1757</b>	<b>0.2912</b>	<b>0.1608</b>
					<b>2.4595</b>	<b>4.0762</b>	<b>2.2510</b>

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



**Imagen 9. Vista de la flora en el proyecto.**

## 7.2 Características de la fauna

La fauna identificada en el sitio es muy escasa debido a su cercanía con la urbe de la Ciudad de David, Centros comerciales, Carretera Interamericana, etc.

### Metodología

Se realizó una visita al área donde se construirá el proyecto, con el objetivo de conocer el sitio y sus alrededores, además de elaborar una lista de especies en base al ecosistema que se observó, al mismo tiempo fue propiamente un inventario en el cual se anotaron especies animales que se observaron al momento del recorrido dentro de los predios del área en donde se realizará el proyecto.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

**Cuadro 10. Listado de especies de fauna identificados en el área del proyecto.**

<b>Nº</b>	<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>
<b>1</b>	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	<b>Azulejos</b>
<b>2</b>	<u>Psittacidae</u>	<i>Brotogeris jugularis</i>	<b>Periquitos</b> <b>barbinaranja</b>
<b>3</b>	Turdidae	<i>Turdus grayi</i>	<b>Cascá</b>
<b>4</b>	<u>Iguanidae</u>	<i>Iguana iguana</i>	<b>Iguana</b>
<b>5</b>	<u>Sciuridae</u>	Siurus variegatoides	<b>Ardilla</b>

Fuente: Datos en campo.

## **8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIÉCONOMICO.**

En los siguientes puntos se desarrollará las características socioeconómicas de las comunidades del área de influencia directa e indirecta en donde se desarrolla área del proyecto.

### **8.1 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes**

En los terrenos circundantes al proyecto se observan las oficinas de la Urbanización La Fontana IV Etapa, Edificio de Profesionales y Asociados, S.A., los terrenos circundantes también están destinados para uso comercial.

### **8.2 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de participación ciudadana)**

El plan de participación ciudadana es una metodología establecida por el Ministerio de Ambiente, para todo Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

A través de este mecanismo se informa a la comunidad, respecto de las características constructivas y ambientales del proyecto, de los potenciales

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

impactos con sus medidas de mitigación y control, del marco regulatorio e institucional, de los compromisos legales del promotor. Por su parte, la comunidad hace pública sus inquietudes y observaciones al proyecto, las que son de gran beneficio para el promotor y de gran apoyo para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Este procedimiento constituye una posibilidad efectiva para la ciudadanía, de influir a través de sus observaciones, en el proceso de toma de decisiones sobre un Proyecto de inversión, ya sea en sus aspectos generales, condiciones o exigencias. Se facilita así, el proceso de comunicación entre todos los involucrados.

### **Metodología**

Con el propósito de informar a la comunidad sobre las generales del proyecto, se distribuyeron fichas informativas con las características principales del mismo, un pequeño resumen de los impactos positivos y negativos que puede ocasionar el accionar del proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**.

Las encuestas fueron aplicadas el día 9 de agosto de 2022, en donde doce (12) personas participaron de las encuestas, integrada por trabajadores de empresas adyacentes y trabajadores ambulantes.

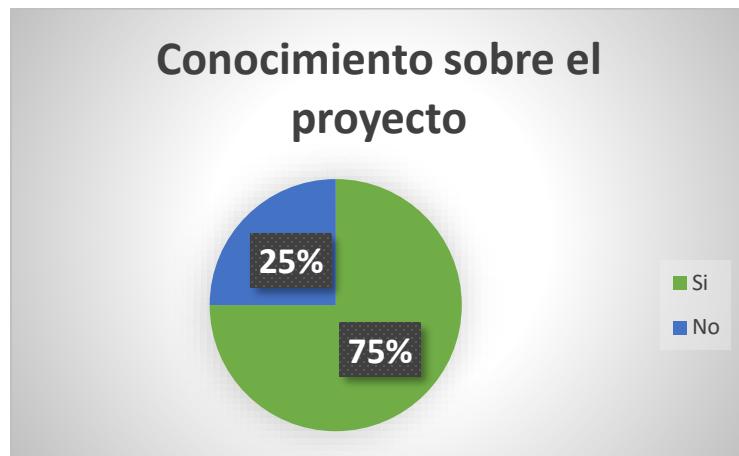
### **Resultados:**



**Gráfico 1. Encuestados según el sexo.**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

En el gráfico 1, se puede observar que los encuestados en su mayoría pertenecían al género masculino tres (3) personas y nueve (9) personas al género femenino.



**Gráfico 2. Conocimiento sobre el proyecto.**

En el gráfico 2, se puede observar que tres (3) personas no tienen conocimiento acerca de la realización del proyecto y nueve (9) personas dijeron sí tener conocimiento sobre el proyecto.



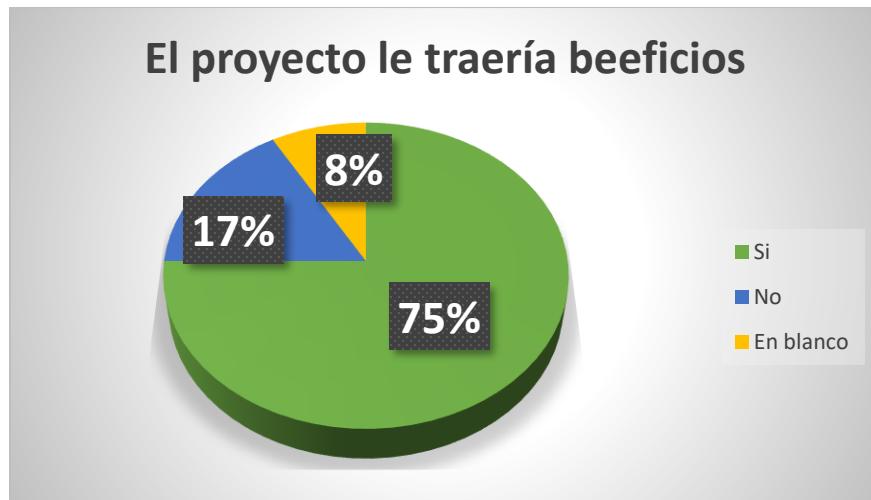
**Gráfico 3. Le afectaría el desarrollo del proyecto.**

Para el desarrollo del proyecto el 25% de las personas mencionaron no opinar sobre si les afectaría, mientras que el 75% indicó que no le afectaría.



**Gráfico 4. Estaría de acuerdo con el desarrollo del proyecto.**

Para el gráfico 4, que trata sobre si las personas encuestadas estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto, las mismas indicaron en 83% que sí estarán de acuerdo con el proyecto, mientras que un 17% prefirió no opinar.



**Gráfico 5. El proyecto traería beneficios u oportunidades.**

En el gráfico 5, las personas en un 75% o lo que equivale a nueve (9) personas indicaron que el proyecto sí les traería beneficios u oportunidades, mientras que un

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

17% indicaron que no les traería beneficios, mientras que un 8% dejó la pregunta en blanco.

A lo que algunos de los encuestados indicaron:

- Oportunidad de empleo.
- Oportunidad laboral.
- Mayor crecimiento económico.
- Debido al incremento de empleos antes y después de su elaboración.
- Mayor incremento de empleos.
- Plazas de empleo.
- Mayor incremento de empleos
- Clientes.
- Comercio y consumidor.

Entre las recomendaciones que indicaron que el desarrollo del proyecto está:

- Organización del tráfico vehicular.
- Qué se tomen, las medidas necesarias para evitar problemas en el tráfico vehicular.
- Toman medidas para no afectar el tráfico vehicular.
- Hacer un reconocimiento para sembrar árboles nuevos.
- Regular el tráfico mientras este en construcción.
- Nuevos negocios para visitar.

Se aplicó una entrevista a un actor clave, en este caso la dueña del local más próximo al proyecto. En este caso la Lic, Marga de Serracín dueña de Profesionales y Asociados.

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

COMPLEMENTO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I

PROYECTO "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN DAVID" LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Impacto Positivo:

- \* Generación de empleo
- \* Urbanización y Modernización al área
- \* Prestación de Servicios en la Zona

Firma J. E. Devar

Ced: 4-753-517

Profesionales Asociados, S.A

Impacto Negativo

- \* Tráfico
- \* Generación de Polvo

Firma J. E. Devar

Ced: 4-753-517

Profesionales Asociados, S.A.

**Actor clave**



**Imagen 10. Consulta ciudadana, colocación de las encuestas.**

### **8.3 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.**

El área donde se pretende desarrollar el Proyecto, no se encuentra dentro o cercano a ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural declarado.

### **8.4 Descripción del paisaje**

El paisaje del área donde se ubica el Proyecto ha sido tradicionalmente definido como un área de pastoreo, utilizado anteriormente como potrero, sin embargo, actualmente se encuentra en desuso, en las colindancias se observan algunos comercios, oficinas y otros terrenos destinados para futuro desarrollo comercial.

## 9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALES Y ESPECÍFICOS

El proceso de identificación de impactos positivos y negativos para este estudio se ha realizado sobre la base de análisis de las observaciones “insitu”, investigaciones documentadas, consulta ciudadana o apreciaciones lógicas de las afectaciones que pudieran causar las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del proyecto.

Para profundizar un tanto más, del estudio se desprende que las principales actividades asociadas con el proyecto son las típicas actividades de construcción, si identificamos estas actividades, se podrá reconocer las acciones que conllevan; esto a su vez nos facilita el reconocimiento del tipo de impactos que generaría el proyecto en cada uno de los componentes ambientales agrupados en los medios físico, biótico y socioeconómico. Para tal efecto, se han seguido los parámetros establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en lo concerniente al análisis de los criterios de protección ambiental y los contenidos y términos de referencia generales del Estudio de Impacto Ambiental.

### **9.1 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**

Los impactos se evalúan en función a su carácter, magnitud e importancia para ello cada uno de los elementos considera diferentes variables de valoración, tal como se describe en los puntos siguientes.

**El carácter C** del impacto puede ser: Positivo, Negativo o neutro.

**Magnitud del Impacto;** considera como parámetros de referencia a:

<b>Perturbación (P):</b>	Cuantifica la fuerza o peso con que se manifiesta el impacto (Clasificado como importante, regular y escaso).
<b>Extensión (E):</b>	Mide la dimensión espacial o superficie que ocupa el impacto (Clasificado como regional, local-lineal, puntual).

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

<b>Ocurrencia (O):</b>	Mide el riesgo de ocurrencia del impacto (clasificado como muy probable, probable y poco probable.
------------------------	--

**Importancia del Impacto:** considera como parámetros de referencia a:

<b>Duración (D):</b>	Periodo durante el cual se mantendrá el impacto. Se clasifica como permanente o duradero en toda la vida del Proyecto; temporal o durante cierta etapa de la operación del Proyecto; y corta o durante la etapa de construcción del Proyecto.
<b>Reversibilidad R:</b>	Expresión de la capacidad del medio para retornar a una condición similar a la original. Se clasifica como reversible si no requiere ayuda humana; parcial si requiere ayuda humana; e irreversible si debe generar una nueva condición ambiental.
<b>Importancia (I):</b>	Desde el punto de vista de los recursos naturales y la calidad ambiental (clasificado como alto, medio o bajo).

Los criterios generales para la valoración de los impactos se describen como sigue:

Perturbación	Extensión	Ocurrencia	Duración	Reversibilidad	Importancia
<b>Importante (3)</b>	Regional (3)	Muy Probable >60% (3)	Permanente (toda la vida del Proyecto) (3)	Irreversible (genera otra condición ambiental) (3)	Alta (3)
<b>Regular (2)</b>	Local (2)	Probable 30-59% (2)	Temporal < de 5 años (2)	Parcial (necesita ayuda humana)	Media (2)

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

				(2)	
<b>Escasa (1)</b>	Puntual (1)	Poco Probable 1-29 % (1)	Corta < 1 año (1)	Reversible (no requiere ayuda humana o poca ayuda) (1)	Baja (1)

**Valores en paréntesis indican valor de ponderación de la variable.**

Para la valoración del impacto se definen como criterios de referencias a los siguientes: El cálculo de la significancia del impacto = **C x (P+E+O+D+R+I)**.

<b>Descripción de impacto negativo</b>	<b>Descripción de impacto positivo</b>	<b>Criterio de referencia</b>
Muy Significativo	Alto	≤ 15
Significativo	Medio	14-11
Poco significativo	Bajo	10-8
Compatible	Muy bajo	≤ 7

**Impacto muy significativo:** la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posibilidad de recuperación incluso con la adopción de prácticas de mitigación.

**Impacto significativo:** la magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones, la adecuación de prácticas específicas de mitigación. La recuperación necesita un periodo de tiempo dilatado.

**Impacto poco significativo:** la recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. Se precisan prácticas de mitigación simples.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

**Impacto compatible:** se refiere a la carencia de impacto o la recuperación inmediata tras el cese de la acción. No se necesitan prácticas mitigadoras.

En función a los parámetros previos se desarrolla la siguiente matriz: donde se valora las principales alteraciones identificadas.

**En el cuadro 11, se identifican y describen las principales fuentes de impactos ambientales generados por el proyecto para las etapas de construcción y operación:**

MEDI O	COMPONE NTE	IMPACTO	EVALUACIÓN DE IMPACTO							OPERACIÓN						
			CONSTRUCCIÓN							OPERACIÓN						
C	P	O	E	D	R	I	C	P	O	E	D	R	I			
Físico	Aire	Incremento en los niveles de ruido	-	2	1	1	2	1	-7	-	1	2	1	1	1	-6
	Aire	Disminución de la calidad del aire por humo y polvos	-	1	2	1	1	1	-6	0	0	0	0	0	0	0
	Suelo	Compactación, erosión y alteración de la estabilidad del suelo	-	2	1	2	2	1	-8	0	0	0	0	0	0	0
Biológico	Flora	Pérdida de la capa vegetal	-	1	1	2	1	1	-6	-	0	0	0	0	0	0
	Fauna	Alteración del hábitat	-	1	1	2	1	1	-6	-	2	1	1	1	1	-6
Socio-económico	Social	Aumento de desechos sólidos	-	1	1	2	1	1	-6	-	2	1	1	1	1	-6
		Aumento de desechos líquidos	-	1	1	1	1	1	-5	-	2	1	1	1	1	-6
	Económica	Incremento de empleos	+	2	3	2	1	1	+9	+	2	3	2	1	1	+9
		Incremento de la economía en el área	+	1	1	2	1	1	+6	+	1	1	2	1	1	+6
Socio-económico		Aumento del flujo vehicular	-	2	1	2	1	1	-7	-	3	3	2	1	1	-10
		Incremento de la economía al Municipio por	+	1	1	2	1	1	+6	+	1	1	2	1	1	+6

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

MEDI O	COMPONE NTE	IMPACTO	EVALUACIÓN DE IMPACTO							CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN		
			CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN									
			C	P	O	E	D	R	I	C	P	O	E	D	R	I
		el pago de impuestos														
	Paisaje	Mejoramiento de la calidad visual	+	2	2	2	3	1	+10	+	2	2	2	3	1	+10
	Salud laboral	Riesgo de accidentes laborales y de tránsito	-	1	1	1	1	1	-5	-	2	1	1	1	1	-6

Para la evaluación de impactos, se ha desarrollado una matriz sobre la base de las afectaciones o beneficios generados por el proyecto. La matriz desarrollada es una variante donde se muestran los impactos ambientales identificados y se determina la importancia de cada uno, asignando los valores que correspondan de acuerdo a los criterios de evaluación y clasificación.

Como puede observarse, en la matriz se identificaron 13 impactos ambientales, durante la construcción. De estos, nueve (9) son impactos negativos NO significativos y cuatro (4) impactos positivos, los cuales hacen referencia a la generación de empleo, incremento de la economía en el área, pago de impuestos al Municipio y mejoramiento de la calidad visual.

Esta cuantificación con valores numéricos permitirá obtener un orden de prioridad de los impactos más relevantes, mediante el cual se puede saber qué medidas de mitigación serán las más adecuadas y precisas para minimizar esos efectos.

## 9.2 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto

El establecimiento del edificio “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, en un área específica, representa impactos tanto sociales como económicos, cuya valorización por parte de la comunidad, está muy asociada a la percepción que esta tiene de los beneficios o amenazas que el futuro

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
***“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”***

desarrollo puede traer a los mismos, sean estos en el plano individual o como grupo social.

Esta actividad representa beneficios económicos con la oferta de nuevos empleos, instalaciones, atención de usuarios en oficinas amplias, compra de materiales para la construcción del proyecto, pago de impuestos y servicios (agua, teléfono, desechos), alquiler de maquinaria y equipo pesado, consumo de combustible, etc, además de brindar un valor agregado a las propiedades como un área de crecimiento comercial e institucional, uso de unidades de taxi para el traslado del personal y usuarios, entre otros.

## **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**

El PMA reúne el conjunto de actividades que se realizarán para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos y potenciar los positivos, que se den en las diferentes etapas del proyecto, principalmente la de construcción y operación. También, se incluye medidas como el monitoreo, que permite a través de ciertos parámetros, el seguimiento de la efectividad de las medidas y se verifica el cumplimiento de las normas.

La ejecución de acciones preventivas o correctivas supondrá la oportunidad de las posibles soluciones técnicas, de forma previa para que los impactos no lleguen a producirse o si se producen, estén dentro de los límites admisibles.

Además, persigue brindarle al promotor una guía que le permita realizar las actividades o prácticas que conlleven a minimizar los efectos ocasionados por los impactos generados por el proyecto, a través de un plan de mitigación. De igual forma, establecer el correspondiente seguimiento, vigilancia y control de tal manera que a las entidades encargadas de realizarlo les sea fácil comprobar el cumplimiento de las mismas.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

### **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específica frente a cada impacto ambiental.**

En esta sección se presenta el cuadro con las medidas por impacto ambiental negativo y se enlista acciones tendientes a potenciar los impactos positivos como a garantizar una gestión ambiental integral del proyecto. A continuación, el cuadro No. 12, con las medidas y el cronograma de aplicación de la medida.

**Cuadro 12. Descripción de las medidas específicas para el proyecto.**

Impacto generado	Medida de mitigación	Etapa del proyecto	Responsable de la ejecución	Responsable del monitoreo	Costo de la Gestión ambiental B/.
Aumento de ruidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer horarios de trabajo diurnos.</li> <li>✓ Apagar los equipos y maquinas cuando no estén en uso.</li> <li>✓ Proporcionar equipo de protección auditiva para los trabajos que generen ruidos puntuales arriba de 65 db.</li> </ul>	Construcción	Promotor y Empresa Constructora	Promotor	50.00
Aumento de partículas en suspensión (polvo) por movimiento de tierra y CO <sub>2</sub>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rociar agua en las áreas propensas a polvo, si los trabajos de construcción se realizan durante la estación seca.</li> <li>✓ Utilizar equipo en buenas condiciones mecánicas.</li> <li>✓ Colocar lona de protección a los camiones que transporten materiales (arena, tierra, gravilla, etc).</li> <li>✓ Colocación de un cerco perimetral</li> </ul>	Construcción	Promotor-Empresa Constructora	Promotor	500.00

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Impacto generado	Medida de mitigación	Etapa del proyecto	Responsable de la ejecución	Responsable del monitoreo	Costo de la Gestión ambiental B/.
Alteración de la estructura y estabilidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se evitará la colocación de materiales como: arena y piedra picada en sitios donde puedan ser susceptibles al arrastre por las lluvias o en la acera.</li> <li>✓ Se evitará remover más suelo del que sea estrictamente necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es muy poco o casi nulo.</li> </ul>	construcción	Promotor y contratista	promotor	150.00
Aumento de aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la etapa de construcción se manejará por medios de baños químicos.</li> <li>✓ En la etapa de operación se conectará al sistema de alcantarillados de Residencial La Fontana IV Etapa, la cual maneja las aguas residuales en una PTAR operativa.</li> </ul>	Construcción y Operación	Promotor	Promotor	1,500.00
Eliminación de cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer áreas verdes con plantas ornamentales y destinar sitios para la siembra de árboles.</li> <li>✓ Donde lo indique el diseño, sembrar grama y ornamentales y de ser posible árboles.</li> </ul>	Construcción y operación	Promotor	Promotor	1,000.00

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Impacto generado	Medida de mitigación	Etapa del proyecto	Responsable de la ejecución	Responsable del monitoreo	Costo de la Gestión ambiental B/.
Alteración del hábitat	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer áreas verdes con plantas ornamentales, sembrar árboles en compensación.</li> <li>✓ De ser necesario, sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área.</li> </ul>	Construcción	Promotor	Promotor	1,000.00
Aumento de desechos sólidos (basura)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se permitirá la quema para eliminar los residuos</li> <li>✓ Se colocarán cestos de basura en los predios del proyecto.</li> <li>✓ Finalizada la construcción no se debe acumular material sobrante, buscar un uso adecuado para el mismo o enviar a reciclaje</li> <li>✓ Se colocará letrinas portátiles en el sitio del proyecto para uso de los trabajadores</li> </ul>	Construcción Operación	Promotor	Promotor	1,600.00
Riesgos de accidentes laborales y de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Señalarizar los frentes de trabajo.</li> <li>✓ Se colocará letreros de advertencia y precaución en las vías adyacentes.</li> <li>✓ Se colocará señalizaciones o letreros de entrada y salida de camiones, el mismo debe ser visible durante la noche, para el momento de desembarque de materiales.</li> <li>✓ Colocar cerco perimetral</li> </ul>	Construcción	Promotor contratista	Promotor	5,000.00

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Impacto generado	Medida de mitigación	Etapa del proyecto	Responsable de la ejecución	Responsable del monitoreo	Costo de la Gestión ambiental B/.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Colocar señales que regulen la velocidad en los perímetros de la obra.</li> <li>✓ Prohibir la entrada de personal no autorizado a la obra</li> <li>✓ Dotar al personal del equipo de seguridad personal.</li> <li>✓ Colocar una barrera de protección perimetral (hojas de zinc).</li> <li>✓ Cumplir con el N° 2 del 15 de febrero del 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.</li> <li>✓ Disponer botiquines de primeros auxilios en el frente de trabajo.</li> <li>✓ Contar con extintores en caso de emergencia</li> <li>✓ Contar con letreros con los principales números de emergencias.</li> <li>✓ Evitar la obstrucción de la calle principal avenida Quebrada Bonita</li> </ul>				
Aumento del flujo vehicular	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tratar de que los camiones transporten materiales en horas tempranas de la mañana para que no afecte el flujo vehicular que ingresa al pricesmart a las 10 am que abre este local.</li> <li>✓ Exigir el uso de lonas en los camiones.</li> <li>✓ Señalizar la entrada y salida de camiones.</li> <li>✓ Los camiones que transporten arena o piedra picada deben portar cobertor.</li> </ul>	Construcción	Promotor contratista	Promotor	300.00

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Impacto generado	Medida de mitigación	Etapa del proyecto	Responsable de la ejecución	Responsable del monitoreo	Costo de la Gestión ambiental B/.
<b>Costo total de la aplicación del PMA</b>					<b>B/. 11.100</b>

Análisis del equipo consultor.

#### **10.2 Ente responsable en la ejecución de las medidas.**

El responsable de ejecutar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de este Estudio de Impacto Ambiental será el promotor del proyecto durante todas las etapas de desarrollo del proyecto. En caso de existir la figura de un Contratista, los mismos deben conocer el PMA y serán solidariamente responsables con el promotor, en caso de darse un daño ambiental. Ver cuadro N° 12.

#### **10.3 Monitoreo**

En el cuadro N° 12, se estableció la responsabilidad del monitoreo.

#### **10.4 Cronograma de ejecución**

Presentamos en el cuadro 13, el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación aplicables al proyecto tendientes a las entidades públicas.

#### **Cuadro 13. Cronograma de ejecución de las medidas propuestas**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A MONITOREAR	RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION			
			Diario	Mensual	Trimestral	Anual
PLANIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño y levantamiento gráfico.</li> <li>Elaboración y presentación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental, ante las oficinas de MIAMBIENTE para su evaluación.</li> <li>Se inicia trámites de otros permisos.</li> </ul>	Promotor a través de:  INGENIERIA MUNICIPAL MIAMBIENTE MINSA				X Una sola vez
CONSTRUCCIÓN	Acondicionamiento del área para iniciar las actividades de construcción.  Formación de estructuras de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos.  Terminación y acabado de la obra.  Se cumplen con las normas de seguridad del personal temporal y permanente.	Promotor a través de:  MI AMBIENTE MUNICIPIO SAN FÉLIX MITRADEL		X		X
	Manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos		X			
	Manejo adecuado de polvo y partículas en suspensión.		X			
	Funcionamiento pleno y correctamente de la obra.	Promotor a través de:  OFICINA DE SEGURIDAD BOMBEROS				X

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A MONITOREAR	RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION			
			Diario	Mensual	Trimestral	Anual
	Aguas residuales están siendo manejadas según indicaciones técnicas.	Promotor a través de: MINSA MIAMBIENTE		X	X	

Fuente: equipo de trabajo.

Se comenzará con la construcción del proyecto en cuanto se apruebe la resolución del Estudio de Impacto Ambiental y permiso de Construcción por parte de Municipio y Bomberos. La planificación de la empresa se presenta a continuación.

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

**Cuadro 13.1. Cronograma de ejecución para la construcción del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”.**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Limpieza del terreno																				
Movilización de equipos y materiales de construcción																				
Construcción y levantamiento de infraestructura																				
Construcción e instalación de suministro de agua y electricidad																				
Alineamiento de tuberías para conexión al alcantarillado de aguas residuales																				
Aplicación de las medidas del PMA y Resolución de Aprobación	PMA																			
Aumento de ruidos	✓ Establecer horarios de trabajo diurnos. ✓ Apagar los equipos y maquinas																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ cuando no estén en uso.</li> <li>✓ Proporcionar equipo de protección auditiva para los trabajos que generen ruidos puntuales arriba de 65 db.</li> </ul>																			
<b>Aumento de partículas en suspensión (polvo) por movimiento de tierra y CO<sub>2</sub></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rociar agua en las áreas propensas a polvo, si los trabajos de construcción se realizan durante la estación seca.</li> <li>✓ Utilizar equipo en buenas condiciones mecánicas.</li> <li>✓ Colocar lona de protección a los camiones</li> </ul>																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	que transporten materiales (arena, tierra, gravilla, etc). ✓ Colocación de un cerco perimetral																			
Alteración de la estructura y estabilidad del suelo	✓ Se evitara la colocación de materiales como: arena y piedra picada en sitios donde puedan ser susceptibles al arrastre por las lluvias o en la acera. ✓ Se evitará remover más suelo del que sea estrictamente necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	muy poco o casi nulo.																			
<b>Aumento de aguas residuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la etapa de construcción se manejará por medios de baños químicos.</li> <li>✓ En la etapa de operación se conectará al sistema de alcantarillados de Residencial La Fontana IV Etapa, la cuál maneja las aguas residuales en una PTAR operativa.</li> </ul>																			
<b>Eliminación de cobertura vegetal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer áreas verdes con plantas ornamentales y destinar sitios para la siembra de árboles</li> </ul>																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	✓ Donde lo indique el diseño, sembrar grama y ornamentales y de ser posible árboles.																			
Alteración del hábitat	✓ Establecer áreas verdes con plantas ornamentales, sembrar árboles en compensación. ✓ De ser necesario, sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	encontrarse en el área.																			
Aumento de desechos sólidos (basura)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se permitirá la quema para eliminar los residuos</li> <li>✓ Se colocarán cestos de basura en los predios del proyecto.</li> <li>✓ Finalizada la construcción no se debe acumular material sobrante, buscar un uso adecuado para el mismo o enviar a reciclaje</li> <li>✓ Se colocará letrinas portátiles en el sitio del proyecto para</li> </ul>																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	uso de los trabajadores ✓																			
Riesgos de accidentes laborales y de tránsito	✓ Señalar los frentes de trabajo. ✓ Se colocará letreros de advertencia y precaución en las vías adyacentes. ✓ Se colocará señalizaciones o letreros de entrada y salida de camiones, el mismo debe ser visible durante la noche, para el momento de desembarque de materiales. ✓ Colocar cerco perimetral ✓ Colocar señales de regulen la velocidad en																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ los perímetros de la obra.</li> <li>✓ Prohibir la entrada de personal no autorizado a la obra</li> <li>✓ Dotar al personal del equipo de seguridad personal.</li> <li>✓ Colocar una barrera de protección perimetral (hojas de zinc).</li> <li>✓ Cumplir con el N° 2 del 15 de febrero del 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.</li> <li>✓ Disponer botiquines de primeros auxilios en el</li> </ul>																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	<p>frente de trabajo.</p> <p>✓ Contar con extintores en caso de emergencia</p> <p>✓ Contar con letreros con los principales números de emergencias.</p> <p>✓ Evitar la obstrucción de la calle principal avenida Quebrada Bonita</p>																			
Aumento del flujo vehicular	<p>✓ Tratar de que los camiones lleven materiales en horas tempranas de la mañana para que afecte el flujo vehicular que ingresa al pricesmart.</p>																			

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

ACTIVIDAD	PMA	Meses aproximados que durará la construcción																		Operación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	<input checked="" type="checkbox"/> Exigir el uso de lonas en los camiones. <input checked="" type="checkbox"/> Señalarizar la entrada y salida de camiones																			
Limpieza general del sitio	<input checked="" type="checkbox"/>																			
Operación	<input checked="" type="checkbox"/>																			

Fuente: Datos del consultor.

El tiempo estimado de construcción del proyecto será de 18 (dieciocho meses).

## **10.5 Costo de la gestión ambiental**

El costo de la gestión ambiental se presentó en el cuadro No.12.

## **10.6 Plan de rescate y reubicación de fauna**

No aplica un plan de rescate; basados en el hecho de que no existen especies de flora o fauna que requieran ser reubicadas y no se encontró ninguna especie protegida o en alguna categoría de protección.

## **11.0 AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL**

No Aplica para EsIA Categoría I.

### **11.1 Valoración monetaria del impacto ambiental**

No aplica para EsIA Categoría I.

### **11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales**

No aplica para EsIA Categoría I.

### **11.3 Cálculos del VAN**

No aplica para EsIA Categoría I.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

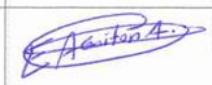
**12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN  
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y FIRMAS RESPONSABLES**

**12.1 Firmas debidamente notariadas**

Este estudio fue desarrollado procurando un documento técnico-científico, de fácil interpretación para el lector, con la participación de los siguientes consultores.

**12.2 Número de registro de consultores**

Se presentan número de registro de los consultores actualizados.

Nombre	Registro Ministerio de Ambiente	Responsabilidades	Firma
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004/Act 2022	Consultor principal, análisis de impacto, plan de manejo, línea base, descripción de flora y fauna	
Euclides Gaitán	DEIA-084-2021	Análisis de impacto, plan de manejo, percepción ciudadana.	

**Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez**  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6  
CERTIFICO  
Que la(s) firma(s) estampada(s)de: Abdiel Gaitán Villareal  
ced 4-198-136 Euclides Abdiel Gaitán  
Alvarez ced 1-744-2456  
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,  
junto con los testigos que suscriben.  
David 10 de enero del 2023

Elipm Lidia Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez  
Testigo Testigo



**VOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

## 12.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se considera viable la construcción del proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**”, ya que el mismo generará impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos a la salud y el ambiente, de acuerdo a los criterios de protección ambiental previstos en el Decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

### **Recomendaciones**

- Cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental para este Proyecto.
- Cumplir con las medidas estipuladas por el Ministerio de Ambiente en la Resolución de Aprobación del Proyecto.

### **13.0 BIBLIOGRAFÍA**

- [www.google.com](http://www.google.com), Google earth.
- [www.anam.gob.pa/images/stories/atlas\\_ambiental/movie.swf](http://www.anam.gob.pa/images/stories/atlas_ambiental/movie.swf).
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Dirección de Estadística y Censo, Estadística Panameña Censo de Población y Vivienda 2010.
- Resolución AG-0235-2003 de la Autoridad Nacional del Ambiente, donde se establecen las tarifas de pago en concepto de indemnización ecológica.
- Resolución 333-2000 de la Autoridad Nacional del Ambiente. Esta resolución fija los costos a cubrir a la ANAM por la evaluación ambiental del Proyecto.
- Resolución IA-407 del 11 de octubre de 2000. Requisitos de letrero de la ANAM.
- Decreto Ejecutivo N. 123, del 14 de agosto de 2009: Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N. 155, del 5 de agosto de 2011: Que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo N. 123, del 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo N. 1, del 15 de enero de 2004: Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- Ley 66 del 10 de Diciembre de 1946 “Código Sanitario”, en el cual se norman diversos aspectos sobre el manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos y atribuye a las autoridades de salud la responsabilidad de hacer cumplir estas normas.
- Ley N°1 del 3 de Febrero de 1994.
- Código de trabajo, Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971, con las modificaciones de la Ley No. 44 de 12 de agosto de 1955. Regula las relaciones entre el capital y el trabajo.
- Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-45-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

- Reglamento Técnico Nº DGNTI-COPANIT-44-2000. Higiene y seguridad industrial en ambientes donde se generen ruidos.
- Cuerpo de bomberos de Panamá. Oficina de Seguridad. Resolución N° 264. Por medio de la cual la oficina de seguridad para la prevención de incendios del cuerpo de Bomberos de Panamá reglamenta los sistemas automáticos de rociadores contra incendios.
- Manual de los bomberos. Capítulo IX. Gases comprimidos. Las presentes disposiciones tienen por objeto, salvaguardar la vida de las personas y la propiedad, de los riesgos que se originan con la fabricación, embotellamiento, venta y uso de gases comprimidos y contiene normas mínimas de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica, sin que estos requisitos necesariamente representen las condiciones máximas de seguridad desde el punto de vista conveniencia y eficacia.

## 14.0 ANEXOS

- 1. Recibo de pago**
- 2. Paz y salvo**
- 3. Declaración jurada notarial**
- 4. Nota de entrega**
- 5. Copia de cédula autenticada**
- 6. Certificado de Registro de la Propiedad**
- 7. Participación ciudadana (Volante, encuesta, lista de participantes y Comentarios).**
- 8. Plan de diseño del proyecto.**
- 9. Ubicación geográfica del proyecto, escala 1: 50 000**
- 10. Análisis ambientales (Calidad de aire y ruido ambiental).**
- 11. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.**

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

## 1. Recibo de pago

17/1/23, 14:54

Sistema Nacional de Ingreso

**Ministerio de Ambiente**

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4042816

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

### Información General

Hemos Recibido De	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA / 8-NT-1-13623 DV 85	Fecha del Recibo	2023-1-17
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	ACH	575714217	B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

### Detalle de las Actividades

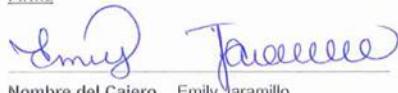
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

### Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORIA EN DAVID, R/L GERARDO F. SOLIS DIAZ, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
17	01	2023	02:53:57 PM

Firma



Nombre del Cajero Emily Jaramillo



**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"

## 2. Paz y salvo

17/1/23, 14:59

Sistema Nacional de Ingreso



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

### Certificado de Paz y Salvo

Nº 212980

Fecha de Emisión: 

17	01	2023
----	----	------

  
(día / mes / año)

Fecha de Validez: 

16	02	2023
----	----	------

  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE  
PANAMA**

Representante Legal:

**GERARDO F. SOLIS DIAZ**

#### Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT	1	13623 DV 85	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Director Regional

## ***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***

## **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

### **3. Declaración jurada notarial**



-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----

En mi despacho Notarial, en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaría Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el Licenciado **GERARDO FELIPE SOLÍS DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-dos mil cuatrocientos catorce (8-230-2414), con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Avenida Balboa y Federico Boyd, Edificio Rubén Darío Carles, Sede de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, piso diecisiete (17), actuando en su calidad de Contralor General, nombrado por la Asamblea Nacional de Diputados, mediante Resolución Número cuarenta y nueve (49) de trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con el fin de rendir declaración jurada bajo gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385), establece que: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen interpretación o traducción, será sancionado con prisión de dos a cuatro años. -----

Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años." Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. **PREGUNTANDO:** Diga el declarante a que se debe su presencia en este Despacho de Notaría. **CONTESTÓ:** Yo, **GERARDO FELIPE SOLÍS DÍAZ**, actuando en condición de Contralor General de la República de Panamá, promotor del Estudio de Impacto Ambiental. Categoría UNO (1), del proyecto denominado "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**", a desarrollarse sobre el Inmueble con Código de Ubicación 4510, Folio Real N°30402168, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí; me ha solicitado que extienda esta diligencia para hacer constar con una Declaración Jurada. -----

Accedi a ello advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusiva de **EL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

Único del Código Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó

hacer esta Declaración Jurada bajo la gravedad de Juramento y con ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro Bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo Segundo (II) del Título Cuarto (IV) de la Ley Número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el Decreto Ejecutivo Número ciento cincuenta y cinco (155), el cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009).- La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Leída como les fue, en presencia de los testigos instrumentales, ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y SIMION RODRIGUEZ BONILLA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

GERARDO F. SOLÍS DÍAZ  
Contralor General de la República  
Cédula No.8-230-2414

ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ

SIMION RODRIGUEZ BONILLA

Licda. Norma Velasco C.  
Notaria Pública Duodécima



***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

#### 4. Nota de entrega



David, 11 de enero de 2023

Nota No.29-2023 ADM/DECOP

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro del Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado Ingeniero Concepción:

Quien suscribe, Licenciado Gerardo F. Solís Díaz, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-230-2414, actuando en condición de Contralor General de la República de Panamá, con oficina en Avenida Balboa con Avenida Federico Boyd, Ciudad de Panamá, corregimiento de Calidonia, provincia de Panamá, con número de teléfono 510-4777 y dirección de correo electrónico para notificación jrmario@grupojr.com.pa; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”** a desarrollarse sobre el Inmueble con código de ubicación 4510, Folio Real N°30402168, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16, del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009, como parte del sector de construcción; el mencionado documento cuenta con un total de \_\_\_\_\_ hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Consultora: Ing. Abdiel Gaitán  
Nº de registro: IRC-051-2004/Act 2022  
Email: agaitanv@yahoo.com  
Teléfono: 254-8330

Consultor: Ing. Euclides Gaitán  
Nº de registro: DEIA-084-2021  
Email: egaitan@cegygsa.com  
Celular: 774-7134

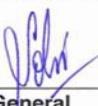
El monto global de la inversión para este proyecto es de B/.4,699.810.52 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con cincuenta y dos centavos).

##### Fundamento de Derecho

Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, además de 2 copias digitales (2 CD).

**Documentos originales anexos al Estudio de Impacto Ambiental:** nota de entrega notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del contralor, Declaración Jurada en papel notarial, Certificado de Registro Público original de la propiedad, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y Salvo.

  
Contralor General  
Gerardo F. Solís Díaz  
Cédula No.8-230-2414



Ave. Balboa y Federico Boyd  
Teléfono: +(507) 510-4777  
[www.contraloria.gob.pa](http://www.contraloria.gob.pa)

“Nuestro compromiso es Panamá”

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"

5. Copia de cédula autenticada



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original y la he encontrado en todo conforme.



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

## 6. Certificado de Registro de la Propiedad

 FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA  
ESCUADERO  
FECHA: 2022.12.21 14:26:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*AnaFeliciaMedina* N°. 2146437

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 506121/2022 (0) DE FECHA 13/12/2022.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
NOTA N°1396-2022  
6 DE DICIEMBRE DE 2022

**DATOS DEL INMUEBLE**

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 30402168  
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6744 m<sup>2</sup> 48 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6744 m<sup>2</sup> 48 dm<sup>2</sup> Y UN VALOR DEL TERRENO DE UN MILLÓN OCHOcientos TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE BALBOAS CON TRES (B/.1,838,815.03) NÚMERO DE PLANO: 04-06-10-93769 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
NORTE: CALLE A  
SUR: VIA BOULEVARD B  
ESTE: CALLE C  
OESTE: VIA QUEBRADA BONITA OESTE

**TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

**GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES**

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: MARTA SONIA MIRO DE ANGUIZOLA Y MAYRA MIRO DE EVANS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MERCEDES D. DE MIRO E HIJOS, S.A. POR UNA PARTE Y POR LA OTRA FRANCISCO SALVATORE BORACE EN REPRESENTACION DE GREELEY OVERSEAS CORP, DECLARAN QUE SOBRE ESTA FINCA SE INCOPOREN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONSISTENTES EN LA PROHIBICION DE CONSTRUIR ESTABLECIMIENTOS Y/O CENTROS COMERCIALES EN EL RESTO LIBRE Y LOS DEMAS GLOBOS DE TERRENO Y/O FINCAS QUE SE SEGREGUEN EN EL FUTURO POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA MAS RESTRICCIONES VEASE DOCUMENTO REDI 47745, Y 90286 ASIENTO 29184 TOMO 2000----PANAMA 24 DE MARZO DEL 2000.  
ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES CONSISTENTES EN NO ARRENDAR O VENDER A OTRAS PERSONAS INDIVIDUALES O JURIDICAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN IGUALES O INCOMPATIBLES CON AQUELLAS A QUE SE DEDIQUE LA COMPRADORA PARAMAS DETALLES O RESTRICCIONES VEASE DOCUMENTO REDI 90286. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 05/07/2022, EN LA ENTRADA 260023/2022 (0).

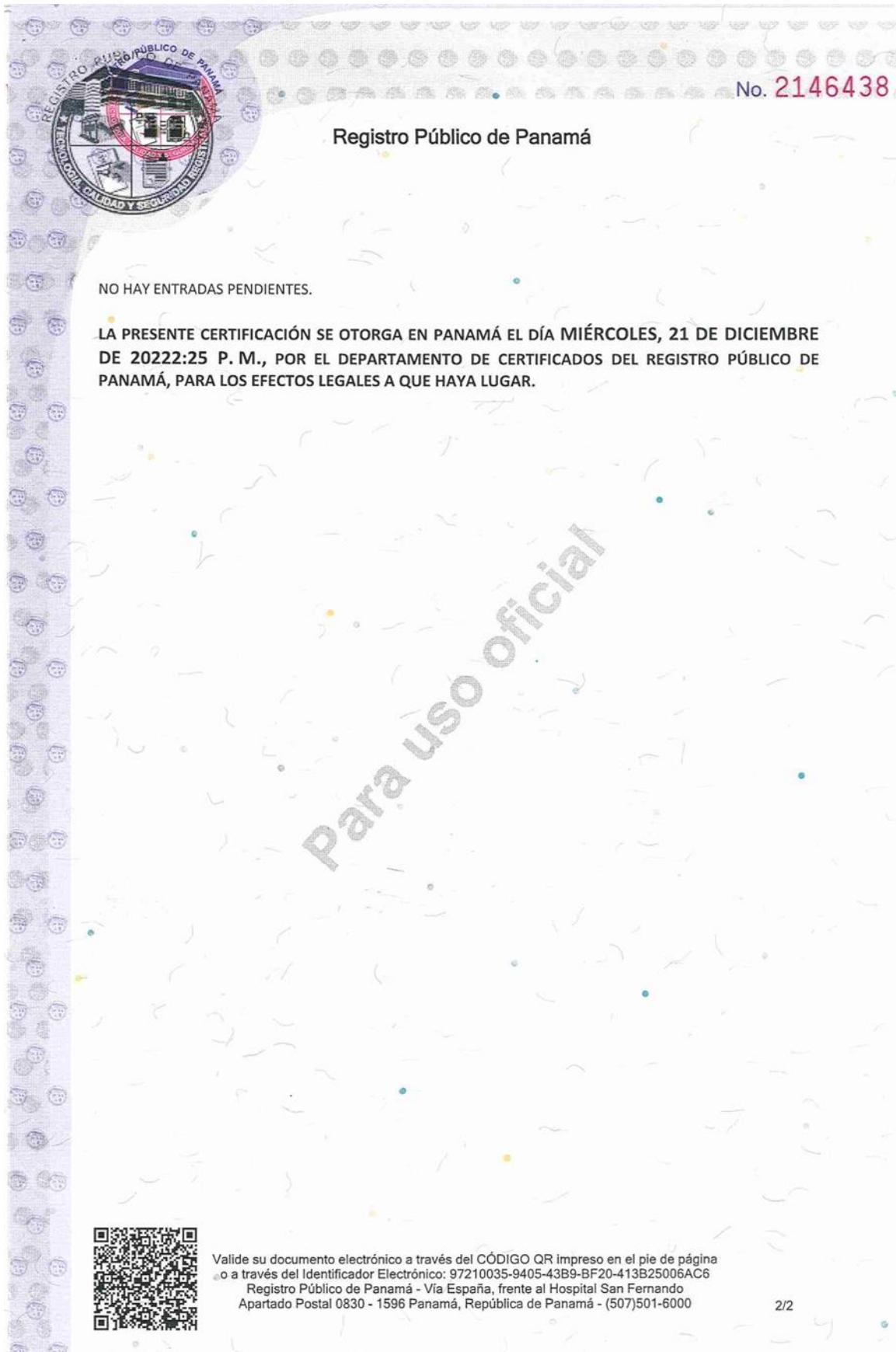
**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 97210035-9405-43B9-BF20-413B25006AC6  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

**7. Participación ciudadana (Volante, encuesta, lista de participantes y Comentarios).**

**VOLANTE INFORMATIVA**

**MECANISMO DE COMUNICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I, PARA EL PROYECTO “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN  
DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN DAVID”**

*PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá*

La Contraloría General de la República de Panamá, promotora del Proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”, somete a consideración del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, para el proyecto citado, que se desarrollará en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, con el fin de obtener los permisos ambientales necesarios para el desarrollo del mismo. Este mecanismo de participación forma parte del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Cat. I, y se basa en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones hechas en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio del 2019, para garantizar el bienestar del medio ambiente y de la población en las áreas cercanas al Proyecto.

El objetivo principal del Estudio de Impacto Ambiental es evaluar los posibles impactos negativos y positivos que se pueden generar durante todas las etapas del proyecto “Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”, además de proponer las medidas preventivas y de mitigación de los impactos negativos que se pudiesen generar en el desarrollo del proyecto.

El Proyecto se llevará a cabo en la Finca/Folio Real 30402168, con código de ubicación 4510, que posee una superficie de 6,744.48 m<sup>2</sup>, con nivel de sótano, nivel 100, 200 y 300.

Dentro de los impactos positivos generados tenemos: generación de empleos durante la construcción y la operación del proyecto, pago de impuestos al municipio, servicios y atención a la comunidad chiricana, en cuanto a impactos negativos se puede mencionar: la generación de ruido y polvo producto de la maquinaria en etapa de construcción, mayor tráfico vehicular en el sitio, sin embargo, estos impactos serán prevenibles o mitigables siguiendo las recomendaciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA.

Para recibir recomendaciones, opiniones, sugerencias o cualquier otra inquietud referente al proyecto, favor hacerlas llegar a los números de Tel. 774- 7134 o al correo electrónico: [cegyqsa@yahoo.com](mailto:cegyqsa@yahoo.com).

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

*PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá*

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**" el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input checked="" type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <i>Comprador</i>

**I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:**

7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: \_\_\_\_\_  
 12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador: *Ostes Gómez* Fecha: *09/08/2022*

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESIA CAT I, PROYECTO  
 “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID”

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input checked="" type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55		
3. Nivel de escolaridad (educación):	<input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <u>Contadora</u>	
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más		
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <u>trabajo en la zona</u>		

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:  
 7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser “SI” su respuesta, diga cual?: \_\_\_\_\_

12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Organización del tráfico vehicular

Firma del entrevistador:

Fecha:

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: *Contraloría General de la República de Panamá*

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto **"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"** el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	<input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input type="checkbox"/> 0-5 años, <input checked="" type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <i>Lugar de trabajo</i>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:
7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No
8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino.
10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.
11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: \_\_\_\_\_
12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador:

*Dayana Cortés*

Fecha: *9/8/2022*

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto **"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"** el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	<input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input type="checkbox"/> 0-5 años, <input checked="" type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input checked="" type="checkbox"/> Autoridad, <input checked="" type="checkbox"/> otro: <u>Lugar de trabajo</u>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:
7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No
8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino.
10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.
11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: Oportunidad de Empleo.

12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? Que se tomen las medidas necesarias para evitar problemas en el tráfico vehicular.

Firma del entrevistador: Hector Díaz Fecha: 9/8/2022

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**" el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input checked="" type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación): <input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <i>Contadora</i>
5. Tiempo de conocer el lugar: <input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más	
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <i>Lugar De trabajo con al area</i>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:
7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No
8. Según su criterio, ¿Cual de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  
 SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.
10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.
11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: *Oportunidad laboral*
12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador: *Ulma A. Rodríguez* Fecha: *9-8-22*

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**" el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación): <input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <i>Contable</i>
5. Tiempo de conocer el lugar: <input type="checkbox"/> 0-5 años, <input checked="" type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más	
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <i>Colaborador de empresa</i>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:
7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No
8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?
- | Impactos Positivos   | Impactos Negativos   |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo            | <input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos    |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona        | <input checked="" type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias | <input type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular         |
| <input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____                | <input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____          |
| _____  | _____  |
| _____  | _____  |
9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.
10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.
11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: *Mayores crecimiento económico para el área.*
12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? *Tener medidas para no afectar el tráfico vehicular.*

Firma del entrevistador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

**MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
“DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
DAVID”**

*PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá*

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto **"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"** el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input checked="" type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación): <input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <u>INGENIERA CIVIL</u>
5. Tiempo de conocer el lugar: <input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más	
6. Relación con el lugar	<input checked="" type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: _____

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:**

7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No

8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input checked="" type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input checked="" type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	Afectación al tráfico vehicular
_____ otro, diga cual o cuales _____	<input checked="" type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales <u>TALA DE ARBORES</u>
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?: SI, ✓ NO, No Opino.

10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto? ✓ SI, NO, No Opino.

11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad? ✓ SI, NO, en caso de ser "Si" su respuesta, diga cual?: DEBIDO AL INCREMENTO DE EMPLEOS ANTES Y DESPUES DE SU ELABORACION

12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? HACER UN REORDENAMIENTO

Firma del entrevistador:  Fecha: 9/8/22

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**" el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input checked="" type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	<input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input checked="" type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: _____  _____  _____

I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:

7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: muy incremento en ventas  
 12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESIA CAT I, PROYECTO  
 "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID"

PROMOTOR: *Contraloría General de la República de Panamá*

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto "**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**" el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input type="checkbox"/> M, <input checked="" type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input checked="" type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación): <input type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <i>Contadora</i>
5. Tiempo de conocer el lugar: <input type="checkbox"/> 0-5 años, <input checked="" type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más	
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: <i>Empleado</i>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:
7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No
8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.
10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.
11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser "SI" su respuesta, diga cual?: *Puestos de Empleo*
12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? *Regular el tráfico mientras este en construcción*

Firma del entrevistador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID”

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input checked="" type="checkbox"/> M, <input type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input checked="" type="checkbox"/> 26-35, <input type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	Primaria, Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input type="checkbox"/> 0-5 años, <input checked="" type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input checked="" type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: _____

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:  
 7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cual de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser “SI” su respuesta, diga cual?: Mayor incremento de empleo  
 12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID”

PROMOTOR: *Contraloría General de la República de Panamá*

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto “**Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David**” el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input checked="" type="checkbox"/> M, <input type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación):	<input checked="" type="checkbox"/> Primaria, <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria, <input type="checkbox"/> Universitaria
5. Tiempo de conocer el lugar:	<input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input checked="" type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input type="checkbox"/> otro: _____

I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:

7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
Incremento en el empleo	Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input checked="" type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
otro, diga cual o cuales _____	otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser “SI” su respuesta, diga cual?: *dientes*  
 12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

Firma del entrevistador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EsIA CAT I, PROYECTO  
 “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN  
 DAVID”

PROMOTOR: Contraloría General de la República de Panamá

Objetivo: Dar a conocer y recabar las impresiones por medio de entrevista a los moradores sobre el proyecto **“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”** el cual estará ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

1. Sexo: <input checked="" type="checkbox"/> M, <input type="checkbox"/> F	2. Edad: <input type="checkbox"/> 18-25, <input type="checkbox"/> 26-35, <input checked="" type="checkbox"/> 36-45, <input type="checkbox"/> 46-55, <input type="checkbox"/> +55
3. Nivel de escolaridad (educación): <input checked="" type="checkbox"/> Primaria, <input type="checkbox"/> Secundaria, <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria	4. Ocupación: <i>Audiófon</i>
5. Tiempo de conocer el lugar: <input checked="" type="checkbox"/> 0-5 años, <input type="checkbox"/> 6-10 años, <input type="checkbox"/> 11-15 años, <input type="checkbox"/> 16 años o más	
6. Relación con el lugar	<input type="checkbox"/> Residente, <input type="checkbox"/> comerciante, <input type="checkbox"/> Transeúnte, <input type="checkbox"/> Autoridad, <input checked="" type="checkbox"/> otro: <i>Empleado</i>

- I. Conocimiento y apreciación sobre el Proyecto:  
 7. ¿Tiene Usted conocimiento sobre el Proyecto?  Si,  No  
 8. Según su criterio, ¿Cuál de los siguientes impactos positivos y negativos, podría ocasionar el proyecto?

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<input checked="" type="checkbox"/> Incremento en el empleo	<input type="checkbox"/> Aumento en la generación de desechos
<input checked="" type="checkbox"/> Mejora económica de la zona	<input checked="" type="checkbox"/> Aumento de los niveles ruido
<input checked="" type="checkbox"/> Mejor atención en oficinas amplias	<input checked="" type="checkbox"/> Afectación al tráfico vehicular
<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____	<input type="checkbox"/> otro, diga cual o cuales _____
_____	_____
_____	_____

9. ¿Cree Usted que el desarrollo del proyecto le afectaría en algo a Usted o a la comunidad?:  
 SI,  NO,  No Opino \_\_\_\_\_.  
 10. ¿Estaría de acuerdo con el desarrollo de este Proyecto?  SI,  NO,  No Opino.  
 11. ¿Cree Usted que el proyecto le traería algún beneficio u oportunidad?  SI,  NO, en caso de ser “SI” su respuesta, diga cual?: *Comercio, Consumidor*

12. ¿Qué recomendación le daría usted al Promotor? \_\_\_\_\_

*Buenos negocios para visitar -*

Firma del entrevistador: 

Fecha: *09/08/2022*

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**"Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David"**

COMPLEMENTO  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I  
PROYECTO "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN DAVID" LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Impacto Positivo:

- \* Generación de empleo
- \* Urbanización y Modernización al área
- \* Prestación de Servicios en la Zona

Firma 

Ced: 4-753-517

Profesionales Asociados, S.A.

Impacto Negativo

- \* Tráfico
- \* Generación de Polvo

Firma 

Ced: 4-753-517

Profesionales Asociados, S.A.

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

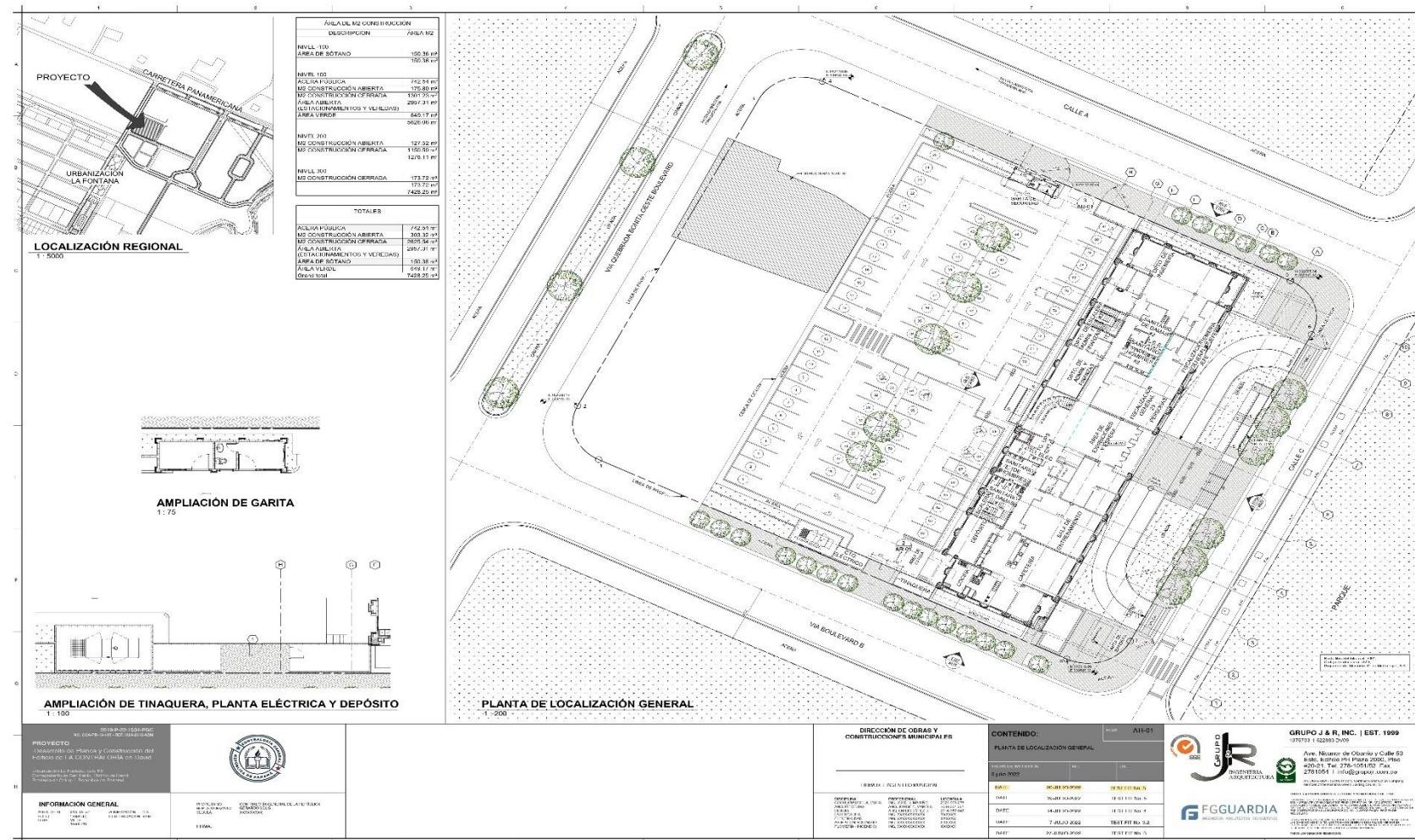
**LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LAS ENTREVISTAS (ENCUESTAS) DEL PROYECTO “DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA EN DAVID”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

Fecha: 9-8-22

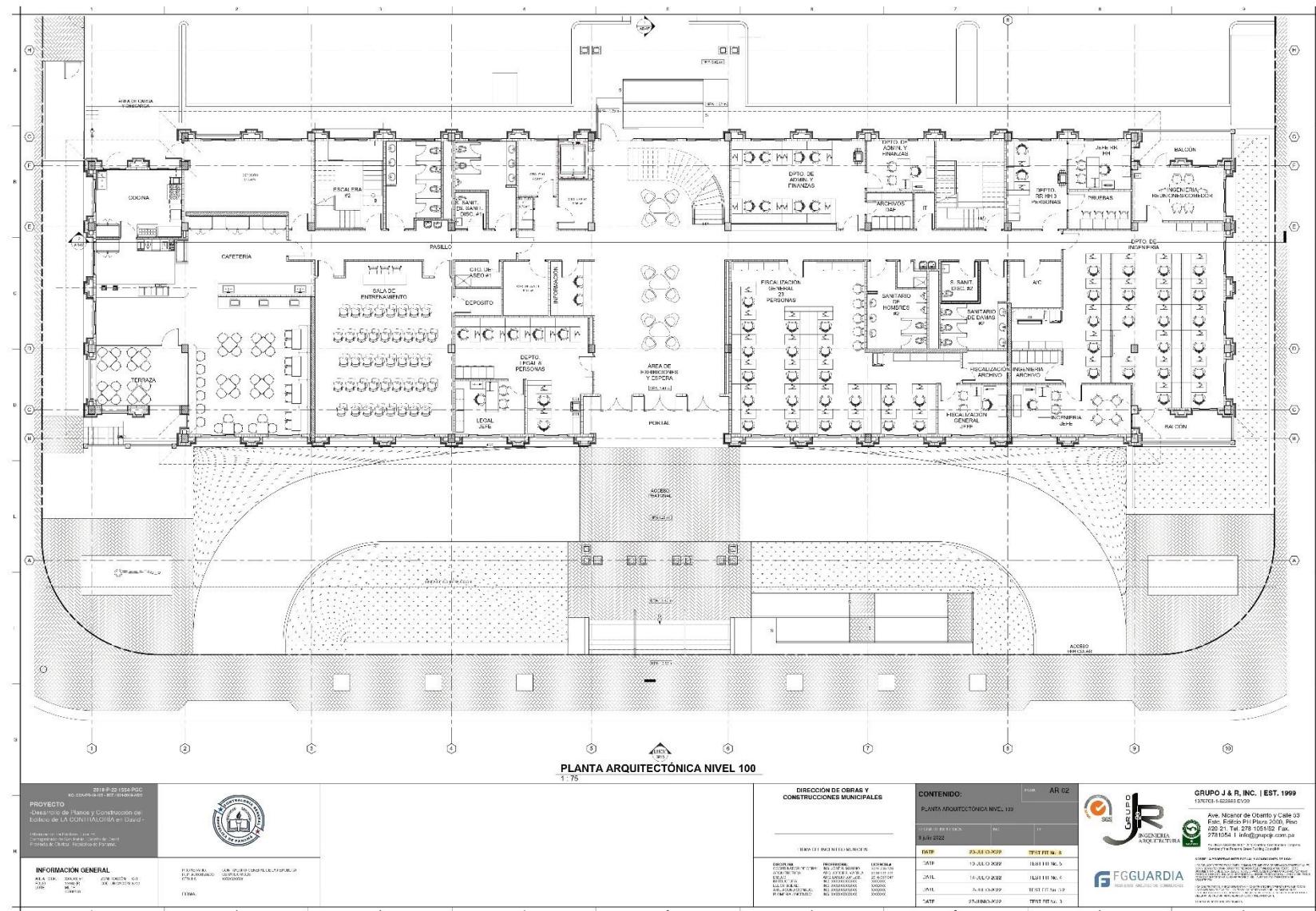
*GRACIAS POR SU ATENCIÓN*

*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

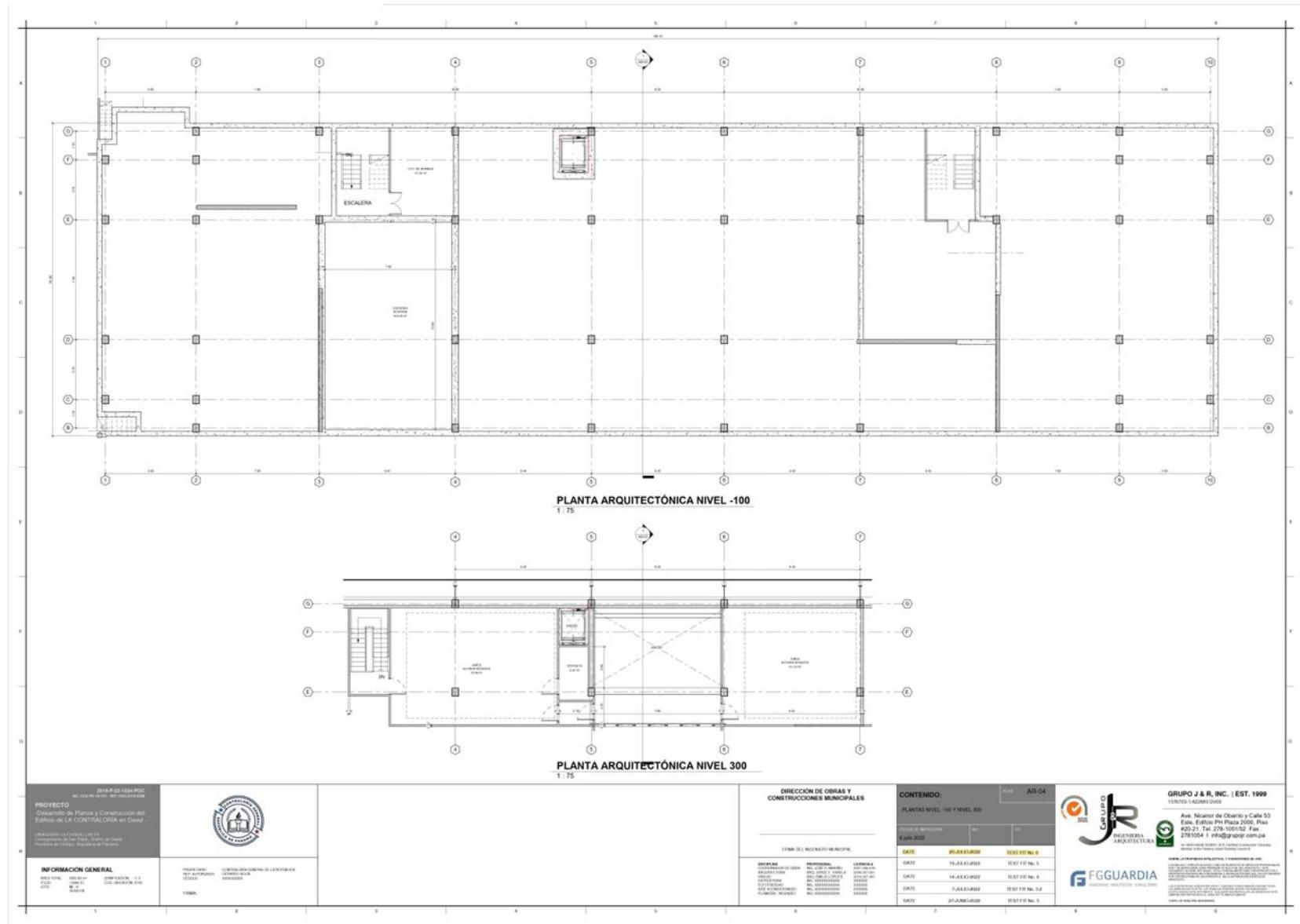
## **8. Plan de diseño del proyecto.**



*Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I*  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

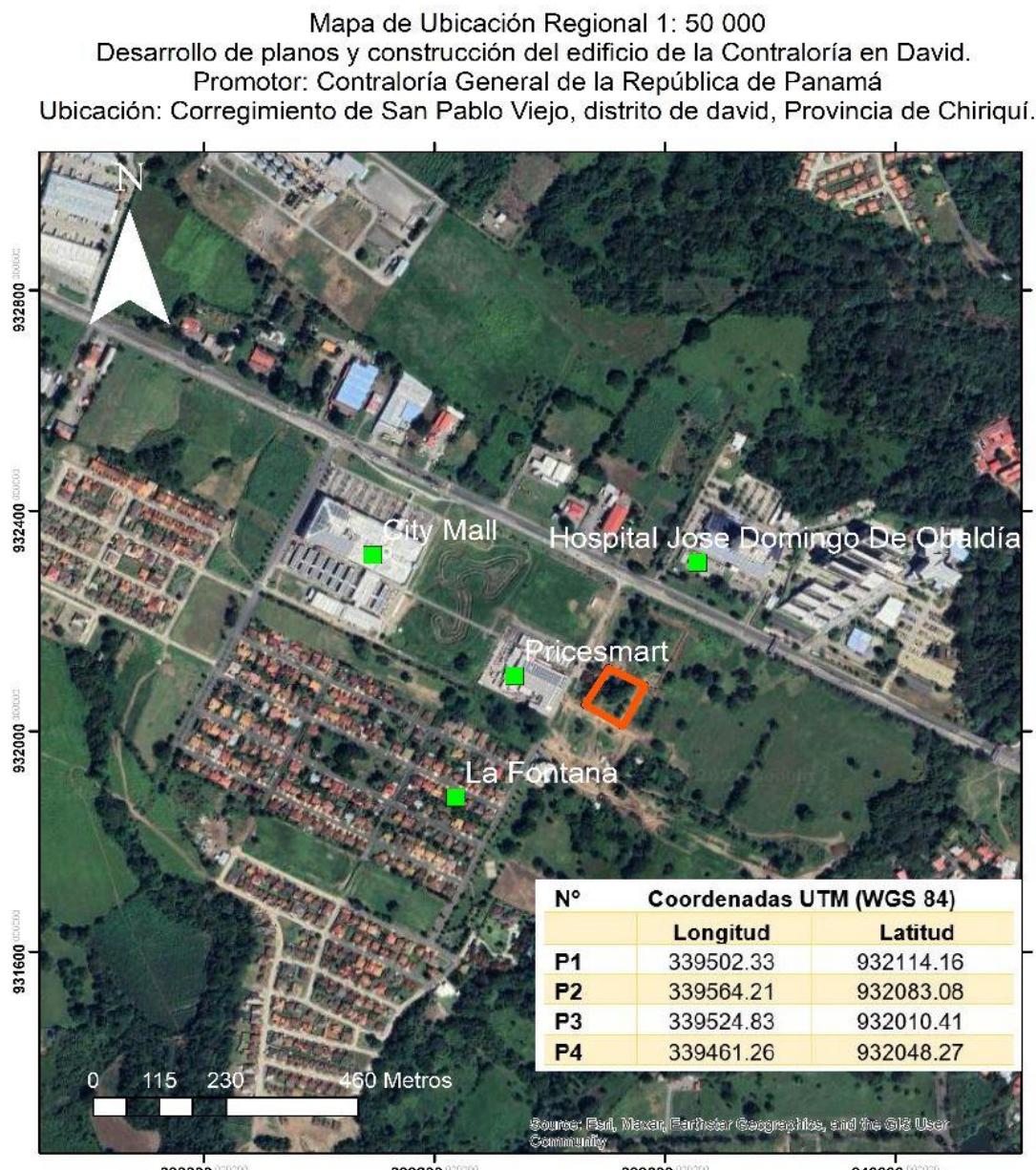


**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”

## 9. Ubicación geográfica del proyecto, escala 1: 50 000.



Escala 1:50,000  
UTM  
Datum WGS 84  
Zona Norte 17

**Leyenda**

■	Polígono Contraloría
■	Sitios de Interés

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

**10. Análisis ambientales (Calidad de aire y ruido ambiental).**



## INFORME DE INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

**PROYECTO: DESARROLLO DE PLANOS  
Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE  
LA CONTRALORÍA DE DAVID**

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 22-16-27-G&G-09-LMA-V0



-----  
APROBADO POR:  
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



## CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. MÉTODO	4
3. NORMA APLICABLE	4
4. EQUIPO	5
5. DATOS DE LA INSPECCIÓN	6
6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE	7
7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	8
8. INTERPRETACIÓN	8
9. DATOS DEL INSPECTOR	9
10. ANEXOS	9

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: Monitoreo de Ruido Ambiental

1.2 Identificación de la Aprobación del Servicio: 22-27-G&G-09-LMA-V0

1.3 Datos de la Empresa Contratante

Nombre del Proyecto	DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA DE DAVID
Fecha de la inspección	16 DE AGOSTO DE 2022
Localización del proyecto	SAN PABLO VIEJO, CHIRIQUÍ
Coordinadas	PUNTO 1: 932089 N / 339507 E

### 1.3 Descripción del trabajo de Inspección

El monitoreo de ruido ambiental se efectuó el día 16 de agosto de 2022, en horario diurno, a partir de las 12:50 p.m. en San Pablo Viejo, Chiriquí.

Con este informe se presenta la situación acústica en zonas puntuales de los poblados antes mencionado para la valoración del ruido ambiental, considerando los siguientes descriptores:

$L_{eq}$  → Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustada a escala A).

$L_{90}$  → Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).

## 2. MÉTODO

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vigencia: 26-7-2021

3 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



El procedimiento de inspección utilizado P-16-LMA-V0, está basado en la norma UNE-ISO 1996-2:2009 “Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental, parte 2: Determinación de los niveles de ruido.

### **3. NORMA APLICABLE**

Para las mediciones de ruido ambiental la metodología empleada se basa en:

- 3.1 Decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.
- 3.2 Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002 de Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Los límites máximos para determinar el ruido ambiental son los siguientes:

- Según el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004.  
Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.)
- Según el Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002.

Artículo 9: Cuando el ruido de Fondo o ambiental en las fábricas, industriales, talleres, almacenes o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así:

- ❖ *Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.*

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



- ❖ Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias se permitirá solo un aumento de 3dB en la escala A sobre ruido ambiental.
- ❖ Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo ambiental.

#### 4. EQUIPO DE MEDICIÓN

<b>Instrumento utilizado</b>	Sonómetro integrador
<b>Modelo</b>	Casella Cel 620 B Acoustic Calibrator
<b>Serie del sonómetro</b>	4806771
<b>Serie del calibrador acústico</b>	5039133
<b>Fecha de calibración</b>	11 de mayo de 2022
<b>Norma de fabricación</b>	IEC 61672-1-2002-5 IEC 60651: 1979 tipo 1 Especificación ANSI S1.4 Tipo 1 para sonómetros
<b>Se ajustó antes y después de la medición</b>	114 dB
<b>Soporte</b>	Trípode

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Início de vigencia: 26-7-2021

5 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
 Teléfono: 730-5139/  
 labmedicionesambientales@gmail.com



**5. DATOS DE LA MEDICIÓN:**

**PUNTO 1.**

DATOS DE LA MEDICIÓN									
HORA DE INICIO	12:50 PM		HORA FINAL	1: 50 PM					
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA EQ-16-02								
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO CUMPLE					
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM							
HUMEDAD	60.8 %Rh								
VELOCIDAD DEL VIENTO	4.3 km/h								
TEMPERATURA	32.9 °C								
PRESIÓN BAROMÉTRICA	-								
DESCRIPCIÓN CUALITATIVA		CLIMA							
ZONA URBANA, SIN INFLUENCIA DIRECTA DEL TRÁFICO, RUIDO DE FONDO INTERAMERICANA.	NUBLADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	SOLEADO	<input type="checkbox"/>	LLUVIOSO	<input type="checkbox"/>			
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CANT	<input type="checkbox"/> 0	LIGEROS	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CANT	<input type="checkbox"/> 0	
TIPO DE SUELO	TIERRA NEGRA PARCIALMENTE PEDREGOSO.								
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:	1.50 METROS								
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:	10 METROS								
TIPO DE RUIDO									
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	INTERMITENTE			<input type="checkbox"/>	IMPULSIVO			<input type="checkbox"/>
TIPO DE VEGETACIÓN									
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	BOSQUE	<input type="checkbox"/>	PASTIZAL	<input type="checkbox"/>	MATORRAL	<input type="checkbox"/>		
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN									
Leq	56.3		Lmin	54.1					
Lmax	67.5		L90	55.7					
DURACIÓN	1 HORA		OBSERVACIONES	L RESIDUAL: 53.1					
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE									
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones				
55.9	56.1	55.7	56.2	56.3	NINGUNA				

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
 Formulario: FP-16-02-LMA  
 Revisión: 2  
 Inicio de vigencia: 26-7-2021

6 | Página

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
 Teléfono: 730-5139/  
 labmedicionesambientales@gmail.com



## 6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE

Tabla 1 – Resumen de la incertidumbre de medición para  $L_{Aeq}$

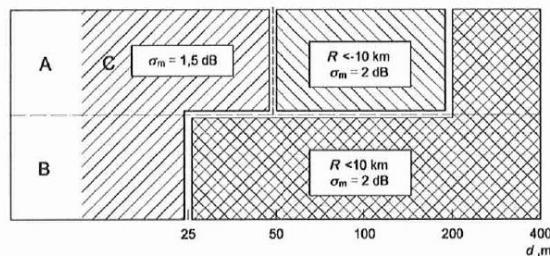
Incertidumbre típica				Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
Debido a la instrumentación <sup>a</sup>	Debido a las condiciones de funcionamiento <sup>b</sup>	Debido a las condiciones meteorológicas y del terreno <sup>c</sup>	Debido al sonido residual <sup>d</sup>		
1,0 dB	X dB	Y dB	Z dB	$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$ dB	$\pm 2,0 \sigma_i$ dB

<sup>a</sup> Para la instrumentación de clase 1 de la Norma IEC 61672-1:2002. Si se utiliza otra instrumentación (clase 2 de la Norma IEC 61672-1:2002 o sonómetros tipo 1 de las Normas IEC 60651:2001/IEC 60804:2000) o micrófonos direccionales, el valor será menor.

<sup>b</sup> Para ser determinado al menos a partir de tres mediciones en condiciones de repetibilidad, y preferiblemente cinco (el mismo procedimiento de medición, los mismos instrumentos, el mismo operador, el mismo lugar) y en una posición donde las variaciones en las condiciones meteorológicas ejercen una influencia débil en los resultados. Para mediciones a largo plazo, se requieren más mediciones para determinar la desviación típica de repetibilidad. Para el ruido del tráfico rodado, se indican algunas directrices para el valor de X en el apartado 6.2.

<sup>c</sup> El valor varía dependiendo de la distancia de medición y de las condiciones meteorológicas que prevalecen. En el cuadro A se describe un método que utiliza una ventana meteorológica simplificada (en este caso  $Y = \sigma_m$ ). Para mediciones a largo plazo, es necesario tener diferentes categorías meteorológicas por separado y después combinarlas. Para mediciones a corto plazo, las variaciones en las condiciones del terreno son mínimas. Sin embargo, para mediciones a largo plazo, estas variaciones pueden sumarse de forma considerable a la incertidumbre de medición.

<sup>d</sup> El valor varía dependiendo de la diferencia entre los valores totales medidos y el sonido residual.



Leyenda  
 A alto  
 B bajo  
 C sin restricciones

Figura A.1 — Radio de curvatura de la trayectoria sonora,  $R$ , y la contribución a la incertidumbre de medición asociada, expresada como la desviación típica,  $\sigma_m$ , debido a la influencia climática, para varias combinaciones de alturas fuente/receptor (A a C), en suelos porosos. A distancias  $d$ , expresadas en metros, de más de 400 m, el radio de curvatura debe ser menor

$$\text{a } 10 \text{ km y entonces la incertidumbre de medición, } \sigma_m, \text{ es igual a } \left(1 + \frac{d}{400}\right) \text{ dB}$$

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
 Formulario: FP-16-02-LMA  
 Revisión: 2  
 Inicio de vigencia: 26-7-2021

7 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



**6.1. Cálculo de la incertidumbre para la medición del proyecto:**

Para obtener la incertidumbre típica combinada se consideraron 5 mediciones, para el cálculo de la “Incertidumbre típica debido a las condiciones de funcionamiento en base a la norma (X)”, la “Incertidumbre de la variable debido al Instrumento”, la “Incertidumbre debido a las condiciones meteorológicas y del terreno (Fig. A1 referencia de la Norma)” y el aporte de la “Incertidumbre debido al sonido residual que se considera 0 (área rural)”.

Punto de Inspección	Incertidumbre del Instrumento	Incertidumbre debido a las condiciones del funcionamiento	Incertidumbre debido a las condiciones ambientales	Incertidumbre por sonido residual	Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
1	0.70	0.00	0.50	0.24	0.89	+ 1.79

**7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN**

Niveles de ruido ambiental en la jornada diurna				
Localización	Leq(dBA)	Distancia al receptor (m)	L90 (dBA)	Incertidumbre
Punto 1.	56.3	10 METROS	55.7	+1.79

**8. INTERPRETACIÓN**

Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en el Punto 1, en horario diurno, con su cálculo de incertidumbre.

De acuerdo con Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. Por lo tanto, el Punto 1 se encuentra dentro de los límites permisibles.

#### **9. DATOS DEL INSPECTOR**

**NOMBRE:** Alis Samaniego

**CEDULA:** 6-710-920

**CARGO:** Inspector

#### **FIRMA**



#### **10. ANEXOS**

1. Evidencias Fotográficas
2. Ubicación
3. Certificado de calibración

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vencimiento: 26-7-2021

9 | Página

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



**EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL  
PUNTO 1**



22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vigencia: 26-7-2021

10 | Página

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



**UBICACIÓN DE LA INSPECCIÓN**



**SAN PABLO VIEJO, CHIRIQUÍ**

**PUNTO 1: 932089 N / 339507 E**

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vencimiento: 26-7-2021

**11 | Página**

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local №7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**



FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No.: 602-2022-067 v.0

**Datos de Referencia**

Cliente: Laboratorios de Mediciones Ambientales  
Customer

Dirección: David, Chiriquí, Panamá  
Address

Usuario final del certificado: Laboratorios de Mediciones Ambientales

Certificate's end user

Instrumento: Sonómetro

Lugar de calibración: CALTECH  
Calibration place

Instrument

Fabricante: Casella

Fecha de recepción: 2022-mar-15

Manufacturer

Reception date

Modelo: CEL-02X

Fecha de calibración: 2022-may-11

Model

Calibration date

No. Identificación:

ID number

Vigencia: \* N/A

Valid Thru

Condiciones del instrumento: ver inciso f); en Página 3.  
Instrument Conditions  
See Section f); on Page 3.

Resultados: ver inciso c); en Página 2.

Results  
See Section c); on Page 2.

No. Serie:

Serial number

Fecha de emisión del certificado:

2022-may-16

Preparation date of the certificate:

Patrones: ver inciso b); en Página 2.

Standards  
See Section b); on Page 2.

Procedimiento/método utilizado:

Ver inciso a); en Página 2.

Procedure/method used  
See Section a); on Page 2.

Incertidumbre: ver inciso d); en Página 3.

Uncertainty  
See Section d); on Page 3.

Condiciones ambientales de medida

Environmental conditions of measurement

Temperatura (°C):

Humedad Relativa (%):

Presión Atmosférica (mbar):

Initial 21.1 59 1013

Final 21.1 59 1013

Calibrado por: Ezequiel Cedeno  
Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.  
Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.

El certificado no es válido sin las firmas de autorización. ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp  
Tel.: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-0007  
Apartado Postal 00434-1133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@itsltdo.com

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vigencia: 26-7-2021

12 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
 Teléfono: 730-5139/  
 labmedicionesambientales@gmail.com



FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS).

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Sonómetro 0	BID060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	HBM / a2La
Calibrador Acústico Quest Cal	K2F070002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Generador de Funciones	42568	2021-nov-16	2023-nov-16	SRS / NIST

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	90.0	89.5	90.5	90.4	90.2	0.2	0.01	dB
1 kHz	100.0	99.5	100.5	100.3	100.2	0.2	0.01	dB
1 kHz	110.0	109.5	110.5	110.7	110.0	0.0	0.01	dB
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.2	114.0	0.0	0.01	dB
1 kHz	120.0	119.5	120.5	120.2	120.0	0.0	0.01	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114.0 dB								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
125 Hz	97.9	96.9	98.9	97.6	97.5	-0.4	0.01	dB
250 Hz	105.4	104.4	106.4	105.3	105.1	-0.3	0.01	dB
500 Hz	110.8	109.8	111.8	110.8	110.6	-0.2	0.01	dB
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.2	114.0	0.0	0.01	dB
2 kHz	115.2	114.2	116.2	115.0	114.8	-0.4	0.01	dB

Pruebas realizadas para octava de banda								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
16 Hz	114.0	113.8	114.2	105.1	113.8	-0.2	0.01	dB
31.5 Hz	114.0	113.8	114.2	110.5	114.0	0.0	0.01	dB
63 Hz	114.0	113.8	114.2	113.1	114.1	0.1	0.01	dB
125 Hz	114.0	113.8	114.2	113.5	114.1	0.1	0.01	dB
250 Hz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01	dB
500 Hz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01	dB
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01	dB
2 kHz	114.0	113.8	114.2	113.3	114.2	0.2	0.01	dB
4 kHz	114.0	113.8	114.2	113.2	114.2	0.2	0.01	dB
8 kHz	114.0	113.8	114.2	111.0	114.2	0.2	0.01	dB
16 kHz	114.0	113.8	114.2	105.3	114.0	0.0	0.01	dB

602-2022-067 v.0

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
 Formulario: FP-16-02-LMA  
 Revisión: 2  
 Inicio de vigencia: 26-7-2021

13 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com



**d) Incertidumbre:**

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ( $k = 2$ ) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_t) = k \cdot u(C_t)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

**e) Observaciones:**

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

**f) Condiciones del instrumento:**

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario y de acuerdo a la norma de referencia.

**g) Referencias:**

Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava).

FIN DEL CERTIFICADO

22-16-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-16-02-LMA  
Revisión: 2  
Inicio de vigencia: 26-7-2021

602-2022-067 v.0

14 | Página



INFORME DE INSPECCIÓN DE  
CALIDAD DE AIRE. MEDICIÓN  
DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS  
PM10

---

PROYECTO: DESARROLLO DE PLANOS Y  
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO DE  
CONTRALORÍA EN DAVID

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: CALIDAD DE AIRE

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 22-23-27-G&G-09-LMA-V0



-----  
APROBADO POR:  
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

## CONTENIDO

1. Información General .....	3
Datos Generales de la Empresa .....	3
Descripción del trabajo de Inspección .....	3
2. Método .....	4
3. Norma Aplicable .....	4
4. Identificación del equipo .....	4
5. Datos de la Medición .....	5
6. Resultados de la Inspección .....	5
6.1 Tabla de resultados .....	5
6.2 Gráfico Obtenido .....	7
7- Anexos .....	8

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

2 | Página

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Tipo de Servicio:**

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL – MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10.

**1.2 Identificación de la aprobación del Servicio:** 22-27-G&G-09-LMA-V0

### **1.3 Datos Generales de la Empresa**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO DE CONTRALORÍA EN DAVID</b>
<b>Fecha de la Inspección</b>	16 DE AGOSTO DE 2022
<b>Localización del proyecto:</b>	SAN PABLO VIEJO, CHIRIQUI
<b>Coordinadas:</b>	PUNTO 1: 932089 N / 339507 E

### **1.4 Descripción del trabajo de Inspección**

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10, en San Pablo Viejo, Chiriquí, el día de 16 de agosto del año 2022. Las condiciones ambientales registradas durante la medición corresponden a los valores:

Humedad relativa: 60.8%

Temperatura: 32.9 °C

La descripción cualitativa durante la medición corresponde: Día Soleado. Área urbana, sin influencia directa de tráfico.

## **2. MÉTODO**

De acuerdo a la Medición en tiempo real, con memoria de almacenaje de datos (Datalogger).

UNE-EN 16450:2017 Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada PM 10.

El LMA realiza todas sus inspecciones cumpliendo con los protocolos del MINSA, para la prevención de la propagación y contagio del SARS COVID 2.

3 | Página

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

### 3. NORMA APLICABLE

Guía sobre el medio ambiente, salud y seguridad Banco Mundial

**TABLA 1.1.1: Guía de calidad del aire ambiente de OMS**

CONTAMINANTE	PERIODO PROMEDIO	VALOR GUÍA ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
PM10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	ANUAL	15 (Guía)
	24 HORAS	45 (Guía)

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

#### MEDIDOR DE PARTÍCULAS PM 10

Instrumento utilizado      AEROQUAL  
Marca del equipo      AEROQUAL  
Fecha de calibración      19 DE OCTUBRE 2021

### 5. DATOS DE LA MEDICIÓN:

Las mediciones se realizaron en el horario diurno utilizando el **Medidor de partículas** calibrado, Tomando lecturas de 1 minuto durante 1 hora, grafica de resultados.

### 6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

#### 6.1 TABLAS DE RESULTADOS

##### Punto N°1

HORA	MEDICIÓN PM10 EN $\mu\text{g}/\text{m}^3$
12:50 p. m.	4
12:51 p. m.	5
12:52 p. m.	4
12:53 p. m.	4
12:54 p. m.	5
12:55 p. m.	5
12:56 p. m.	6
12:57 p. m.	7

4 | Página

22-23-27-G&G-09-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 3

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

12:58 p. m.	7
12:59 p. m.	6
1:00 p. m.	4
1:01 p. m.	5
1:02 p. m.	6
1:03 p. m.	6
1:04 p. m.	6
1:05 p. m.	5
1:06 p. m.	4
1:07 p. m.	7
1:08 p. m.	6
1:09 p. m.	6
1:10 p. m.	7
1:11 p. m.	5
1:12 p. m.	5
1:13 p. m.	6
1:14 p. m.	6
1:15 p. m.	6
1:16 p. m.	5
1:17 p. m.	5
1:18 p. m.	6
1:19 p. m.	7
1:20 p. m.	7
1:21 p. m.	6
1:22 p. m.	6
1:23 p. m.	5
1:24 p. m.	6
1:25 p. m.	6
1:26 p. m.	7
1:27 p. m.	8
1:28 p. m.	8
1:29 p. m.	7
1:30 p. m.	7
1:31 p. m.	6
1:32 p. m.	6
1:33 p. m.	6
1:34 p. m.	7
1:35 p. m.	7
1:36 p. m.	5
1:37 p. m.	5

5 | Página

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**

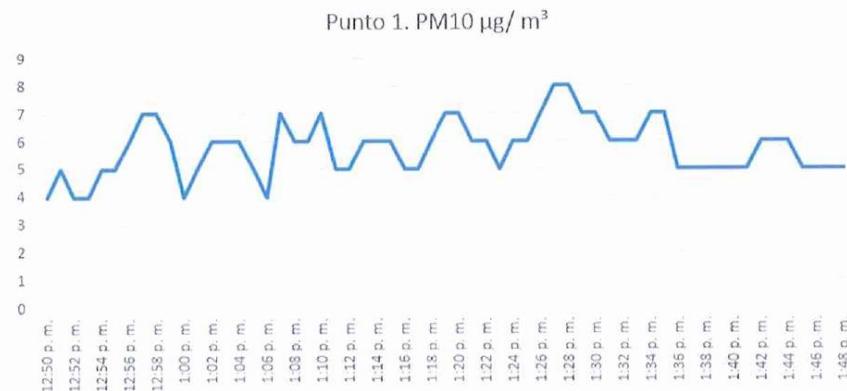


Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

1:38 p. m.	5
1:39 p. m.	5
1:40 p. m.	5
1:41 p. m.	5
1:42 p. m.	6
1:43 p. m.	6
1:44 p. m.	6
1:45 p. m.	5
1:46 p. m.	5
1:47 p. m.	5
1:48 p. m.	5
<b>promedio</b>	<b>5.7</b>

## 6.2 GRÁFICOS OBTENIDOS

### Punto 1.



**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

### **6.3 RESULTADO DE LA MEDICIÓN**

**PUNTO 1 PM10 1-hour Average: 5.7 µg/m<sup>3</sup>**

El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo con el **valor Guía (45 µg/m<sup>3</sup>)**, de acuerdo con la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible.

### **6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN**

ING. ALIS SAMANIEGO  
6-710-920



### **7- ANEXOS**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**UBICACIÓN DEL PROYECTO**

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO**

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

7 | Página

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Punto N°1



22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

8 | Página

**Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**  
“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

**UBICACIÓN DEL PROYECTO**



**SAN PABLO VIEJO, CHIRQUI**

**PUNTO 1: 932089 N / 339507 E**

9 | Pagina

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

***Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I***  
**“Desarrollo de planos y construcción del Edificio de la Contraloría en David”**



Teléfono: 730-5658/  
labmedicionesambientales@gmail.com

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO**



**SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5**

Certificado No: 133-21-143 v.0

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor Ambiental de Material Particulado V.0

Cliente: Laboratorio de Mediciones Ambientales  
Dirección: Chiriquí, David.  
Modelo: Aerogaul Serie500L  
Serie: S500L 2411201-7022.

Fecha de Recibido: 11-oct-21  
Fecha de Calibración: 19-oct-21

**Condiciones de Prueba al inicio**

Temperatura: 22.2 °C  
Humedad: 48%  
Presión Barométrica: 1012 mbar

Componente  
Sensor PM2.5 / PM10.

**Condiciones de Prueba al finalizar**

Temperatura: 22.2 °C  
Humedad: 48%  
Presión Barométrica: 1012 mbar

No. De serie:  
5003-5D68-001-001

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) por sus siglas en inglés usando Coulter Muisizer II e. Polvo de prueba fina ISO 12103-1 A2.

Mediciones de Pruebas	PM2.5 mg/m <sup>3</sup>	PM10 mg/m <sup>3</sup>
Referencia en Zero	0.000	0.000
Resultado del Sensor en Zero	0.000	0.000

CALIBRACION		
Referencia en Calibración	0.245	0.278
Resultado del Sensor de Particulado	0.238	0.269

Calibrado por: Ezequiel Cedeño  
Nombre

Firma del Técnico de Calibración

Fecha: 19-oct-21

Revisado/Aprobado por: Rubén R. Ríos R.  
Nombre

Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Fecha: 20-oct-21

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.  
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holdings.  
Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chani, Calle A y Calle H - Casa 145  
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

22-23-27-G&G-09-LMA-V0  
Formulario: FP-23-02-LMA  
Revisión: 3

10 | Página

**11. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**LEY 32 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1984**

Actualizada, con notas, comentarios, concordancias,  
Jurisprudencia y un índice alfabético

Diciembre de 2009

Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

“Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”.

El Consejo Nacional de Legislación

DECRETA:

Título I  
Objetivos y Campo de Aplicación

Artículo 1.

La Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir y fenececer las cuentas relativas a estos.

La Contraloría llevará, además, la contabilidad pública nacional; prescribirá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas y dirigirá y formará la estadística nacional.<sup>1</sup>

*Cfr. Artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente; Artículos 2, 11, 12, 25, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 72, 74, 75, 76, 78 y 83 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Ley 10 de 22 de enero de 2009 (G.O. 26,211 de 28 de enero de 2009).*

*“Artículo 1. La Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir, fenececer y juzgar las cuentas relativas a los mismos. La Contraloría llevará, además, la contabilidad pública nacional; prescribirá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas; y dirigirá y formará la estadística nacional.”<sup>2</sup>*

Artículo 2.

La acción de la Contraloría General se ejerce sobre todas las personas y organismos que tengan a su cargo la custodia o el manejo de fondos o bienes del Estado, de los Municipios, Juntas Comunales, empresas estatales, entidades autónomas y semi-autónomas, en el país o en el extranjero. También se ejerce esta acción sobre aquellas personas u organismos en los que tenga participación económica el Estado o las entidades públicas y sobre las personas que reciban subsidio o ayuda económica de dichas entidades y sobre aquéllas que realicen colectas públicas, para fines públicos, pero tal acción

<sup>1</sup> Modificado por el Artículo 88 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. (Gaceta Oficial 26169).

<sup>2</sup> El texto en cursiva corresponde al Artículo 1 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 antes de ser modificado por la Ley 67 de 2008.

será proporcional al grado de participación de dichos entes públicos. Se excluye de la acción de la Contraloría las organizaciones sindicales, las sociedades cooperativas y demás entidades cuya fiscalización, vigilancia y control sean de competencia, de acuerdo con disposiciones legales especiales, de otros organismos oficiales.

## Título II Organización

### Artículo 3.

La Contraloría General estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General de la República, quien ostentará la representación legal de la institución, secundado por un Sub-Contralor General. Ambos serán nombrados en la forma y por el período determinado en la Constitución Política. Ninguna entidad pública podrá crear o mantener en su organización unidades administrativas con la denominación de "Contraloría", ni cargos con la denominación de "Contralor".

*Cfr. Artículos 161 (numeral 5) y 279 de la Constitución Política vigente; Artículos 55, 56 y 57 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 86 (numeral 2, literal b) del Código Judicial.*

### Artículo 4.

Para desempeñar los cargos de Contralor y Sub-Contralor General se requiere cumplir con los requisitos que al efecto exige la Constitución Política. Dichos servidores públicos, dentro del período para el cual fueron nombrados, no podrán ser suspendidos ni removidos sino por la Corte Suprema de Justicia cuando medien las siguientes causas:

- a) Haber incurrido en delito contra la Administración Pública, contra el patrimonio o la fe pública o, en general, en delito cuya pena principal sea prisión.
- b) Haber incurrido en delito de abuso de autoridad de infracción de los deberes de los servidores públicos; o,
- c) Haber incurrido en notoria ineptitud o negligencia en el ejercicio del cargo.

*Cfr. Artículos 279 de la Constitución Política vigente y Artículo 86 (numeral 2, literal b) del Código Judicial.*

### Artículo 5.

La Contraloría General estará integrada por un Organismo Central y por los departamentos u oficinas que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, el Contralor General podrá crear oficinas regionales en distintos sectores del país y en los otros órganos del Estado, los Ministerios, las entidades autónomas, semi-autónomas, y municipales, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen; su personal dependerá y será nombrado por el Contralor General, quien mediante reglamento determinará los requisitos exigidos para desempeñar el cargo y los deberes y responsabilidades inherentes al mismo. El Organismo Central ejercerá sus

funciones, de manera primordial, sobre las operaciones de manejo que realiza la Administración Central y sus gastos serán a cargo del Tesoro Nacional.

Los gastos por los servicios de fiscalización y control de los actos de manejo que se realizan en las entidades descentralizadas serán sufragados por la respectiva entidad en la proporción que le corresponda, conforme a determinación que haga la Contraloría.

Asimismo, serán incluidos en los presupuestos de las dependencias respectivas, los costos de los servicios de fiscalización y control de programas especiales que aquéllas ejecuten en forma coordinada con la Contraloría General.

*Cfr. Artículo 279 de la Constitución Política vigente y Artículos 1, 6 y 55 (literal a) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### Artículo 6.

El Organismo Central de la Contraloría estará integrado por el despacho del Contralor, del Sub-Contralor, la Secretaría General, el Consejo de Directores y por las direcciones y dependencias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión, incluyendo las que tendrán a su cargo el juzgamiento de las cuentas.

El Contralor General queda facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General y para funcionar y suprimir dichas subdivisiones, fijándoles las atribuciones específicas que les correspondan, a través del Reglamento Interno del Organismo.

*Cfr. Artículo 279 de la Constitución Política vigente y Artículos 1, 3, 5, 55 (literal a) y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### Artículo 7.

Los jefes de los departamentos de la Contraloría en las entidades autónomas, semi-autónomas, empresas estatales, Juntas Comunales y municipios, tendrán las atribuciones que les señale el Contralor General, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los reglamentos, con respecto a la fiscalización y control sobre el manejo de los fondos, y bienes públicos.

*Cfr. Artículos 1, 3 y 55 (literal a) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### Artículo 8.

La selección y promoción del personal de la Contraloría General se realizará tomando en consideración los méritos personales y profesionales. Para los fines señalados en este artículo, se instituirá en el Reglamento Interno de dicho organismo un sistema de clasificación de cargos y uno de selección que garantice que el escogido es idóneo para desempeñar el cargo respectivo y que todo ascenso responde a un justo reconocimiento de los méritos del servidor promovido. De igual manera, toda destitución o descenso de categoría deberá estar precedida por una investigación destinada a esclarecer los cargos que se le atribuyen al servidor, en la cual se permita a éste ejercer su derecho de defensa.

Se llevará un historial de servicio de cada uno de los servidores de la Institución en el que debe constar la evaluación anual de su desempeño.

**OPINIÓN:**

Con relación a la existencia de la carrera especial para los funcionarios de la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Administración expresó la opinión siguiente:

"A mi juicio, aunque no se señala en forma expresa en el artículo 8 reproducido, esta norma instituye una carrera pública para los servidores de la Contraloría, que debe ser desarrollada en las normas del reglamento interno que se emita al respecto, lo cual encuentra fundamento en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución -actual 305 de la Constitución Política vigente-.

En la norma citada se dispone que la selección y promoción del personal de la Contraloría tomará en consideración los méritos personales y profesionales de la persona, tal como lo ordena el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución -hoy Artículo 302 del Estatuto Fundamental-.

Exige, además, que debe crearse un sistema de clasificación de cargos y uno de selección "que garantice que el escogido responde a un justo reconocimiento de los méritos del servidor promovido". Estas fases son típicas de las carreras públicas, que deben aplicarse con el sentido apropiado al principio constitucional, a través de mecanismos objetivos, que aseguren la selección de persona idónea y promoción en base a méritos y realizaciones eficientes.

Dicha norma dispone, igualmente, que "toda destitución o descenso de categoría deberá estar precedida por una investigación destinada a esclarecer los cargos que se le atribuyen al servidor, en la cual se permita a éste ejercer su derecho de defensa." Esto implica crear un régimen disciplinario, en desarrollo de lo que establece el inciso final del artículo 295 de la Carta Política -hoy Artículo 300 de la Constitución Política vigente-, según el cual la estabilidad en los cargos "estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio".

Finalmente, dicha norma exige que a cada funcionario de la Contraloría se le lleve un historial de servicio "en el que debe constar la evaluación anual de su desempeño", para garantizar una evaluación y aplicación apropiada del rendimiento del mismo.

El artículo 8 de la Ley 32 de 1984 encuentra complemento en el artículo 9, que instituyó el derecho a la estabilidad, condicionándolo "a la idoneidad, lealtad, antigüedad y moralidad del servicio público"; y en el artículo 80 ibidem, que concedió a dichos funcionarios el derecho a jubilarse con la última remuneración recibida.

El conjunto de estas normas jurídicas permiten deducir que el legislador instituyó una carrera pública especial para los funcionarios de la Contraloría General de la República, dado que ha regulado las fases principales de ella." (Véase Consulta No. C-253 de 29 de noviembre de 1988, suscrita por Procurador de la Administración).

**Artículo 9.**

La estabilidad de los servidores de la Contraloría estará condicionada a la idoneidad, lealtad, antigüedad y moralidad del servicio público. Quien haya laborado en la Contraloría, a satisfacción, durante un mínimo de cinco años, gozará de estabilidad y no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobadas. Para los

efectos de esta disposición, se computarán los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Para determinar la situación de estabilidad de sus servidores, la Contraloría realizará un examen del estado de estos y expedirá los certificados de estabilidad respectivos a los que cumplan con los requisitos legales, dentro de seis meses siguientes a la promulgación de la presente Ley.<sup>3</sup>

*Cfr. Artículo 279 de la Constitución Política vigente y Artículos 1 y 8 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

*“Artículo 9.La estabilidad de los servidores de la Contraloría estará condicionada a la idoneidad, lealtad, antigüedad y moralidad del servicio público. Hasta tanto se dicte la Ley de carrera administrativa todo el que haya laborado en la Contraloría, a satisfacción, durante un mínimo de cinco (5) años, gozará de estabilidad y no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobadas. Para los efectos de esta disposición se computarán los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.*

*Para determinar la situación de estabilidad de sus servidores, la Contraloría llevará a cabo un examen del estado de éstos y expedirá los certificados de estabilidad respectivos a los que cumplan con los requisitos legales, dentro de seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley”.*<sup>4</sup>

#### JURISPRUDENCIA.

“El artículo 9 de la Ley Orgánica de esta institución consagra el derecho a la estabilidad de los servidores públicos que ahí laboran, concediendo este derecho a “...todo el que haya laborado en la Contraloría, a satisfacción, durante un mínimo de cinco (5) años...”, hasta tanto se dicte la ley de carrera administrativa, y agrega que “... no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobada.”

Cabe anotar que aunque se haya dictado la Ley 9 de 20 de junio de 1994, de carrera administrativa, los funcionarios de la Contraloría General de la República no han sido incorporados a la misma, por lo que sólo podrá ser utilizada como fuente supletoria, por lo que el artículo 9, en comento, se encuentra vigente.

En el expediente no se ha acreditado que el demandante al momento de ser destituido contase con el mínimo de cinco años de estar laborando en la institución para reclamar el derecho a la estabilidad en el cargo y a no ser despedido sin que medie causa justificada, como lo exige el artículo 9 de la Ley Orgánica.

El inicio de labores del señor Guevara Córdoba fue el 1 de junio de 2000 y la notificación del Decreto Núm. 127 DDRH de 21 de abril de

<sup>3</sup> Modificado por el Artículo 89 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. (Gaceta Oficial 26169).

<sup>4</sup> Texto del Artículo 9 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, antes de ser modificado por el Artículo 89 de la ley 67 de 2008.

2005, que lo destituye, fue notificado el 3 de mayo de 2005, momento en que se hace efectivo, por lo que no se llegó a cumplir el mínimo de 5 años de servicio para adquirir el derecho." (*Sentencia de 24 de octubre de 2006, proferida por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción promovido por Carlos Alberto Guevara Córdoba, para que el Decreto No. 127-DDRH de 21 de abril de 2005, emitido por el Contralor General de la República, sea declarado nulo por ilegal y se hagan otras declaraciones.*)

En reiterados fallos, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se ha pronunciado respecto de la existencia de la Carrera Especial de la Contraloría General de la República, seguidamente, citamos algunos precedentes jurisprudenciales.

"(...) No escapa a la percepción de la Sala, que en el expediente personal de la señora C.S. no se observan exámenes de admisión, más sí se observa el trámite de su incorporación a la Contraloría General de la República, así como las evaluaciones a que ha sido sometida a través de los años, y principalmente, la certificación emitida por la entidad, que acredita su carácter de funcionaria perteneciente a la Carrera Especial de la Contraloría, acto que no ha sido refutado ni invalidado en forma alguna por la citada entidad pública.

En tales circunstancias, y a juicio de la Corte, la Contraloría General de la República tenía que seguir el procedimiento reglamentario para aplicarle a la funcionaria la sanción de destitución (imputación de una causal o falta disciplinaria; posibilidad de ejercitar su defensa, comprobación de la falta, etc.), por cuanto se trataba de una funcionaria que gozaba de estabilidad a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 32 de 1984, conforme al cual, todo el que haya laborado en la Contraloría por un mínimo de cinco años gozará de estabilidad y no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobadas."

*(Sentencia de 21 de noviembre de 2006, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción incoado por STELLA CORREA SIERRA DE SUSTO, a fin de que se declare nulo por ilegal el Decreto No. 442-DDRH de 24 de octubre de 2005, emitido por el Contralor General de la República y para que se hagan otras declaraciones).*

"El artículo 9 de la Ley Orgánica de esta institución consagra el derecho a la estabilidad de los servidores públicos que ahí laboran, concediendo este derecho a "...todo el que haya laborado en la Contraloría, a satisfacción, durante un mínimo de cinco (5) años...", hasta tanto se dicte la ley de carrera administrativa, y agrega que "... no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobada."

Cabe anotar que aunque se haya dictado la Ley 9 de 20 de junio de 1994, de carrera administrativa, los funcionarios de la Contraloría General de la República no han sido incorporados a la misma, por lo que sólo podrá ser utilizada como fuente supletoria, por lo que el artículo 9, en comento, se encuentra vigente.

En primer término, es de advertir que la resolución administrativa que destituye del cargo al señor R.C. ha dejado establecido, que el

fundamento de dicha medida se ubica en las faltas disciplinarias contempladas en el literal e) del artículo 86 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, esto es, "la conducta desordenada e incorrecta que ocasione perjuicio al funcionamiento o al prestigio de la institución".

Estas imputaciones obedecen al hecho de que el señor R. C., luego de la conformación de un Comité Disciplinario que investigara la conducta desplegada por éste, procedió a sancionarlo con la destitución de su cargo, a tenor de lo establecido en la norma reglamentaria antes citadas, además de otras de rango constitucional y legal.

(...)Importa resaltar, que si bien es cierto que la Contraloría General de la República realizó ciertos procedimientos para dar por terminada la investigación, concluyéndose en la destitución del hoy demandante, a juicio de la Corte, la autoridad nominadora tenía que seguir el procedimiento reglamentario para aplicarle al funcionario la sanción de destitución, por cuanto se trataba de un funcionario que gozaba de estabilidad a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 32 de 1984 conforme al cual, todo el que haya laborado en la Contraloría por un mínimo de cinco (5) años gozará de estabilidad y no podrá ser cesado más que por causas establecidas en la Ley o en el Reglamento Interno, debidamente comprobadas." (*Sentencia de 2 de febrero de 2009, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción incoado por D.R.S., para que se declare nulo por ilegal el Decreto No. 198-Leg de 11 de noviembre de 2004, emitido por el Contralor General de la República, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.*)"

#### Artículo 10.

En el presupuesto general del Estado se incluirán partidas adecuadas para cubrir los gastos de la Contraloría General de la República. En los años en que deban levantarse los censos nacionales se incluirán, además, partidas especiales de conformidad con las erogaciones que dichos censos demanden.

La Contraloría General de la República elaborará el anteproyecto de su propio presupuesto, el cual una vez discutido con el Ministerio de Planificación y Política Económica<sup>5</sup>, será incorporado al Proyecto de Presupuesto General del Estado.

El Presupuesto de la Contraloría guardará proporción con el incremento del monto global del Presupuesto General del Estado.

La Contraloría General estará facultada para contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misión, de conformidad con los procedimientos legales y las autorizaciones presupuestarias correspondientes.

*Cfr. Artículo 279 de la Constitución Política vigente y Artículo 1 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, cualquier norma o disposición legal que haga referencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al Ministerio de Planificación y Política Económica, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas.

Título III  
Funciones Generales

**Artículo 11.**

Para el cumplimiento de su misión, la Contraloría General ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Llevará las cuentas nacionales, incluso las referentes a las deudas interna y externa, y fiscalizará la contabilidad del sector público.<sup>6</sup>

*Cfr. Artículo 280 (numeral 1) de la Constitución Política vigente; Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 2, literal C, numeral 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.*

2. Fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

La Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante resolución escrita que expedirá el Contralor General.

*Cfr. Artículo 280 (n. 2) de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 2, 17, 45, 46, 47, 48, 55 (literales c y ch), 57 (literal b), 74 y 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Artículo Segundo de la Ley 22 de 9 de abril de 1976; Artículo 65 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Artículo 267 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008; y Artículo 75 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009.*<sup>7</sup>

**OPINIÓN:**

Mediante la Nota Núm.764-Leg. de 23 de mayo de 2000, el Contralor General de la República realiza algunas precisiones en torno al concepto de control previo y control posterior. Seguidamente, reproducimos la parte medular de la citada nota.

“De acuerdo con nuestra Constitución Política vigente, Artículo 276, numeral 2, -hoy Artículo 280- desarrollado por múltiples

<sup>6</sup> El numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 fue modificado por el Artículo 18 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones (G.O. 23,698 de 23 de diciembre de 1998).

<sup>7</sup> El Artículo 75 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009 (G.O. 26,211 de 28 de enero de 2009), establece que, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le otorga la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República puede refrendar los actos de afectación de fondos y bienes públicos mediante firma autógrafa, mecánica o electrónica. Por considerarlo de interés, reproducimos el texto del Artículo citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“Artículo 75. En el ejercicio de la función fiscalizadora que la Constitución y la ley le otorgan a la Contraloría General de la República, esta podrá refrendar los actos de afectación de fondos y bienes públicos sometidos a su control mediante firma autógrafa, mecánica o electrónica, cumpliendo en todo caso con las formalidades prescritas en la ley.

La firma mecánica o tecnológica es la que reproduce automáticamente la firma autógrafa, por medio de un mecanismo o máquina o mediante escáner u otros medios o procedimientos tecnológicos.

El refrendo mediante firma electrónica deberá cumplir con los requisitos exigidos para esta clase de firma en la Ley 51 de 2008.”

leyes, el control previo sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, es atribución de la Contraloría General de la República de Panamá; determinando además, esta Institución Superior de Fiscalización, los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre dichos actos de manejo, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último.

Esta medida de control es aplicable para todas las entidades públicas, incluyendo a la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Cuando la Contraloría General ha decidido no aplicar, de manera total o parcial, el control previo, lo ha materializado mediante Resolución motivada, tal como se determina en el Artículo 11, Numeral 2 y normas concordantes de la Ley 32, del 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

Los dos presupuestos básicos del control que ejerce la Contraloría General de la República, como Ente Superior de Fiscalización de los Recursos y Bienes Públicos, son el jurídico y el económico y sus dos modalidades son el Control Previo y el Control Posterior. Sus dos presupuestos como sus dos modalidades, se contienen en el Artículo 276 -actual 280- numerales 2 y 4, Constitucional, cuyo texto transcribimos (...).

La norma Constitucional citada y concordantes, están desarrolladas en múltiples Leyes, tales como la Orgánica de la Contraloría General, No. 32 de 1984; 56 de 1996 -hoy Ley 22 de 2006- sobre Contratación Pública; 22 de 1976, sobre Control Previo; 8 de 1956 (Código Fiscal); 61 del 31 de diciembre de 1999 (Presupuesto General de 2000) -actual Ley 69 de 4 de diciembre de 2008-.

Es importante hacer referencia a cada tipo o modalidad de Control, a saber:

#### 1. Control Previo:

Las orientaciones y lineamientos que proporcionan los conocimientos y métodos científicos de las Ciencias Superiores de Fiscalización, permiten definir el Control Previo como la acción de fiscalización que ejerce el Ente Superior de Control de un país, sobre los actos administrativos que afecten o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal afectación se produzca, con el propósito de que se realicen con corrección, dentro de los marcos legales y con razonabilidad económica.

Por otro lado, el concepto legal de Control Previo se precisa en el Artículo Segundo de la Ley 22, del 9 de abril de 1976, que preceptúa:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afecten un patrimonio público, antes que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales..."

Además, el Artículo 208 de la Ley 61 de 1999 -actualmente el Artículo 267 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2009-, para los fines de la fiscalización del Presupuesto General del Estado, define el Control Previo como "la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o pueden afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la representa, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado, que cumple con los requisitos legales necesarios.

Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameritan la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha Institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación (...)

## 2. El Control Posterior

El Control Posterior es aquel que realiza la Contraloría General durante la ejecución de los actos o cuando éstos hayan generado parcial o totalmente sus efectos.

El límite en cuanto a tiempo, entre el Control Previo y el Posterior, es el perfeccionamiento del acto jurídico que afecta o puede afectar recursos o bienes públicos, es decir, la fiscalización se constituye en Control Previo hasta el refrendo o perfeccionamiento; y será Control Posterior cuando se examinen los actos ejecutados.”

**3. Examinará, intervendrá y fenece las cuentas de los servidores públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos. Lo atinente a la responsabilidad penal corresponderá decidirlo a los tribunales ordinarios.**

*Cfr. Artículo 280 (numeral 3) de la Constitución Política vigente y Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

**4. Realizará inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentará las denuncias respectivas. Estas investigaciones pueden iniciarse por denuncia o de oficio, cuando la Contraloría lo juzgue oportuno.**

Al instruir una investigación, la Contraloría practicará las diligencias tendientes a reunir los elementos de juicio que esclarezcan los hechos, pudiendo recibir testimonios, designar peritos, realizar inspecciones y practicar cualesquiera otras pruebas instituidas por la Ley.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 4) de la Constitución Política vigente; Artículos 29 y 82 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

## JURISPRUDENCIA:

En la sentencia de 11 de marzo de 1993, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia sostuvo que la Contraloría General de la República está facultada para solicitar información acerca de cuentas cifradas y proceder a decretar medidas cautelares sobre bienes, fondos o funcionarios, cuando se descubran irregularidades graves en el manejo de fondos públicos. En su parte pertinente, la citada resolución dice así:

“(...) En sentencias de 27 de enero y 11 de febrero de 1993 dictadas por esta Sala en sendos procesos contencioso administrativos de plena jurisdicción incoados por la entidad bancaria denominada D.S.B. contra resoluciones emitidas por el Contralor General de la República, cuyo contenido es en esencia igual a la resolución atacada en el caso in exámine, se resolvió que dicha entidad estatal, es decir, la Contraloría General de la República, posee facultades legales para solicitar información

acerca de cuentas cifradas y proceder a decretar medidas precautorias sobre bienes, fondos o funcionarios, cuando se descubra irregularidades graves en el manejo de fondos públicos y sancionar con multas a la entidad que no cumpla con lo que se le solicita.

La Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, en su artículo 11, numeral 4 establece que la Contraloría puede realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos. Además dicha institución al instruir una investigación está facultada para practicar las diligencias tendientes a reunir los elementos de juicio que esclarezcan los hechos, pudiendo recibir testimonios, designar peritos, realizar inspecciones y practicar cualesquiera otras pruebas instituidas por la Ley.

En la Ley antes mencionada también se indica, en el artículo 29, que cuando la Contraloría descubra irregularidades graves en el manejo de los bienes y fondos públicos podrá adoptar cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos de personas o funcionarios, a fin de proteger los intereses públicos.

La Sala considera que si bien es cierto los artículos 5 y 6 de la Ley 18 de 28 de enero de 1959 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con las cuentas bancarias cifradas” consagran la confidencialidad de las cuentas cifradas, no es menos cierto que el artículo 11, numeral 4 de la Ley 32 de 1984 faculta a la Contraloría General de la República para hacer investigaciones de operaciones que afecten patrimonios públicos y el artículo 84 ibidem deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. De acuerdo con estas normas el artículo 6 de la Ley 18 de 1959, que incluye en el listado de funcionarios que no pueden requerir información alguna sobre cuentas cifradas al Contralor General de la República, fue parcialmente derogado, en cuanto al Señor Contralor se refiere, y por tanto, la Contraloría sí puede requerir información sobre cuentas cifradas cuando así sea necesario en cualquier investigación en que estén involucradas patrimonios del Estado. Además la Ley de la Contraloría General de la República, número 32 de 1984, es una ley posterior y especial en cuanto a las funciones de la Contraloría General, por lo cual debe aplicarse con preferencia a las disposiciones a la Ley 18 de 1959, sobre las cuentas bancarias cifradas, según lo preceptuado en el artículo 14 del Código Civil.” (*Sentencia de 11 de marzo de 1993, proferida dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción incoado por D.S.B., para que se declare nula, por ilegal, la resolución No. 450 de 7 de diciembre de 1990, dictada por el Contralor General de la República. Magistrada Ponente: Mirtza Angelica Franceschi de Aguilera.*)

5. Recabará del Ministerio Público informes sobre el estado de las investigaciones sumariales y de los procesos penales que tengan origen en ilícitos cometidos contra la cosa pública, con el fin de completar los registros que sobre el particular lleva la Contraloría.

El Ministerio Público y la Contraloría coordinarán su labor en dichas investigaciones y procesos, a fin de que cumplan con la misión asignada a cada una de esas dependencias estatales.

6. Recabará de los respectivos servidores públicos informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o

semi-autónomas, de las empresas estatales y juntas comunales, con la periodicidad que las circunstancias ameriten.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 5) de la Constitución Política vigente.*

7. Establecerá y promoverá la adopción de las medidas necesarias para que se hagan efectivos los créditos a favor de las entidades públicas. En los casos en que el funcionario obligado a adoptar tales medidas las omita, por negligencia o negativa injustificada, la Contraloría General deberá dirigirse al superior jerárquico respectivo y, cuando el primero carezca de superior jerárquico, pondrá el caso en conocimiento del Procurador General de la Nación, del Procurador de la Administración, o del Presidente de la República, a efecto de que se le impongan las sanciones que la Ley prevea. Cuando la Ley no haya instituido sanción específica, el funcionario que incurre en tal falta podrá ser sancionado con multa hasta de cien balboas (B/.100.00) la primera vez, con suspensión del cargo hasta por quince (15) días, la segunda vez, y con la destitución cuando el incumplimiento sea contumaz.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 6) de la Constitución Política vigente; Artículos 39 y 40 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 2, Literal C, numeral 8, de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.*

8. Demandará la declaratoria de inconstitucionalidad o de ilegalidad de los actos que, en violación de la Constitución o de la Ley, afecten patrimonios públicos. Para la adopción de esta medida se requerirá autorización expresa del Contralor General o del Sub-Contralor General, quienes si lo juzgan oportuno pueden realizar consulta previa con el Procurador General de la Nación o el Procurador de la Administración.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 7) de la Constitución Política vigente; Artículos 55 (literal g) y 83 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

9. Establecerá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o semi-autónomas, de las empresas estatales y Juntas Comunales. Estos métodos y sistemas se elaborarán procurando que los registros contables sirvan para generar la información financiera y presupuestaria necesaria para el análisis de la situación respectiva, a fin de realizar una adecuada evaluación de la administración de los patrimonios públicos y constituyan un auxiliar eficaz para la labor de fiscalización y control que realiza la Contraloría.

Una vez establecidos los métodos y sistemas de contabilidad por la Contraloría General, ésta señalará mediante resolución una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

La violación de la norma contenida en el inciso anterior se sancionará en la forma prevista en el ordinal 7 de este artículo.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 8) de la Constitución Política vigente y Artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16 y 55 (literal e) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

10. Participará en la elaboración del presupuesto general del Estado en la forma prevista en la Constitución, emitirá concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementales y extraordinarios e informará al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa sobre el estado financiero de la Administración Pública.

La Contraloría emitirá concepto sobre los proyectos de leyes que supriman ingresos comprendidos en el Presupuesto y establezcan rentas sustitutivas o aumente las existentes, en la forma establecida en el Artículo 272 de la Constitución.

La Contraloría presentará al Órgano Ejecutivo informes mensuales y anuales sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de que lo haga con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten.

De igual manera, la Contraloría General de la República deberá presentar al Órgano Ejecutivo, conjuntamente con los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, un plan de reducción de gastos, cuando en cualquier época del año consideren fundadamente que el total efectivo de ingresos puede ser inferior al total de gastos autorizados en el presupuesto nacional.

Este plan deberá ser presentado a la consideración del Consejo de Gabinete y, una vez aprobado, será de ejecución obligatoria para la Administración.

Esta atribución, en lo que concierne a los Municipios, Juntas Comunales, entidades autónomas y semiautónomas, empresas estatales y, en general, en aquellas sobre las cuales ejerza fiscalización la Contraloría, será realizada por el delegado o representante del Contralor ante la respectiva entidad, conjuntamente con los otros funcionarios públicos correspondientes; ante el organismo competente para adoptar la medida.

*Cfr. Artículos 271, 275, 276 y 280 (numeral 9) de la Constitución Política vigente y Artículos 55 (literales "h" y j) y 72 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

11. Dirigirá y formará la estadística nacional, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Para estos fines la Contraloría podrá crear los comités técnicos necesarios, para promover el mejoramiento de las estadísticas nacionales.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 10) de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 53 y 54 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo.*

12. Nombrará a los empleados de sus departamentos de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes;

*Cfr. Artículo 280 (numeral 11) de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 3, 8, 9, 55 (literal b) y Artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.*

**13. Presentará al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa un informe sobre sus actividades;**

*Cfr. Artículo 280 (numeral 12) de la Constitución Política vigente y Artículo 55 (literal j) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 253 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008.*

*14. Juzgará las cuentas que llevan los agentes y empleados de manejo de fondos públicos, cuando surjan reparos al momento de su rendición o a consecuencia de investigaciones efectuadas por la Contraloría<sup>8</sup> y,*

*Cfr. Artículos 280, 281 y 327 (numeral 4) de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 3, 5 y 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.*

**15. Cualesquiera otras que le asigne la ley.**

*Cfr. Artículo 3-A de la Ley 59 de 1999 (adicionado por el Artículo 92 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008) y Artículo 96 de la Ley 67 de 2008.*

*“Artículo 11. Para el cumplimiento de su misión, la Contraloría General ejercerá las siguientes atribuciones:*

*1. Llevará las cuentas nacionales que sean necesarias para reflejar las operaciones financieras del Estado, entre las que figurarán las de ingreso, las de egreso, las de la deuda pública, interna y externa, y las patrimoniales.*

*2. Fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.*

*La Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante resolución escrita que expedirá el Contralor General.*

*3. Examinará, intervendrá y feneceará las cuentas de los servidores públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos. Lo atinente a la responsabilidad penal corresponderá decidirlo a los tribunales ordinarios.*

*4. Realizará inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentará las denuncias respectivas. Estas investigaciones pueden iniciarse por denuncia o de oficio, cuando la Contraloría lo juzgue oportuno.*

*Al instruir una investigación, la Contraloría practicará las*

<sup>8</sup> El numeral 14 del Artículo 11 de la Ley 32 de 1984 fue derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26.169 de 20 de noviembre de 2008).

*diligencias tendientes a reunir los elementos de juicio que esclarezcan los hechos, pudiendo recibir testimonios, designar peritos, realizar inspecciones y practicar cualesquiera otras pruebas instituidas por la ley.*

5. Recabará del Ministerio Público informes sobre el estado de las investigaciones sumariales y de los procesos penales que tengan origen en ilícitos cometidos contra la cosa pública, con el fin de completar los registros que sobre el particular lleva la Contraloría.

*El Ministerio Público y la Contraloría coordinarán su labor en dichas investigaciones y procesos, a fin de que cumplan con la misión asignada a cada una de esas dependencias estatales.*

6. Recabará de los respectivos servidores públicos informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o semi-autónomas, de las empresas estatales y juntas comunales, con la periodicidad que las circunstancias ameriten.

7. Establecerá y promoverá la adopción de las medidas necesarias para que se hagan efectivos los créditos a favor de las entidades públicas. En los casos en que el funcionario obligado a adoptar tales medidas las omita, por negligencia o negativa injustificada, la Contraloría General deberá dirigirse al superior jerárquico respectivo y, cuando el primero carezca de superior jerárquico, pondrá el caso en conocimiento del Procurador General de la Nación, del Procurador de la Administración, o del Presidente de la República, a efecto de que se le impongan las sanciones que la Ley prevea. Cuando la Ley no haya instituido sanción específica, el funcionario que incurre en tal falta podrá ser sancionado con multa hasta de cien balboas (B/.100.00) la primera vez, con suspensión del cargo hasta por quince (15) días, la segunda vez, y con la destitución cuando el incumplimiento sea contumaz.

8. Demandará la declaratoria de inconstitucionalidad o de ilegalidad de los actos que, en violación de la Constitución o de la Ley, afecten patrimonios públicos. Para la adopción de esta medida se requerirá autorización expresa del Contralor General o del Sub-Contralor General, quienes si lo juzgan oportuno pueden realizar consulta previa con el Procurador General de la Nación o el Procurador de la Administración.

9. Establecerá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o semi-autónomas, de las empresas estatales y Juntas Comunales. Estos métodos y sistemas se elaborarán procurando que los registros contables sirvan para generar la información financiera y presupuestaria necesaria para el análisis de la situación respectiva, a fin de realizar una adecuada evaluación de la administración de los patrimonios públicos y constituyan un auxiliar eficaz para la labor de fiscalización y control que realiza la Contraloría.

Una vez establecidos los métodos y sistemas de contabilidad por la Contraloría General, ésta señalará mediante resolución una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

*La violación de la norma contenida en el inciso anterior se sancionará en la forma prevista en el ordinal 7 de este artículo.*

*10. Participará en la elaboración del presupuesto general del Estado en la forma prevista en la Constitución, emitirá concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementales y extraordinarios e informará al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa sobre el estado financiero de la Administración Pública.*

*La Contraloría emitirá concepto sobre los proyectos de leyes que supriman ingresos comprendidos en el Presupuesto y establezcan rentas sustitutivas o aumente las existentes, en la forma establecida en el Artículo 272 de la Constitución.*

*La Contraloría presentará al Órgano Ejecutivo informes mensuales y anuales sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de que lo haga con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten.*

*De igual manera, la Contraloría General de la República deberá presentar al Órgano Ejecutivo, conjuntamente con los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, un plan de reducción de gastos, cuando en cualquier época del año consideren fundadamente que el total efectivo de ingresos puede ser inferior al total de gastos autorizados en el presupuesto nacional.*

*Este plan deberá ser presentado a la consideración del Consejo de Gabinete y, una vez aprobado, será de ejecución obligatoria para la Administración.*

*Esta atribución, en lo que concierne a los Municipios, Juntas Comunales, entidades autónomas y semiautónomas, empresas estatales y, en general, en aquellas sobre las cuales ejerza fiscalización la Contraloría, será realizada por el delegado o representante del Contralor ante la respectiva entidad, conjuntamente con los otros funcionarios públicos correspondientes; ante el organismo competente para adoptar la medida.*

*11. Dirigirá y formará la estadística nacional, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Para estos fines la Contraloría podrá crear los comités técnicos necesarios, para promover el mejoramiento de las estadísticas nacionales.*

*12. Nombrará a los empleados de sus departamentos de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes;*

*13. Presentará al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa un informe sobre sus actividades;*

*14. Juzgará las cuentas que llevan los agentes y empleados de manejo de fondos públicos, cuando surjan reparos al momento de su rendición o a consecuencia de investigaciones efectuadas por la Contraloría y,*

*15. Cualesquiera otras que le asigne la ley.<sup>9</sup>*

---

<sup>9</sup> El texto en cursiva corresponde al Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 antes de que sus numerales 1 y 14 fueran: modificado por el Artículo 18 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 (G.O. 23,698 de 23 de diciembre de 1998), el primero; y derogado por la Ley 67 de 2008, el segundo.

**Título IV**  
**Funciones Especiales**

**Capítulo I**  
**Métodos y Sistemas de Contabilidad**

**Artículo 12.**

Es atribución privativa de la Contraloría instituir los métodos y Sistemas de contabilidad para las dependencias públicas que señala la Constitución y de coordinar y velar por su adecuada aplicación.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 8) de la Constitución Política y Artículos 1, 11 (numeral 9), 13, 14 y 55 (literal e) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

**Artículo 13.**

Los métodos y sistemas de contabilidad a que se refiere el artículo anterior deberán instituirse mediante reglamento e incluirá, entre otros elementos, el plan de cuentas, la forma de su aplicación, los formularios respectivos, los flujos gráficos y los diagramas explicativos de los procesos de cada actividad.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 8) de la Constitución Política y Artículos 1, 11 (numeral 9), 12 y 55 (literal e) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

**Artículo 14.**

En el Reglamento mediante el cual se instituya el sistema de contabilidad para una dependencia pública se señalará la fecha en que debe entrar a regir. Es obligación del Jefe de Contabilidad de dicha dependencia pública velar por la aplicación del sistema y, en caso de incumplimiento, podrán aplicársele las sanciones señaladas en los Artículos 22 y 23 de la presente ley.

**Artículo 15.**

Corresponde a la Contraloría autorizar la apertura de cuentas a todas las personas que reciban o desembolsen fondos públicos, o que tengan a su cuidado o bajo su custodia y control fondos o bienes de entidades públicas o por los cuales sean estas responsables. Ninguna entidad bancaria pública o privada abrirá cuentas a dichas personas sin la previa autorización de la Contraloría General de la República.

*Cfr. Artículo 57 (literal e) de la Ley 32 de 1984.*

**Artículo 16.**

La Contraloría establecerá la forma en que deben rendirse las cuentas al Contralor General para su examen y finiquito.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> En el año 2009, La Contraloría General de la República aprobó, la Guía Básica sobre el Procedimiento para la Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

## Capítulo II

### De la Rendición de Cuentas

#### Artículo 17.

Toda persona que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague fondos o bienes públicos está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General, en la forma y en el plazo que ésta, mediante reglamento, determine. Esta obligación alcanza a las personas que administren, por orden de una entidad pública, fondos o bienes pertenecientes a terceros y a los representantes de la<sup>11</sup> sociedades o asociaciones que reciban subsidios de dichas entidades públicas.

Para los fines de esta Ley, la condición de empleado de manejo alcanza, además a todo servidor público o empleado de una empresa estatal facultado por la ley para contraer obligaciones económicas, ordenar gastos y extinguir créditos a nombre o en representación de una entidad o dependencia del Estado o empresa estatal.

Es agente de manejo, para los mismos fines, toda persona que sin ser funcionario público reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague dineros de una entidad pública o, en general, administre bienes de ésta.<sup>12</sup>

*Cfr. Artículos 1 y 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

*“Artículo 17.Toda persona que reciba, maneje, custodie o administre fondos o bienes públicos, está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General, en la forma y plazo que ésta, mediante reglamento, determine. Esta obligación alcanza a las personas que administren, por orden de una entidad pública, fondos o bienes pertenecientes a terceros y a los representantes de las sociedades o asociaciones que reciban subsidios de dichas entidades públicas.*

*Para los fines de esta Ley, la condición de empleado de manejo alcanza, además, a todo servidor público o empleado de una empresa estatal facultado por la Ley para contraer obligaciones económicas, ordenar gastos y extinguir créditos a nombre o en representación de una entidad o dependencia del Estado o empresa estatal.*

*Es agente de manejo, para los mismos fines, toda persona que sin ser funcionario público recauda, paga dineros de una entidad pública o, en general, administra bienes de ésta.”<sup>13</sup>*

#### Artículo 18.

Rendición de cuentas, para los fines de esta ley, es el informe rendido por la persona a que se refiere el artículo anterior, sobre la actuación relacionada con

<sup>11</sup> Aparece así en la Gaceta Oficial Núm. 26169, no sabemos si por un error de impresión o porque así fue aprobado por la Asamblea Nacional.

<sup>12</sup> Modificado por el Artículo 90 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. (Gaceta Oficial 26169).

<sup>13</sup> El texto en cursiva corresponde al Artículo 17 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 antes de ser modificado por la Ley 67 de 2008.

los fondos y bienes que recibe, maneje, custodie o administre, dentro de un período determinado, e incluye el informe financiero correspondiente a la respectiva dependencia estatal. La Contraloría, cuando lo estime necesario, podrá solicitar el envío de los comprobantes respectivos.

**Artículo 19.**

Cuando no se haya señalado término al efecto, toda cuenta sobre fondos deberá rendirse mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

**Artículo 20.**

Cuando la persona, al ser requerida por la Contraloría, no presente el estado de su cuenta con la documentación y valores que la sustentan, se presumirá que existe faltante por el monto correspondiente.

**Artículo 21.**

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá la Contraloría conceder un término prudencial, en adición al establecido, para que se rinda la cuenta o se exhiba su estado, en casos de incumplimiento de esta obligación sin culpa del obligado.

**Artículo 22.**

La Contraloría podrá sancionar con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), según la gravedad del caso, al que no rinda oportunamente su cuenta o no exhiba el estado de la misma al momento de requerirlo. En caso de reincidencia, podrá sancionarlo con el doble de la pena anterior y, si el hecho ocurre dentro del año siguiente a la fecha en que se impuso la primera sanción, podrá solicitar la suspensión del empleado hasta por el término de un mes.

**Artículo 23.**

En caso de negligencia grave o reticencia evidente en el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae el artículo anterior, la Contraloría estará facultada para solicitar la destitución del empleado y ésta deberá decretarse una vez comprobados los hechos.

**Artículo 24.**

Para la aplicación de las sanciones señaladas en los dos artículos anteriores, la Contraloría emitirá un reglamento que regule el procedimiento respectivo, y que contemplará la forma de comprobar las infracciones.

### Capítulo III Del Examen de Cuentas

**Artículo 25.**

Toda cuenta será examinada, finiquitada o reparada dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que se reciba en la Contraloría General, debiendo ésta expedir recibo para hacer constar este hecho a requerimiento del interesado.

**Artículo 26.**

El examen de cuentas tendrá por objeto:

- a) Establecer si la percepción de los ingresos de la entidad pública respectiva y la inversión o erogación de sus fondos han cumplido con las normas legales pertinentes, y, en su caso, con las disposiciones administrativas o contractuales aplicables.
- b) Comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones.
- c) Verificar si las operaciones aritméticas y de contabilidad son exactas; y
- ch) Determinar si el manejo ha sido correcto y, si se han cometido irregularidades, adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios o tribunales competentes exijan las responsabilidades consiguientes.

**Artículo 27.**

En el examen de las operaciones de ingresos deberá comprobarse, principalmente:

- a) Si las liquidaciones de impuestos, demás tributos y otros ingresos se ajustan a las leyes, reglamentos, contratos y otros actos que fijen sus montos y formas de aplicación;
- b) Si se han cumplido los plazos en que han de producirse los ingresos;
- c) Si se ha cobrado más de lo debido y si se han cobrado los intereses, recargos y multas que establecen las leyes y reglamentos para el caso de incumplimiento de obligaciones tributarias o de otra naturaleza;
- ch) Si los ingresos han sido correctamente imputados dentro de las cuentas de rentas o, cuando no la constituyeren, dentro de las cuentas de depósito.

**Artículo 28.**

En el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente:

- a) Que los comprobantes sean auténticos;
- b) Que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas;
- c) Que se haya cumplido las leyes sobre timbres y demás tributos;
- ch) Que el gasto haya sido correctamente imputado, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos,
- d) Que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos; y
- e) Que el gasto haya sido reconocido y ordenado por los funcionarios competentes al efecto.

La Contraloría deberá practicar investigaciones para determinar si el producto de las inversiones públicas corresponde a las sumas efectivamente gastadas.

**Artículo 29.**

Cuando la Contraloría descubra irregularidades graves en el manejo de los bienes y fondos públicos que, a su juicio, ameriten la suspensión del agente o empleado de manejo, así lo solicitará a quien corresponda y así deberá ordenarse por el período que resulte necesario. En este caso la Contraloría deberá exponer las razones en que fundamente su petición.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la Contraloría podrá suspender el pago de salarios, remuneraciones o asignaciones de cualquier clase que el Estado o cualquier entidad pública deba hacer a favor del agente o empleado de manejo o de otro funcionario o persona que se encuentre involucrada en las irregularidades descubiertas y adoptará cualquier otra medida precautoria sobre bienes o fondos de tales personas o funcionarios, a fin de proteger los intereses públicos.

Cuando sea del caso, la Contraloría General dispondrá lo pertinente para que se inicie el correspondiente juicio de cuentas y para que se abra la investigación sumarial de rigor.

**Artículo 30.**

Es obligación de la Contraloría General, a través de la dependencia respectiva, cuidar que las cuentas sean rendidas oportunamente y en la forma establecida, al igual que el adoptar las medidas que sean pertinentes en caso de incumplimiento de esta obligación o cuando descubra irregularidades en el manejo de los bienes y fondos públicos.

**Artículo 31.**

La Contraloría General podrá examinar y revisar los libros y registros de contabilidad, así como las cuentas y documentos relativos a las mismas, de toda organización, sociedad, entidad o dependencia que directa o indirectamente reciba auxilio o subvención pecuniaria de, una entidad pública. Cuando del resultado de su intervención compruebe la comisión de irregularidades que afectan patrimonios públicos, adoptará las medidas precautorias tendientes a proteger los intereses públicos.

*Capítulo IV<sup>14</sup>*  
*Del Juicio de Cuentas*

**Artículo 32.**

*Es atribución de la Contraloría General juzgar las cuentas que llevan los agentes y empleados de manejo de fondos o bienes públicos, cuando surjan reparos al momento de su rendición o a consecuencia de investigaciones realizadas por aquélla.<sup>15</sup>*

<sup>14</sup> Dado que el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 deroga los Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, es dable sostener que el Capítulo IV de dicha excerta, intitulado “Del Juicio de Cuentas” fue derogado por la Ley 67 de 2008.

<sup>15</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169).

*Artículo 33.*

*El juicio de cuentas tiene por objeto la evaluación de la gestión de manejo, conforme a un criterio jurídico-contable, y decidir lo relativo a la responsabilidad patrimonial del respectivo agente o funcionario, público frente al Estado.<sup>16</sup>*

*Artículo 34.*

*El juicio de cuentas será tramitado conforme al procedimiento establecido en el Código Judicial y al reglamento que para tal efecto emita la Contraloría General.<sup>17</sup>*

## Capítulo V

### Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales

*Artículo 35.*

La Contraloría establecerá y mantendrá un control efectivo sobre los fondos, las especies venales y todos los demás bienes, muebles o inmuebles, que integran los patrimonios de las entidades estatales o que han sido confiados a éstas bajo custodia, cuidado o control de servidores públicos.

Los departamentos u oficinas encargados de llevar la contabilidad en los distintos Ministerios, entidades autónomas, semi-autónomas, municipales, Juntas Comunales, empresas estatales, empresas mixtas y en general todas las empresas en cuyos capitales tenga participación una entidad estatal, mantendrán inventarios y registros adecuados y oportunos sobre todos los bienes que ingresen o salgan del patrimonio de dichas dependencias estatales.

NOTA:

Mediante la Circular Núm. 113-00-DC/Del de 15 de noviembre de 2000, suscrita por el Contralor General de la República, referente al tema de los bienes nacionales, se dispone lo siguiente:

“El Artículo 276 -hoy 280- de la Constitución Nacional en su numeral 2 consigna como una de las funciones de la Contraloría General “Fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la Ley” Por su parte, el Estatuto Fiscal de la República dispone lo siguiente sobre materia de bienes del Estado Artículos 8 y 13.

(...)Conforme a las normas legales compete a la Contraloría General de la República llevar el control, regulación, y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado. Consecuentemente con esta normativa, se les notifica que cualquier adquisición, gravamen, arrendamiento o concesión administrativa que involucre bienes del Estado, de cualquier naturaleza debe ser registrada oportunamente en la entidad del Estado que corresponda y notificada al Ministerio de Economía y Finanzas y a esta Contraloría General.

A los efectos anotados, al momento en que una entidad oficial adquiera un bien, de cualquier naturaleza, con dineros públicos, deberá inventariarlo de inmediato y registrarla a su nombre, sin perjuicio que el

<sup>16</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169).

<sup>17</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169).

bien sea administrado por la Organización No Gubernamental (ONG) beneficiada.

La medida anterior permitirá que el Estado Panameño lleve un inventario y control exacto de sus bienes muebles o inmuebles y una verificación periódica de auditoría sobre el mantenimiento de los mismos, el destino que se les da, su ubicación y el estado físico, a fin de evitar perdidas culposas o dolosas y poder exigir las responsabilidades legales a los custodios de esos bienes.”

#### Artículo 36.

La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

#### Artículo 37.

Es atribución de la Contraloría General examinar y cerciorarse de la existencia de fondos y otros bienes públicos y examinar los libros y registros de contabilidad relativos a los mismos.

#### Artículo 38.

La Contraloría General mantendrá un control efectivo sobre todos los ingresos del Estado y demás entidades públicas, para lo cual tendrá acceso a los registros y documentos respectivos.

#### Artículo 39.

La Contraloría velará porque se ingresen a los tesoros públicos, oportunamente, todas las sumas que se adeuden a las dependencias públicas y que, en caso de mora, se apliquen los recargos, intereses y multas correspondientes.

#### Artículo 40.

La Contraloría velará, igualmente, porque se adopten medidas tendientes a recaudar los ingresos pertenecientes a las dependencias públicas y porque, en caso de mora, se inicien con prontitud los juicios por jurisdicción coactiva que sean pertinentes conforme a la Ley.

#### Artículo 41.

Como parte de sus atribuciones, la Contraloría fiscalizará y llevará un control de las exoneraciones de carácter fiscal que se otorguen con arreglo a la Ley o a contratos.

De igual manera remitirá dictamen previo sobre las solicitudes de devolución de sumas pagadas en concepto de gravámenes tributarios.

#### Artículo 42.

Es deber de la Contraloría General intervenir en las diligencias de inventario de fondos y otros bienes, que deben realizarse cuando un servidor público o agente de manejo entrega el despacho a otro que lo reemplaza.

**Artículo 43.**

La Contraloría participará en la eliminación de monedas, bonos, títulos de la deuda pública, de las especies venales y de cualesquiera otras especies y documentos análogos, cuya destrucción sea necesaria de acuerdo con la Ley. También participará en la eliminación de las planchas, matrices y cualesquiera otros instrumentos o medios utilizados en la confección o elaboración de tales especies o valores.

**Artículo 44.**

La Contraloría General velará porque sean ingresados al Tesoro Nacional los fondos y otros valores depositados en los bancos, en los casos que así lo disponga la ley.

## Capítulo VI

### Fiscalización de los Actos de Manejo

**Artículo 45.**

La Contraloría refrendará o improbará los desembolsos de fondos públicos y los actos que afecten patrimonios públicos. Esta facultad, cuando así lo juzgue conveniente por razón de las circunstancias, podrá no ser ejercida, pero tal abstención debe ser autorizada mediante resolución motivada del Contralor o del Sub-Contralor General de la República. La decisión respectiva puede ser revocada en cualquier momento en que las circunstancias lo aconsejen.

*Cfr. Artículo 280 de la Constitución Política vigente; Artículos 1 y 11 (numeral 2) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

**Artículo 46.**

Es atribución de la Contraloría emitir concepto sobre la viabilidad jurídica y sobre la conveniencia de que los Municipios y las Instituciones autónomas y semi-autónomas contraten empréstitos para realizar los objetivos que le señala la Ley.

**Artículo 47.**

La Contraloría refrendará todos los bonos, pagarés, letras y otros documentos constitutivos de la deuda pública. Esta facultad será ejercida por el Contralor General, el Sub-Contralor General o por el funcionario de la Contraloría que el primero designe. Sin el cumplimiento de este requisito, el título será nulo.

Para tal efecto, ningún documento o título de la deuda pública será puesto en circulación sin haber cumplido esa exigencia.

**Artículo 48.**

La Contraloría refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la Contraloría, por razones justificadas, la considere innecesaria, lo cual debe declarar en resolución motivada del Contralor o Sub-Contralor General de la República.

*Cfr. Artículo 280 (numeral 2) de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 2, 11 (numeral 2), 17, 55 (literal c) y 57 (literal b) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Artículo Segundo de la Ley 22 de 9 de abril de 1976; Artículo 65 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Artículo 267 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008 y Artículo 75 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009.*

#### OPINIÓN:

La Procuraduría de la Administración, mediante Consulta No. C-163 de 26 de junio de 1996 se refirió a la naturaleza del refrendo en los términos siguientes:

“(...) Luego, se trata de un elemento que atañe a la misma esencia del contrato y sin el cual este no puede perfeccionarse. Este ha sido el criterio repetidamente prohijado por nuestra Corte Suprema de Justicia a través de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo. A guisa de ejemplo, es ilustrativo el fallo de 26 de abril de 1993, en el cual dicho Tribunal, al interpretar la naturaleza del refrendo del Contralor General de la República, se pronunció de la siguiente manera.

“En efecto, si bien es cierto que Aeronáutica Civil había confeccionado el referido contrato, éste no podía tener efectos vinculantes hasta tanto recibiese el refrendo respectivo por parte de la Contraloría General de la Nación, tal como dispone el artículo 48 de la Ley 32 de 1984 (Orgánica de la Contraloría).

Este refrendo le fue negado al Contrato No. 150/89, por lo que debemos concluir, que este contrato nunca se perfeccionó, y que finalmente la institución estatal decidió negar la renovación de la concesión para la empresa Place Concord International, S.A. (...).”

#### JURISPRUDENCIA:

En reiteradas ocasiones, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha sostenido que los contratos administrativos no se perfeccionan, es decir, no surgen a la vida jurídica y, por ende, no producen los efectos y obligaciones que le son propios, hasta tanto no hayan sido refrendados por la Contraloría General de la República. Seguidamente, citamos algunos de los fallos de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia que consagran expresamente tal doctrina.

“Es importante destacar que los contratos públicos constituyen actos administrativos complejos que deben contar con las autorizaciones necesarias para surgir a la vida jurídica, pues no sólo requieren el consentimiento y la firma de las partes, como ocurre en los contratos civiles, sino que por mandato expreso de la ley, necesitan del refrendo de la Contraloría General de la República para considerarse perfeccionados y puedan generar derechos y obligaciones para las partes.”*Sentencia de 24 de julio de 2008, proferida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por FCC y DC, para que se declare nulo por ilegal la Resolución DS-MOP.CAL-152-01 de 14 de enero de 2002, dictada por el Ministerio de Obras Públicas. (Mag. Ponente: Víctor L. Benavides).*

"Disiente la Sala de esa interpretación, por cuanto este Tribunal Colegiado, en aplicación de las normas jurídicas vigentes sobre la contratación pública y aquellas complementarias a la materia (ver artículo 73 de la Ley 56 de 1995; la Ley 32 de 1984; el artículo 1 numeral 4 del Decreto Ley 7 de 1997 en concordancia con el artículo 45 de la Ley 56 de 1996, entre otras), se ha referido en numerosas ocasiones a los efectos jurídicos del refrendo de una contratación pública, subrayando en términos categóricos que la falta de refrendo impide el perfeccionamiento del contrato, y hace que éste no sea vinculante entre las partes, pues no existe jurídicamente. Sobre el particular son consultables, entre otras, las sentencias de 26 de abril de 1993; 9 de mayo de 2000 y más recientemente en sentencia de 9 de marzo de 2001" *Sentencia de 21 de mayo de 2003, proferida dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por SLA, para que se declare nula por ilegal la negativa tácita por silencio administrativo de la Autoridad Marítima de Panamá, para cumplir con el Contrato No. A3-009-2000 y para que se hagan otras declaraciones.*

#### Artículo 49.

En la Contraloría se registrará el nombramiento de todos los servidores públicos, así como las destituciones, licencias, vacaciones y otros actos referentes a dichos servidores que conlleven consecuencias económicas para las entidades públicas. Con tal finalidad el jefe de las respectivas dependencias o el servidor público en quien se delegue esa función enviará a la Contraloría General o a los departamentos respectivos de ésta, copia autenticada del acto de nombramiento, del de toma de posesión y de aquellos otros mencionados en este Artículo.

La Contraloría la General no refrendará el pago de ningún sueldo u otra remuneración a favor de ningún servidor público cuyo nombramiento no le haya sido notificado. En este caso hará las observaciones pertinentes al Jefe de la respectiva dependencia.

El funcionario culpable de que se hayan hecho pagos de salarios indebidos será responsable por el monto de los mismos hasta conseguir su reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que hubiere lugar.

#### Capítulo VII Del Control de las Garantías<sup>18</sup>

#### Artículo 50.

La Contraloría General señalará el monto de las fianzas de probidad que cubran las actividades de los empleados y agentes de manejo de fondos públicos, en aquellos casos en que la Ley no lo ha determinado. Además,

---

<sup>18</sup> El Artículo 86 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 le otorga a la Contraloría General de la República facultad para absolver las consultas sobre cualquier aspecto de la constitución, presentación, ejecución y extinción de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en las normas jurídicas vigentes.

La norma citada dispone que las entidades públicas o entes nacionales o extranjeros no podrán limitar, negociar o disminuir la potestad de la Contraloría General de la República en esta materia.

servirá de custodio de todas las fianzas de probidad y deberá hacerlas efectivas cuando haya lugar a ello. Esta facultad incluye el ejercicio de las acciones y recursos administrativos y jurisdiccionales necesarios, para lo cual los abogados de esta dependencia estatal actuarán conforme a instrucciones del Contralor General.<sup>19</sup>

*Cfr. Artículo 280 de la Constitución Política vigente; Artículo 86 de la Ley 22 de 2006 y Decreto Núm. 317-Leg de 12 de diciembre de 2006, por el cual se reglamentan las fianzas que emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado y se establecen sus modelos (G.O. 25,700 de 28 de diciembre de 2006).*

#### Artículo 51.

La Contraloría General será depositaria y se pronunciará sobre la suficiencia de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley.

#### Artículo 52.

Es parte de la competencia de la Contraloría ser depositaria de una copia de las escrituras en que consten las declaraciones juradas de bienes, que deben hacer los servidores públicos de conformidad con la Constitución Política y demás normas legales que así lo exijan.

### Capítulo VIII De la Estadística Nacional

#### Artículo 53.

La Contraloría General dirigirá y formará la estadística nacional, en conformidad con lo que al efecto establezcan las leyes especiales y reglamentos respectivos. Se declara a la estadística nacional como actividad de utilidad pública y de interés nacional.

Para estos efectos, se entiende por estadística nacional el conjunto de procesos destinados a la recolección, elaboración, análisis y publicación de datos relacionados con hechos de interés nacional o regional, susceptibles de numeración o recuento y comparación de las cifras referentes a ellos.

#### Artículo 54.

Para el cumplimiento de su misión, la Contraloría dirigirá y coordinará las actividades estadísticas que lleven a cabo las entidades públicas, procurando que sus resultados rindan beneficios de carácter general.

La Contraloría, igualmente, estará facultada para solicitar información con fines estadísticos a entidades o personas públicas y privadas. Cuando así lo haga, tales entidades y personas deben suministrar la información, que para dichos

---

<sup>19</sup> Con fundamento en los Artículos 1093 y 1094 del Código Fiscal y los Artículos 17 y 50 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República dictó la Resolución Núm. 327-Leg de 8 de abril de 2009, “Por la cual se Reglamenta la Fianza de Manejo para los Agentes de Manejo” (G.O. 26,268 de 24 de abril de 2009).

fines le sea solicitada, y la Contraloría está obligada a mantener la reserva y confidencialidad sobre la información obtenida.

## Título V De los Órganos de Administración

### Capítulo I Funciones del Contralor

#### Artículo 55.

El Contralor General de la República es el jefe superior de la institución y responsable de la marcha de ésta, conjuntamente con el Sub-Contralor General. Son atribuciones del Contralor General, además de las que le asignan la Constitución y otras disposiciones especiales, las siguientes:

- a) Planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta;
- b) Nombrar, sancionar, remover y cesar al personal de la institución, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;
- c) Refrendar las planillas, las cuentas contra el Tesoro Nacional y los contratos que celebre la Nación y que impliquen erogación de fondos públicos o afectación de patrimonios públicos;
- ch) Refrendar los cheques, pagarés, letras, bonos y otros documentos constitutivos de la deuda pública;
- d) Dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuentas públicas, así como también los reglamentos internos de la Contraloría;
- e) Aprobar los métodos de contabilidad que deben aplicarse en las dependencias estatales señaladas en el ordinal 8 del Artículo 276 de la Constitución y determinar la fecha a partir de la cual se pondrán en ejecución;
- f) Ordenar investigaciones encaminadas a determinar si la gestión de manejo de fondos y demás bienes públicos se ha realizado de manera correcta y de acuerdo con las normas establecidas;
- g) Presentar las denuncias y demandas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría. Cuando sea necesaria de acuerdo con la Ley, el Contralor otorgará poder a uno de los Abogados de la Contraloría General para ese propósito.
- h) Informar al Órgano Ejecutivo sobre el estado financiero de la Administración Pública y emitir concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementales o extraordinarios al Presupuesto, al igual que sobre la contratación de empréstitos por la Nación;

- i) Rendir informes anuales sobre la gestión de la Contraloría al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa;
- j) Elaborar y presentar al Consejo de Gabinete, conjuntamente con los Ministros de Hacienda y Tesoro, y de Planificación y Política Económica, un plan de reducción de gastos, cuando consideren fundadamente que el total efectivo de entradas va a ser inferior al total de gastos autorizados en el Presupuesto, a fin de evitar el déficit previsto.
- k) Otorgar finiquitos a los servidores públicos y agentes de manejo;
- l) Asistir a las sesiones del Consejo General de Estado; con derecho a voz, a las reuniones del Consejo de Gabinete; y a las de cualquier otro organismo público de carácter nacional, cuyas funciones se refieran a la administración de los patrimonios públicos;
- m) Asistir, conforme lo establecido en disposiciones especiales, a las reuniones de las Juntas Directivas y demás corporaciones que gobiernan las entidades autónomas y semi-autónomas;
- n) Designar los peritos que daban intervenir en representación de la Contraloría en las actuaciones o procesos en que la ley lo exija; y,
- ñ) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

Parágrafo: Con excepción de las funciones señaladas en los apartados a) , d) , f) , i) y j) de este artículo, el Contralor General de la República podrá delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría.

*Cfr. Artículo 279 de la Constitución Política vigente; Artículos 1, 3, 8, 9 y 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

## Capítulo II Funciones del Sub-Contralor

### Artículo 56.

El Sub-Contralor General es el servidor público que sigue en jerarquía después del Contralor General y, en tal carácter, colaborará con éste en el planeamiento, dirección y coordinación de las funciones asignadas a la Contraloría, por cuya marcha es conjuntamente responsable con el Contralor General.

### Artículo 57.

Son funciones del Sub-Contralor General:

- a) Reemplazar al Contralor General durante sus ausencias temporales o accidentales, al igual que desempeñar las funciones del cargo cuando se produzca vacante en el mismo mientras se haga nuevo nombramiento;

## OPINIÓN:

Por medio de la Nota Núm. 621-Leg. de 15 de febrero de 2005, mediante el cual el Contralor General de la República rinde el informe explicativo de conducta requerido dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad, incoado por L.O.C., en representación del Patronato del Hospital San Miguel Arcángel, para que se declare nulo por ilegal la Resolución No. 462-DICOFI de 13 de septiembre de 1999, dictada por el Sub Contralor General de la República, por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 39-98 D.C. emitida por el Contralor General de la República el 13 de abril de 1998 y se dispone que a partir de la entrada en vigencia de aquélla la Contraloría General de la República ejercerá el Control Previo sobre las operaciones de manejo de fondos y bienes públicos del Hospital Santo Tomás, Hospital Oncológico, Hospital José Domingo de Obaldía y del Hospital San Miguel Arcángel de San Miguelito, la Contraloría General de la República explica la función del Sub Contralor General de la República de reemplazar al Contralor General en sus ausencias temporales o accidentales. En su parte medular, la citada nota dice así:

"Atendiendo a lo anterior, el Sub Contralor General actuó en base a la facultad conferida por la Ley. El Contralor General de la República de ese entonces, Licenciado Gabriel Castro, se acogió a siete (7) días de vacaciones, del 13 al 19 de septiembre de 1999, por lo que le correspondió al Sub Contralor General del momento, Lic. Gustavo Pérez, reemplazar al titular durante la ausencia temporal, producto del uso efectivo del derecho de vacaciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el uso de vacaciones del Licenciado Gabriel Castro, reconocidas mediante Resuelto No. 306 de 3 de septiembre de 1999. Al emitirse la Resolución No. 482-DICOFI de 13 de septiembre de 1999, el Sub Contralor General estaba ejerciendo las funciones que le confiere la Ley al mismo mientras duraba la ausencia temporal del titular; por lo que mal puede indicarse que el acto administrativo impugnado se dio al margen de la Ley o sin contar con delegación para ello, puesto que en el caso que nos ocupa, no requería de ella."

## JURISPRUDENCIA:

En la Sentencia de 17 de marzo de 2008, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, bajo la ponencia del Magistrado Víctor L. Benavides P., se pronunció respecto a la función del Sub Contralor General de la República de reemplazar al Contralor General durante sus ausencias temporales o accidentales, en los términos siguientes:

"(...)La Sala advierte, que bajo este precepto, no coincide con el criterio incluido en el libelo de demanda, ya que claramente se evidencia que entre los motivos traídos al análisis respectivo, el Sub-Contralor General de la República si tiene competencia para adoptar este tipo de decisiones, ya que son funciones del Sub-Contralor General de la República "Reemplazar al Contralor General durante sus ausencias temporales o accidentales, al igual que desempeñar las funciones del cargo cuando se produzca vacante en el mismo mientras se haga nuevo nombramiento" y "aquellas otras que le señale la Ley, los Reglamentos y el Contralor General" (artículo 57 de la Ley 32 de 1984). Contrariamente, el Sub-Contralor General de la República tiene la potestad de ejercer las funciones que a él le han sido asignadas por la Ley, los Reglamentos y por el propio Contralor General.

En refuerzo de esta postura, ante la Sala se ha acreditado fehacientemente, que al ejercitarse el cargo que ostentó el Sub-Contralor General de la República (licenciado Arístides Romero) mediante la actuación recurrida, lo hizo en observancia a los preceptos que sobre la materia rigen, puesto que el titular del cargo, mismo que ostentó para ese momento el licenciado Gabriel Castro, se encontraba bajo el status de "vacaciones" por siete (7) días, o sea, del día trece (13) al día diecinueve (19) de septiembre de 1999. Este hecho se certifica de fojas 38 a 42 del expediente judicial, en el cual se observa el Decreto N° 306-DDRH de 3 de agosto de 1999, contentivo del derecho a descanso obligatorio."

- b) Refrendar los contratos, planillas, cuentas, cheques, bonos del Estado y demás títulos de la deuda pública, en sustitución del Contralor General, cuando éste se encuentre ausente o cuando tal facultad le sea delegada;
- c) Asistir, en reemplazo del Contralor General, a las sesiones de la Asamblea Legislativa, del Consejo de Gabinete y de las Juntas Directivas y demás corporaciones que gobiernan las entidades públicas descentralizadas, en ausencia del Contralor o por instrucciones de éste;
- ch) Dirigir todo lo relacionado con las funciones de auditoría interna de la Institución, para lo cual estará adscrita a su despacho la dependencia que tiene asignadas estas funciones.
- d) Conocer de los informes de Auditoría y los informes financieros de las dependencias públicas que deba presentar la Contraloría, una vez hayan sido aprobados por el Director de Auditoría. La aprobación final de estos informes corresponde al Contralor General, quien podrá delegarla en el Sub-Contralor General.
- e) Autorizar la apertura de cuentas bancarias oficiales y la creación de fondos especiales, fondos rotativos y de cajas menudas, en sustitución del Contralor General y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- Cfr. Artículo 15 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984*
- f) Aquellas otras que le señale la Ley, los Reglamentos y el Contralor General.

### Capítulo III De la Secretaría General

#### Artículo 58.

La Contraloría contará con una Secretaría General, con funciones de coordinación de las labores de la institución, que servirá de conducto entre el Contralor General y los funcionarios subalternos y personas particulares en todos aquellos asuntos que le atribuya o asigne éste último.

#### Artículo 59.

Son atribuciones del Secretario General:

1. Coordinar todo lo relacionado con los asuntos que deben ser analizados en el Consejo de Directores;
2. Mantener informado al Contralor General y al Sub-Contralor General sobre los asuntos que se encuentran en tramitación en la Contraloría General;
3. Autorizar con su firma las Resoluciones y Decretos que expida el Contralor General o el Sub-Contralor General y las actas de las sesiones del Consejo de Directores;
4. Expedir las copias que se requieran de los documentos señalados en el numeral anterior; y,
5. Cualesquiera otras que se le asigne en los reglamentos o por el Contralor General.

**Capítulo IV  
De las Direcciones**

**Artículo 60.**

La Contraloría General se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, en conformidad con la materia propia de su competencia; a su vez, cuando sea necesario crear subdivisiones en las direcciones, a las primeras se les señalarán atribuciones específicas, procurando que tales subdivisiones se especialicen en la atención de los asuntos que se les encomiendan y evitando duplicidad de funciones.

Para la atención de tales asuntos se adoptarán manuales de procedimiento que contribuyan al mejor desarrollo de las labores.

*Cfr. Artículo 5 y 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

**Artículo 61.**

Al frente de cada Dirección habrá un Director, que es el responsable ante el Contralor General y el Sub-Contralor por la marcha de las labores de la dependencia a su cargo, quien es el Jefe de la respectiva Dirección.

Cuando por razones del servicio sea necesario, podrán crearse los cargos de Sub-Director cuyos titulares ayudarán al Director en el planeamiento, organización, coordinación, dirección y fiscalización del trabajo.

*Capítulo V<sup>20</sup>  
De los Juzgados y Tribunales de Cuentas*

**Artículo 62.**

*En cumplimiento del Ordinal 13 del Artículo 276 de la Constitución, se crea la jurisdicción especial de cuentas, que tendrá a su cargo el juzgamiento de las cuentas*

<sup>20</sup> Dado que los Artículos 62 a 71 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 fueron derogados por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008), es válido afirmar que el Capítulo V de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, intitulado “De los Juzgados y Tribunales de Cuentas” ha sido derogado por la Ley 67 de 2008.

*de los agentes y empleados de manejo cuando surjan reparos a las mismas hechos por la Contraloría General.<sup>21</sup>*

**Artículo 63.**

*La jurisdicción de cuentas será ejercida inicialmente por un Juzgado de Cuentas y un Tribunal de Cuentas, que tendrá jurisdicción en toda la República y que forman parte de la Contraloría General, cuyos titulares serán nombrados por el Contralor General de acuerdo a lo que establezca la Ley.<sup>22</sup>*

**Artículo 64.**

*El Juzgado de Cuentas conocerá en primera instancia del juicio de cuentas y estará a cargo de un Juez, de un Secretario y del personal subalterno que sea necesario. Para ser Juez de Cuentas se necesita cumplir los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Juez de Circuito y, además; tener conocimientos básicos sobre contabilidad y auditoría.*

*El Juez de Cuentas será nombrado por un período de seis (6) años, que se iniciará en la fecha de la primera designación, durante el cual no podrá ser destituido o suspendido sino por abandono del cargo, delito cometido en el ejercicio de sus funciones, negligencia o por incapacidad física o mental para ejercer el cargo.*

*El Juez de Cuentas gozará de independencia y de los mismos derechos, responsabilidades y prerrogativas de que gozan los Jueces del Órgano Judicial, con excepción del derecho de vacaciones que será ejercido conforme a las leyes administrativas. La remuneración del Juez de Cuentas no será inferior a la que devengan los Jueces de Circuito.<sup>23</sup>*

**Artículo 65.**

*Durante las ausencias temporales o accidentales, el Juez de Cuentas será reemplazado por su suplente. Para tal fin se designarán dos suplentes, el Primero y el Segundo, quienes deben cumplir con los mismos requisitos que el principal y que, por su orden, serán llamados a ejercer el cargo cuando fuere necesario. En los casos en que por alguna causa no puedan actuar el Primero y Segundo Suplentes, el Contralor General designará un Suplente Especial.<sup>24</sup>*

**Artículo 66.**

*El juicio de cuentas será conocido en segunda instancia por el Tribunal de Cuentas, el cual estará integrado inicialmente por los siguientes miembros:*

- a) Por un Magistrado de Cuentas, quien lo presidirá quien tendrá dos suplentes que lo reemplazarán, por su orden, en sus faltas accidentales o temporales o en caso de impedimento o de recusación;
- b) Por el Director de Contabilidad de la Contraloría General; y,
- c) Por uno de los abogados de la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría

<sup>21</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>22</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>23</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>24</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

*General, por riguroso orden de rotación, que se iniciará con el Director y seguirá en escala descendente por categoría.*

*El período de Magistrado de Cuentas será de seis (6) años, que se contará a partir de la fecha del primer nombramiento; durante este período solamente podrá ser suspendido o destituido por el Contralor General cuando medie alguna de las causas señaladas en el Artículo 64 de esta Ley. Para desempeñar este cargo se requiere cumplir con los mismos requisitos que para ser Magistrado de Distrito Judicial y contar con conocimientos básicos de contabilidad y auditoría.*

*El Magistrado de Cuentas gozará de independencia y de los mismos derechos, prerrogativas y responsabilidades de los Magistrados de Distrito Judicial, su remuneración no será inferior a la de éstos y su derecho de vacaciones se regirá por las leyes Administrativas.*

*El Contralor General queda facultado para designar dos Magistrados de Cuentas adicionales cuando el volumen de negocios y los intereses públicos lo justifiquen. Cuando ello ocurra cesarán en sus funciones como tales, los dos miembros del Tribunal de Cuentas señalados en lo literales b) y c) de este artículo, y este Tribunal quedará integrado con Tres Magistrados, quienes elegirán el que deba fungir como Presidente de la Corporación.<sup>25</sup>*

#### *Artículo 67.*

*Cuando se encuentre impedido o sea recusado el Director de Contabilidad, en su reemplazo actuará el Sub-Director que resulte escogido por sorteo entre los que existen en la Dirección de Contabilidad.*

*Cuando medie causa de impedimento o de recusación contra el Abogado de la Dirección de Asesoría Legal que le corresponde integrar el Tribunal, será reemplazado por el que le sigue en turno.*

*Si por alguna causa se agotan los suplentes de alguno de los miembros del Tribunal, el Contralor General designará un Suplente Especial para reemplazarlo.*

*Parágrafo: Para los fines de este artículo, son aplicables las causales de impedimento y recusación instituidas por el Código Judicial.<sup>26</sup>*

#### *Artículo 68.*

*Los incidentes de recusación que se presenten contra un miembro del Tribunal de Cuentas será decidido por los dos restantes.<sup>27</sup>*

#### *Artículo 69.*

*El Tribunal de Cuentas contará con un Secretario y con el personal subalterno que las necesidades exijan, los cuales ejercerán las atribuciones que la ley y los reglamentos señalen.<sup>28</sup>*

<sup>25</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>26</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>27</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>28</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

**Artículo 70.**

*En el juicio de cuentas, los intereses públicos estarán representados, en todas las instancias, por un Fiscal de Cuentas, designado por el Contralor General de la República, por igual período que el del Juez de Cuentas. El Fiscal tendrá dos suplentes, que por su orden lo reemplazarán en los casos de ausencia temporal o accidental.*

*El Fiscal de Cuentas deberá cumplir con los mismos requisitos y tendrá iguales derechos que el Juez de Cuentas.*

*Además de la atribución que este artículo le señala, el Fiscal de Cuentas ejercerá aquellas otras que le asigne el Contralor General y que no sean incompatibles con su función principal.<sup>29</sup>*

**Artículo 71.**

*La función ejercida por los Juzgados y Tribunales de Cuentas se consideran, para todos los efectos legales, como si fueran ejercidas por un Tribunal Judicial y las decisiones que emitan tendrán carácter jurisdiccional. Las decisiones de segunda instancia serán recurribles en casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Código Judicial.<sup>30</sup>*

## Título VI

### Disposiciones Generales

**Artículo 72.**

La Contraloría General de la República velará porque la ejecución del Presupuesto General del Estado se realice conforme a las normas constitucionales y legales respectivas.<sup>31</sup>

*Artículo 72. La Contraloría General de la República velará porque el Presupuesto General del Estado consulte la realidad económica del sector público y porque su ejecución se realice conforme a las normas constitucionales y legales respectivas.<sup>32</sup>*

**Artículo 73.**

Ningún crédito se considerará como liquidado definitivamente en contra del Tesoro Nacional o cualquier otro tesoro público sino después de que haya sido aprobado por el Ministerio o entidad respectiva y por la Contraloría General de la República.

<sup>29</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>30</sup> Derogado por el Artículo 98 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 (G.O. 26,169 de 20 de noviembre de 2008).

<sup>31</sup> Modificado por el Artículo 19 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones (Gaceta Oficial 23,698).

<sup>32</sup> El texto en cursiva corresponde al Artículo 72 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 antes de ser modificado por la Ley 97 de 1998.

**Artículo 74.**

Toda orden de pago que se emita con cargo al Tesoro Nacional o contra cualquier otro tesoro público deberá ser sometida al refrendo de la Contraloría General, sin cuyo requisito no podrá ser pagada. A tal efecto, la Contraloría verificará:

- a) Que ha sido emitida de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia;
- b) Que está debidamente imputada al presupuesto;
- c) Que la partida presupuestaria respectiva tiene saldo disponible para cubrir la erogación;
- ch) Que ha sido emitida para pagar bienes recibidos o servicios efectivamente prestados, salvo las excepciones establecidas en la ley; y,
- d) Que el beneficiario de la orden es titular efectivo del crédito.

*Cfr. Artículos 1 y 11 (numeral 2) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 1076 del Código Fiscal.*

**Artículo 75.**

Ningún empleado o agente de manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado, custodia o control, fondos o bienes públicos, será relevado de responsabilidad patrimonial por su actuación en el manejo de tales fondos o bienes, sino mediante finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

**Artículo 76.**

La Contraloría General de la República está facultada para examinar, fiscalizar y controlar las operaciones financieras de las empresas mixtas y de aquellas en que tome participación económica el Estado, un municipio, una Junta Comunal, una empresa estatal o una institución autónoma o semi-autónoma. Al ejercer esta atribución, la Contraloría tomará en consideración la naturaleza de la actividad respectiva y el grado de participación económica de las entidades públicas en tal actividad.

**Artículo 77.**

La Contraloría improbará toda orden de pago contra un Tesoro Público y los actos administrativos que afecten un patrimonio público, siempre que se funde en razones de orden legal o económico que ameriten tal medida. En caso de que el funcionario u organismo que emitió la orden de pago o el acto administrativo insista en el cumplimiento de aquélla o de éste, la Contraloría deberá cumplirlos o, en caso contrario, pedir a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie sobre la viabilidad jurídica del pago o del cumplimiento del acto.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadlo éste por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva, Comité Directivo, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra corporación administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la institución, a efecto de que ésta decida si se debe insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, la Contraloría deberá refrendarlo, pero cualquier responsabilidad de que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente. En caso de que la decisión sea negativa, el funcionario u organismo que emitió el acto o libró la orden se abstendrá de insistir en el refrendo.

#### **JURISPRUDENCIA:**

Con relación a la solicitud de viabilidad jurídica, la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que:

“La solicitud de viabilidad jurídica está deparada en nuestra legislación para consultar si es dable el refrendo de la Contraloría General de la República sobre alguna orden de pago o acto administrativo que afecte un patrimonio público. En este punto conviene destacar que ante la solicitud de refrendo de un contrato que afecta un patrimonio público ante la Contraloría General de la República, ello supone un examen de la actuación de la Administración que está regido por un interés público, y que ha de ajustarse dentro de lo que la Ley le impone perseguir, que en este caso sería la función fiscalizadora que ampliamente ha sido reconocida por la jurisprudencia de la Sala Tercera. “ (Véase Sentencia de 24 de mayo de 2007, proferida dentro de la Solicitud de Viabilidad Jurídica Interpuesta por la Contraloría General de la República para que la Sala se pronuncie respecto a la viabilidad del refrendo del Contrato No. 308-03, celebrado entre La Autoridad de la Región Interoceánica (Ari) y la Empresa Bacc Resources, Inc. Magistrado Ponente Victor L. Benavides P.)

#### **Artículo 78.**

En toda Junta Directiva, comité, consejo ejecutivo, consejo directivo y, en general, en toda corporación que tenga a su cargo la administración o el manejo de fondos o bienes públicos habrá un representante de la Contraloría General de la República designado por el Contralor General, quien asistirá con derecho a voz en las sesiones que celebren tales organismos.

*Cfr. Artículos 55 (literal m y Parágrafo) y 57 (literal c) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### **OPINIÓN:**

Con relación al tema de la participación de la Contraloría General de la República en las Juntas Directivas, Comités, Consejos Ejecutivos y Consejo Directivo a que alude el Artículo 78 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Procuraduría de la Administración, mediante la Consulta No. C-007-95 de 24 de enero de 1995, expresó el criterio siguiente:

El Contralor General de la República tendrá un representante en toda Junta Directiva, Comité, Consejo Ejecutivo y Consejo Directivo que tenga a su cargo la administración o el manejo de fondos o bienes públicos. Dicho representante no debe ser necesariamente el sub-contralor. Aún cuando el funcionario de la Contraloría, en quien se delegue la representación para la reunión de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, únicamente asiste el derecho a voz, lo recomendable sería que esa representación sea delegada en un funcionario de cierta jerarquía dentro de ésta institución.

#### JURISPRUDENCIA:

En la Sentencia de 13 de abril de 2009, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia examina la finalidad y características de la participación de la Contraloría General de la República en las Juntas Directivas, comités, consejos ejecutivos, consejo directivos y en todas las corporaciones que tengan a su cargo la administración o el manejo de fondos o bienes públicos. En su parte medular, la citada resolución señala lo siguiente:

“Así, debemos señalar que la Ley 32 de 1984 indica con claridad meridiana que la participación de la Contraloría de la República en las sesiones de los organismos que se encarguen de administrar y manejar fondos o bienes públicos, se dará sólo con derecho a voz. Aunado a esto, reparamos que el artículo objeto de impugnación se refiere a una norma de carácter reglamentario, que indiscutiblemente, es de menor jerarquía que las normas legales contenidas en la Ley 32 de 1984. Por tanto, el reglamento, al estar subordinado a la Constitución y a las leyes debe respetar la jerarquía normativa y no exceder lo estipulado en una Ley.

De la misma manera, vale distinguir el rango constitucional que ampara a la Contraloría General de la República contemplado en el Título IX “La Hacienda Pública”, Capítulo 3º “La Contraloría General de la República”, específicamente en los artículos 279 y 280 de la Constitución Política.

Razonamos que sobre este tema, la Ley 32 otorga exclusivamente el derecho a voz al Contralor General de la República o a quien lo represente en las sesiones de Junta Directiva, Patronato, etc., por razón de sus funciones, concretamente el control previo que debe ejercer la Contraloría sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos. Cabe señalar que este derecho a voz está orientado a que este servidor público realice señalamientos y observaciones en aras de lograr el cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos, toda vez que con posterioridad las actuaciones de las instituciones que manejan fondos del Estado serán objeto de refrendo por la Contraloría General de la República.

(...) En aras de enriquecer lo antes expresado, la Sala Tercera estima oportuno anotar que el derecho a voz, mas no a voto del Contralor General en las Instituciones Estatales es una constante que se observa en nuestra legislación patria. Así, podemos citar entre otras el Decreto de Gabinete Orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia (Decreto de Gabinete 224 de 16 de julio de 1969); la Ley 22 de 23 de junio de 1977, por la cual se modifica el decreto ley No. 18 de 17 de junio de 1948 (referente a la Zona Libre de Colón) y la Ley 22 de 29 de enero de 2003 (que crea la Autoridad de Aeronáutica Civil), en cuyos textos se reconoce solamente el derecho a voz.

(...) En consecuencia, tomando en consideración que en el caso en estudio se ha verificado que el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, al emitir su Reglamento Interno,

específicamente el literal d) del artículo 13, transgredió lo establecido en una norma de superior jerarquía, es decir, otorgó al Contralor General, como miembro del Patronato, el derecho a voz y voto en sus sesiones, cuando por disposición legal, Ley 32 de 1984, se estableció que la participación del Contralor General o su representante en dichas sesiones será solamente con derecho a voz.” (*Sentencia de 13 de abril de 2009, proferida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por la Contraloría General de la República para que se declare nulo por ilegal el Artículo 13 del Reglamento Interno del Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE). Magistrado Ponente: Víctor L. Benavides.*)

#### Artículo 79.

Ningún servidor público de la Contraloría General podrá defender o patrocinar intereses económicos propios o de un familiar comprendido dentro del primer grado de afinidad o segundo de consanguinidad.

La condición de servidor público de la Contraloría General no es incompatible con el ejercicio de los cargos docentes en el Ramo de Educación, ni con el ejercicio de actividades profesionales en los términos de este artículo y con las limitaciones que sobre la materia instituyen la Constitución o la Ley.

#### Artículo 80.

*Toda persona que haya laborado en las dependencias del Estado durante un mínimo de veintiocho (28) años, quince (15) de los cuales hayan sido desempeñados en la Contraloría General, tendrá derecho a jubilarse con la última remuneración percibida en ésta, siempre que cuente con una edad de cincuenta y cinco (55) años o más.<sup>33</sup>*

#### Artículo 81.

Todos los servidores públicos prestarán a la Contraloría General la cooperación que ésta solicite en el cumplimiento de sus atribuciones y le suministrarán los informes, documentos, registros y demás elementos de juicio que requieran con tal finalidad.

El Contralor General y el Sub-Contralor General podrán sancionar con multa hasta de cien balboas (B/.100.00) aquellos Servidores Públcos que infrinjan la norma anterior. También impondrán dicha sanción cuando, en el ejercicio de sus funciones, un servidor público o un particular desobedezca sus órdenes o les falte el debido respeto, conforme a las normas legales pertinentes.<sup>34</sup>

<sup>33</sup> Derogado por el Artículo 23 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públcos y se adoptan otras medidas.

<sup>34</sup> Aunque el Artículo 1 de la Ley 22 de 29 de junio de 2005, Que prohíbe la imposición de sanciones por desacato, dicta medidas en relación con el derecho de réplica, rectificación o respuesta y adopta otras disposiciones, dispone que ningún servidor público con mando y jurisdicción puede imponer sanciones pecuniarias o de privación de libertad a quienes considere le falten el respeto o lo ultrajen en el ejercicio de sus funciones o con motivo de desempeño de estas (salvo el caso de los servidores públcos a que se refiere el Artículo 33 de la Constitución Política), consideramos que el párrafo segundo del Artículo 81 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 no ha sido derogado por la citada disposición, ya que, por ser especial, el mismo goza de prevalencia respecto del Artículo 1 de la Ley 22 de 2005, que tiene carácter general, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 14 del Código Civil.

*Cfr. Artículo 11 (numeral 4) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### JURISPRUDENCIA:

“La Sala considera que el artículo 81 de la Ley 32 de 1984 efectivamente ha sido aplicado de manera adecuada por el Señor Contralor cuando sancionó con B/. 100.00 al Banco demandante, puesto que el supuesto contemplado en esta norma, abarca la situación de que un servidor público niegue su cooperación al Contralor General, o que un particular desobedezca una orden dictada dentro del marco legal, o le falte el respeto al Señor Contralor. Por ello, debemos rechazar el cargo de ilegalidad propuesto.” (*Sentencia de 11 de marzo de 1993, proferida dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción incoado por D.S.B., para que se declare nula, por ilegal, la resolución No. 450 de 7 de diciembre de 1990, dictada por el Contralor General de la República. Magistrada Ponente: Mirtza Angelica Franceschi de Aguilera.*)

#### Artículo 82.

En el curso de las investigaciones que realice la Contraloría General de la República, ésta podrá hacer uso de todos los medios de pruebas y de los procedimientos permitidos por las normas legales vigentes. Podrá, igualmente, solicitar la colaboración de las autoridades nacionales y municipales, incluyendo la adopción de las medidas legales que las circunstancias ameriten.

#### Artículo 83.

La Contraloría General de la República intervendrá como parte en los procesos en que se acuse la ilegalidad o de constitucionalidad uno de sus actos; para tales efectos, el Contralor General podrá otorgar poder especial a un abogado de la Dirección de Asesoría Legal.

*Cfr. Artículo 11 (numeral 8) y 55 (literal g) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.*

#### Artículo 83-A.<sup>35</sup>

Cuando los funcionarios de la Contraloría General de la República sean objeto de acciones, procesos, juicios o demandas, derivados de actos y decisiones adoptados de conformidad con esta Ley y en el ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones, tendrán derecho a que la institución les cubra los gastos y las costas que sean necesarios para su defensa.

El amparo institucional a que se refiere este artículo se aplicará a dichos funcionarios por actos realizados en el ejercicio de sus cargos, aun después de haber cesado en sus funciones.

---

<sup>35</sup> Adicionado por el Artículo 91 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

En caso de que el funcionario resulte responsable del acto o del hecho que se le imputa, deberá reembolsar a la Contraloría los gastos en que esta incurrió para su defensa.

La Contraloría se subrogará en los derechos del demandado o denunciado para la recuperación de los gastos y las costas.

La Contraloría establecerá y proveerá lo necesario para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

#### OPINIÓN:

Mediante memorando Núm. 3981-Leg. de 16 de septiembre de 2009, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, opinó respecto a la interpretación del Artículo 83A de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, al indicar que:

“No es factible que la representación judicial de los funcionarios antes nombrados sea asumida por asesores legales al servicio de la Contraloría General de la República, pues, aun cuando la querella en cuestión haya sido interpuesta en razón de actos realizados por servidores públicos que actuaban en ejercicio de sus funciones, el proceso penal seguido en contra de ellos no constituye un asunto público, sino un caso personal o privado de los querellados.

La misma Ley Núm. 9 de 20 de junio de 1994, que regula la Carrera Administrativa, establece que los procesos interpuestos en contra de servidores públicos tienen carácter privado. Así lo expresa el Artículo 93 de la citada exhorta, que dispone lo siguiente: “Si un servidor público desea separarse voluntariamente de su cargo para atender demandas judiciales contra su persona, debe acogerse a lo dispuesto para las licencias sin sueldo por asuntos personales.”

En todo caso, es importante señalar que ni la Constitución ni la Ley le otorgan a la Contraloría General de la República, en general, y a los servidores públicos que en ella laboran, en particular, la función de ejercer la representación judicial de los funcionarios que sean querellados por razón del ejercicio de su cargo. En consecuencia, con arreglo al principio de legalidad, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política vigente, no es dable que un asesor legal de nuestra Institución asuma la defensa de los prenombrados funcionarios.

(...) Lo que sí permite el Artículo 83-A de la ley 32 de 8 de noviembre de 1984, adicionado por el Artículo 91 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, es que los funcionarios de nuestra Institución contra los cuales se promueve un proceso, acción, demanda, derivado de actos y decisiones adoptados en ejercicio de las atribuciones, funciones u obligaciones otorgadas por la Ley 32 de 1984, tienen derecho a que la Contraloría General de la República “les cubra los gastos y las costas que sean necesarios para su defensa”. Ello, sin perjuicio de que, en el evento de que el servidor público favorecido por dicha disposición resulte responsable del acto o del hecho que se le imputa, esté obligado a reembolsar a la Contraloría General los gastos en que esta incurrió para su defensa.”

#### Artículo 84.

Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga la Ley 6 de 1941, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo). H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación.

(Fdo). CARLOS CALZADILLA GONZALEZ,  
Secretario General del Consejo  
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE NOVIEMBRE DE 1984.

(Fdo). NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

(Fdo). J. MENALCO SOLIS  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## ÍNDICE ALFABÉTICO DE LA LEY 32 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1984

### -A-

Abogados de la Contraloría General

Actuación en las denuncias y demandas, 55 (literal g) y 83<sup>36</sup>.

Ejercicio de acciones y recursos administrativos y jurisdiccionales necesarios para la custodia y ejecución de las fianzas de probidad, 50.

Acción:

De constitucionalidad e ilegalidad, 11 (numeral 8) y 83.

De la Contraloría General, 2

Exclusión de la, 2

Necesaria para la custodia y ejecución de las fianzas de probidad, 50.

Actos de Manejo de fondos y bienes públicos:

Fiscalización, 1, 11 (numeral 2), 45, 47, 48, 55 (literales "c" y "ch") 74 y 77

Agente de Manejo:

Concepto, 17

Deber de constituir fianza de probidad, 50

Finiquito, 55 (literal k) y 75

Rendición de Cuenta, 17 y 75

Suspensión, 29

Apertura de Cuentas:

Autorización, 15 y 57 (literal e).

Ascenso por méritos: 8

### -B-

Bienes Patrimoniales:

Inventario de los, 35

Registro y Control, 11 (numerales 2 y 7), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Bonos de la Deuda Pública:

Eliminación, 43

Refrendo, 47

---

<sup>36</sup> Los números que aparecen al lado de cada tema corresponden a los Artículos de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 que regulan dicha materia.

-C-

Carrera Especial:

De la Contraloría General de la República, 1, 8 y 9.

Censos Nacionales: 10.

Colectas públicas: 2

Consejo de Directores: 6

Consejo de Gabinete:

Asistencia a las sesiones del, 55 (literal l) y 57 (literal c).

Presentación del Plan de reducción de gastos a la consideración del, 11 (numeral 10).

Contralor General de la República:

Delegación de funciones, 55 (parágrafo), 57 (literal d) y 78.

Funciones, 3, 5, 6, 7, 11 (numerales 2 y 8), 55, 57 (literal d), 78 y 83

Nombramiento, 3

Prohibición de crear o mantener en las entidades públicas cargos con la denominación de “Contralor”, 3

Requisitos para desempeñar el cargo, 4,

Contraloría General de la República:

Adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misión, 10.

Carácter, 1

Carrera Especial de la, 1, 8 y 9

Clasificación de cargos, 8

Coordinación con el Ministerio Público, 11 (numeral 5).

Direcciones, Departamentos u Oficinas, 3, 5, 6, 7, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61

Funciones, 1, 11, 12, 15, 16, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 76 y 77

Gestión de la, 11 (numeral 13) y 55 (literal i)

Misión, 1, 11 (numeral 5), 54

Nombramiento de su personal, 5, 11 (numeral 12) y 55 (literal b)

Organismo estatal independiente, 1

Presupuesto de la, 10

Prohibición de crear o mantener en la organización de las entidades públicas, unidades administrativas con la denominación de “Contraloría”, 3

Representante legal, 3 y 55 (literal a).

Sobre quién se ejerce su acción, 2

Control de las Garantías:

Custodia y ejecución de las fianzas de probidad de los agentes y empleados de manejo, 50.

Depositaria de una copia de las escrituras en que consten las declaraciones juradas de bienes, 52.

Depósito y suficiencia de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, 51.  
 Monto de las fianzas de probidad de los agentes y empleados de manejo, 50.

Control Posterior: 1, 11 (numerales 2, 3 y 4), 55 (literal f), 57 (literal d) y 82.

Control Previo: 1, 11 (numeral 2), 45, 47, 48, 49, 55 (literales "c" y "ch"), 57 (literal b), 74 y 77.

Créditos a favor de las entidades públicas: 11 (numeral 7), 39 y 40.

Créditos suplementales o extraordinarios:

Emisión de concepto sobre la viabilidad y conveniencia de, 55 (literal h).

<sup>37</sup>Cuentas de los empleados y agentes de manejo:

Examen, 11 (numeral 3), 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Rendición, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 30.

Cuentas Nacionales:

La Contraloría General de la República debe llevarlas, 1 y 11 (numeral 11).

-D-

Delegación: Véase Contralor General de la República.

Denuncias: 11 (numeral 4) y 55 (literal g).

Departamentos: 5, 7 y 11 (numeral 12).

Deuda Pública: 43 y 47

Destitución:

De los empleados de la Contraloría General, 8

Facultad de solicitarla en caso del empleado de manejo que incurra en negligencia grave o reticencia en el cumplimiento de las obligaciones de rendir oportunamente su cuenta o de no exhibir el estado de la misma al ser requerido, 23

Devolución de sumas pagadas en concepto de gravámenes tributarios:

Dictamen previo, 41.

Diligencia de Inventario de fondos y otros bienes públicos: 42.

Direcciones:

De Asesoría Legal, 83

---

<sup>37</sup> Con respecto a esta materia véase también la Guía Básica sobre el Procedimiento Para la Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo, publicada por la Contraloría General de la República en el año 2009.

De Auditoría, 57 (literal d)  
 Denominación, organización y atribuciones, 6 y 60.

Directores: 61.

-E-

Empleado de manejo:  
 Concepto, 17  
 Destitución, 23  
 Finiquito, 55 (literal k) y 75  
 Rendición de Cuenta, 17 y 75  
 Suspensión, 29

Empresas Estatales: 2, 11 (numerales 6, 9 y 10), 35 y 76

Empresas Mixtas: 35 y 76

Empréstitos:  
 Concepto sobre la viabilidad y sobre la conveniencia de la contratación de, 46 y 55 (literal h).

Estabilidad de los servidores de la Contraloría: 8 y 9.

<sup>38</sup>Estadística Nacional: 1, 11 (numeral 11), 53 y 54.

Estado Financiero de la Administración Pública:  
 Informe al Órgano Ejecutivo sobre el, 11 (numeral 10) y 55 (literal h).

Exoneraciones Fiscales:  
 Fiscalización y Control, 40

-F-

Fianzas:  
 De Probidad, 50  
 Suficiencia de, 51

Finiquito: 55 (literal k) y 75.

Fiscalización de actos de manejo de fondos y bienes públicos: Véase Actos de Manejo de Fondos y Bienes Públicos.

Fondos Públicos:  
 Examen de la existencia de, 37  
 Inventario de los, 42  
 Investigaciones para determinar la corrección o incorrección de las operaciones que los afecten, 2, 11 (numeral 4), y 55 (literal f).

---

<sup>38</sup> Sobre este tema véase también la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que Moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Registro y Control de, 2, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

-G-

Gasto Público:

Plan de reducción del, 11 (numeral 10) y 55 (literal j)

Gestión de la Contraloría: Véase Contraloría General de la República.

Gestión Fiscal:

Informes sobre la, 11 (numeral 6).

-I-

Informes:

Sobre el estado de las investigaciones sumariales y de los procesos penales, 11 (numeral 5).

Sobre el estado financiero de la Administración Pública, 11 (numeral 10) y 55 (literal h).

Sobre las actividades de la Contraloría General, 11 (numeral 13).

Informes de auditoría: 2, 57 (literal d), 81 y 82.

Ingresos:

Control sobre, 38

Medidas tendientes a recaudar los, 40

Insistencia del refrendo: 77.

Inspecciones e Investigaciones:

Tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos, 11 (numeral 4), 55 (literal f) 81 y 82.

Inversiones públicas:

La Contraloría debe practicar investigaciones para determinar si el producto de las inversiones públicas corresponde a las sumas efectivamente gastadas, 28.

-J-

Junta Comunal: 2, 7, 11 (numerales 6 y 10), 35 y 76 Junta

Directiva: 55 (literal m), 57 (literal c) y 78.

**-L-**

Leyes:

Que suprimen ingresos comprendidos en el Presupuesto, 10

Libros y Registro de Contabilidad:  
Examen y revisión de los, 31

**-M-**

Medidas cautelares: 29 y 31

Métodos y Sistemas de Contabilidad: 1, 11 (numeral 9), 12, 13 y 14

Ministerio Público:  
Coordinación de la labor con el, 5  
Recabar Informes del, 5

Municipios: 2, 5, 7, 11 (numerales 6 y 10), 35, 46 y 76

**-O-**

Orden de Pago: 74 y 77

Organismo Central de la Contraloría General: 5 y 6

Organizaciones Sindicales:  
Se encuentran excluidos de la acción de la Contraloría General, 2

**-P-**

Peritos: 11 (numeral 4) y 55 (literal n)

Plan de Reducción de Gastos: Véase gasto público.

Presupuesto:  
Concepto sobre las leyes que suprimen ingresos del, 11 (numeral 10).  
Elaboración del, 11 (numeral 10).  
Ejecución del, 72.  
Inclusión de los costos de los servicios de fiscalización y control, 5.

Prohibición de defender o patrocinar intereses económicos propios: 79. Pruebas: 11 (numeral 4) y 82.

**-R-**

Refrendo: 1, 2, 11 (numeral 2), 45, 47, 48, 49, 55 (literales "c" y "ch"), 57 (literal b), 74 y 77

Reglamento:

De Métodos y Sistemas de Contabilidad, 13 y 14

De Rendición de Cuentas, 16, 24 y 55 (literal d)

Interno de la Contraloría General, 7, 8 y 9

Sobre pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, 36

Rendición de Cuentas: Véase Cuentas de los empleados y agentes de manejo.

**-S-**

Sanción:

A los funcionarios que incumplan los métodos y sistemas de contabilidad, 11 (numerales 9 y 7)

A los funcionarios que omitan la adopción de medidas para hacer efectivos los créditos a favor de las entidades públicas, 11 (numeral 7).

A los servidores públicos que no presten a la Contraloría General la cooperación solicitada, 81

A los servidores públicos y particulares que desobedezcan las órdenes del Contralor y Sub Contralor General o les falten el respeto, en el ejercicio de sus funciones, 81

A quien no rinda oportunamente su cuenta, 22, 23 y 24.

Al Jefe de Contabilidad de una dependencia por incumplimiento en la aplicación del sistema de contabilidad, 14, 22 y 23.

Secretaría General: 6 y 58.

Secretario General: 59

Selección del personal de la Contraloría General, 8 Servicios

de Fiscalización y control: 5

Sociedades Cooperativas:

Se encuentra excluidas de la acción de la Contraloría General, 2

Suspensión de salarios, remuneraciones y asignaciones: 29

-T-

Tesoro Nacional: 5, 44, 73 y 74.

-V-

Viabilidad Jurídica:

Del refrendo, 77

Sobre la conveniencia de que los Municipios y las Instituciones autónomas y semiautónomas contraten empréstitos, 46